

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
Radicado No. 50001315300220190019900

PEDRO JOSE RUIZ CALDERON, persona mayor de edad, quien se identifica con la C.C. No. 19.171.207 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 157.033 del C.S. de la J. obrando como apoderado judicial del señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, acudo a su despacho con el fin de CONTESTAR LA DEMANDA, lo cual hago con base en los siguientes términos:

I. A LAS PARTES

No es cierto, como lo indica la demanda

- a. El fondo nacional si es la entidad crediticia
- b. Quienes deben comparecer como demandados son los que firmaron la escritura de constitución del crédito que para el efecto son: MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA.

A LOS HECHOS:

1. No es cierto, en los términos que indica el apoderado

Es cierto en cuanto a que fue por la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998 de la notaría 59 del Círculo notarial de Bogotá.

No es cierto que se haya constituido mediante el crédito hipotecario No. **5577363074**, pues conforme obra en los recibos de pago el número del crédito es el **5577363-0-7** y fue ese el crédito que canceló el señor SANTAMARIA.

2. Es falso

Nunca se ha firmado una escritura con número **4536 del 17 de septiembre de 1997** y mucho menos de la ciudad de Pasto. Razón por la cual no hay razón para haber pactado los términos del crédito en la misma. Los términos del crédito pactados con el señor SANTAMARIA

Y señora TUNARRROSA y condiciones de pago fueron establecidos en la **escritura No. 0978 del 3 de abril de 1998.**

3. No es cierto

Que se haya pactado el crédito hipotecario No. **5577363074**, por lo tanto se desconoce el sistema de amortización y que sea gradiente (ya que no saben los deudores de qué se trata, pues nunca hubo una explicación de los términos utilizados en aquel crédito que indica el apoderado).

Los términos y condiciones de pago fueron establecidos en la escritura No. 0978 del 3 de abril de 1998, firmada por los entonces deudores en la NOTARIA 59 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, en su CLAUSULA CUARTA, NUNCA se menciona allí esa forma de – gradiente- que indica en su demanda, términos que desde luego desconocen los deudores, pues solo son utilizados por la entidad.

4. No nos consta

Pues nunca fueron instruidos los deudores acerca del contenido de la norma en cita. Además que esos son términos que utiliza EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para desvirtuar la forma en que se pactó el CREDITO DE MUTUO, con los hoy supuestos deudores.

5. No nos consta.

En Tanto nunca a los presuntos deudores se les informó esa situación por medio alguno.

6. No nos consta

En tanto nunca fueron informados los presuntos deudores de esa situación, solamente procedieron a realizar sus liquidaciones, sin importar para nada que los deudores ni siquiera conocieron el texto de la norma, porque la entidad nunca se los refirió por medio alguno,- DEBERÁ PROBAR SU DICHO-. Además de probar que le haya notificado a los deudores esa situación de forma de pago.

7. ES FALSO

No tienen razón, en tanto, nunca fueron informados los presuntos deudores de la redenominación del crédito No. **5577363074**, por cuanto se reitera nunca fueron informados del ítem de la Ley en donde se haya consagrado tal situación en su contra. Por lo que además no les consta que haya variado las condiciones de la **escritura con número 4536 del 17 de septiembre de 1997**, que no saben de qué se

trata en esa escritura, pues ellos lo que firmaron fue el crédito No. 5577363-0-7, otorgado mediante la **escritura No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la notaria 59 de Bogotá.**

8. No nos consta

Que haya variado las condiciones financieras del crédito del contrato de mutuo contenido en la **escritura pública número 4536 del 17 de septiembre de 1997** de la notaria 4 de Pasto, por la cual no hay razón para saber que haya sido por causa legal o que prevalezca sobre lo que hayan acordado con mis poderdantes, pues ellos desde luego desconocen el contenido de la citada escritura, teniendo en cuenta que el crédito otorgado al señor SANTAMARIA lo fue por **escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la notaria 59 de Bogotá.**

9. No nos consta

Que hayan remitido los extractos del crédito hipotecario No. 557736311, al aquí demandado, pues nunca ha sido titular de dicho crédito y mucho menos que hayan sido entregados a él, pues para realizar el pago que SIEMPRE hizo, todo el tiempo y en cada ocasión lo dirigió al crédito hipotecario No. **5577363-0-7**, que fue el pactado con ese FONDO NACIONAL DE AHORRO.

10. Es cierto

La señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, como parte del crédito firmado, accionó en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO en tanto le están violando sus derechos, por las mismas razones anteriores, pues le indican que firmó la escritura No. 4536 del 17 de septiembre de 1997, en la ciudad de Pasto, cuando ella nunca ha estado en esa ciudad para esos menesteres y mucho menos conoce el contenido de esa escritura citada. Y FUE POR ESO QUE EL JUZGADO Y EL Tribunal le concedieron la acción de tutela por encontrar que Las variaciones unilaterales realizadas respecto de las condiciones de un crédito de vivienda, atentan contra el derecho fundamental al debido proceso, el principio de buena fe y el respeto por los actos propios.

11. Es cierto

Por cuanto el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, encontró la vulneración de los derechos invocados accedió a la acción de tutela y ordenó algo que la entidad hasta el presente no quiso realizar, es decir ha estado desconociendo los derechos de la accionante. En esa oportunidad, se concluyó que el

FNA estaba facultado para convertir los créditos inicialmente denominados en moneda legal al sistema UVR. Empero, advirtió el deber de informar a todos sus deudores de créditos de vivienda el procedimiento de reliquidación y redenominación, con el fin de garantizarles el principio de publicidad y su derecho fundamental al debido proceso, por cuanto imponerles una variación en las condiciones del crédito sin brindarles información, hace nugatorio su derecho, pero el FNA haciendo gala de su poder dominante, NUNCA, informó a sus deudores el procedimiento de reliquidación y redenominación, por cuanto imponerles una variación en las condiciones del crédito sin brindarles información, hace nugatorio su derecho a oponerse, reclamar, presentar pruebas e impugnar. Eso quedó claro para el fondo pero nunca cumplió lo ordenado a pesar de haber adelantado el trámite del INCIDENTE DE DESACATO.

12. Es cierto

Lo cual asevera más el derecho de la accionante, que viene siendo desconocido por la accionada y de contera, es por ello, que ha realizado la presente demanda, porque considera que los demandados adeudan cifras que no se sabe de dónde proceden.

13. No es cierto como lo plantea la demandante

Porque si bien pudo haber emitido el oficio 01-2303201608080150499, en este como se observa no se restableció el crédito a lo pactado en la CLAUSULA CUARTA de la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, porque en aquella clausula no se habla que el sistema de amortización sea de gradiente geométrico escalonado, como lo pretende el demandante, tampoco se habla que se debiera capitalizar intereses, como lo indica, pues en la citada CLAUSULA CUARTA, se consagró en forma textual:

"...PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas por las que se declara (n) deudor (es) el (los) exponente (s) al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la cláusula siguiente así como los intereses estipulados en la cláusula cuarta de esta escritura, se cancelaran a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término inicial de QUINCE (15) AÑOS y en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas. .-.-Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo con las

condiciones fijadas por el FONDO en sus respectivas resoluciones, las cuales tendrán un incremento anual, en relación con el año inmediatamente, correspondientes al IPC CERTIFICADO POR EL DANE, para ese mismo periodo siendo pagadera la primera de ellas a los sesenta días calendario contados a partir de la fecha en que se efectuó el primer desembolso del crédito.- PARAGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprende los valores correspondientes a capital prima de seguros e intereses corrientes y moratorios...” Es por esta razón que tanto el Juzgado como el tribunal concedieron la acción de tutela, por haber variado la forma de amortización del valor del crédito inconsultamente.

Igual no nos consta que la señora ANA ISABEL TUNARRROSA haya sido citada para el día 16 de septiembre de 2016 y que haya sido para brindar la información clara. Completa y comprensible, mucho menos que fuera de la forma en que iba a operar el crédito.

14. Es cierto

15. No es cierto

De un lado que haya sido citada para el día 3 de febrero de 2017 y que haya sido para que indicarle que el crédito de su esposo, estaba siendo aplicado por sistema de amortización de gradiente geométrico escalonado en pesos, pues como quedo visto en el numeral 13, esa no era la forma de amortización pactada en la CLAUSULA CUARTA de la Escritura Pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, mucho menos que eso fuera para aliviar conforme la Ley 546 de 1999. Y tampoco se pudo asistir porque la invitación nunca llegó, pues lo único que ha llegado desde hace mucho tiempo son facturas de cobro de valores que no se adeudan como quedará probado.

16. Es cierto parcialmente

Es cierto en lo que se reunieron con los demandados.

Lo que no es cierto que le hayan indicado que su crédito fue restablecido, pues para esa fecha ya se había cancelado en su totalidad el mismo.

Tampoco es cierto que le hayan explicado en que consiste el sistema de amortización de gradiente geométrico escalonado en pesos, pues

para ello tendría que haber cursado la carrera de matemáticas financieras (sexto semestre), que no se estima haya sido posible en dos horas que duró la reunión. Por lo cual el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, dejó en claro porque considera ya canceló su crédito y lo hizo con material probatorio, como son los recibos de pago de la obligación.

17. No es cierto

Pues con un simple papel entregado, que no indica dentro de las pruebas aportadas, cual es, no podía dar cumplimiento al fallo de tutela, que por ello fue que se impuso el INCIDENTE DE DESACATO, para lograr el cumplimiento del fallo, que de eso no habla el apoderado, más bien realiza un diserto, sin tener en cuenta las consideraciones expuestas por el señor SANTAMARIA con razones fundadas en pruebas reales.

18. No es cierto

El señor MARCO FIDEL SANTAMARIA, nunca pactó con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO el crédito No. 557736311, razón de más para indicar con razón cierta que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO en ningún momento le notificó lo que asegura el apoderado, entendiéndose que el número de su crédito y que fue firmado radica con el No. **5577363-0-7**, además no lo prueba en el presente asunto, por lo que se convierte en solo un dicho del apoderado.

19. No es un hecho

Es una consideración del apoderado, en donde desde luego indica que está facultado para iniciar el proceso para que sea el señor juez quien dirima la controversia, esto es cierto en la medida en que la demanda sea planteada en forma real, cierta, creíble y con las pruebas reales para determinar la real deuda de los demandados.

Es una elucubración del apoderado, intentando soslayar la realidad de la situación y pretendiendo que el señor juez avale su procedimiento a través de la presente demanda, intentando reclamar una cantidad de dinero que no deben los presuntos deudores, porque como se apreciará en el expediente el crédito de que trata el apoderado, no es el del señor SANTAMARIA.

20. No es cierto

Por cuanto varió la forma de amortización y para que pudiera ser cierto se necesitaría que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, hubiese

informado al señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y a la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, quienes son los supuestos deudores, de la forma nueva de pago, ya que fue por ello que procedió la acción de tutela en su contra, por lo que desde luego, no se dio cumplimiento a lo pactado en el contrato, que ahora quiere vindicar a través de esta demanda.

21. No es cierto

El señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, no cancelaron el crédito No. 557736311, pues ése no fue el crédito firmado por ellos.

Los deudores citados pagaron en su totalidad el crédito distinguido con el número 5577363-0-7, que fue el que realmente firmaron con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, tal como se desprende de los recibos de pago y desde luego con ello han cumplido con su parte, pues desde 1998 hasta 2013, pagaron el crédito otorgado en su totalidad, en los términos pactados en la CLAUSULA CUARTA de la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998 DE LA NOTARÍA 59 DE Bogotá, sin que hasta la presente le hayan expedido PAZ Y SALVO, puesto que es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO quien se ha permitido realizar unos cobros de dineros que ni siquiera sabe de dónde proceden, como se verá en las pruebas.

22. No es cierto y deberá probar su dicho

Nunca le han dicho por escrito al señor SANTAMARIA y señora TUNARROSA, los pormenores de la variación de su crédito a otro sistema de amortización diferente al pactado en el crédito 5577363-0-, mismo que se confirió a través de la escritura pública 0978, tantas veces citada.

23. No es cierto.

Se reitera el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA y señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, jamás firmaron el crédito distinguido con el No. 557736311, por lo cual tampoco están adeudando la cifra allí descrita, que no pertenece al crédito pactado, que es el No. 5577363-0-7.

Por lo cual considero es una elucubración del apoderado, en tanto no tiene claras las cuentas de lo que se pactó en el crédito No. 5577363-0-7, que fue un crédito por valor de (\$14.535.000.00) que fueron pagados en quince años – 1998 a 2013 - (porque así se pactó en la CLAUSULA CUARTA, Escritura Pública No. 0978 del 3 de abril de 1998), tal cual lo asevera y lo tiene claro el mismo apoderado.

Como se observa también le cambiaron el número del crédito, pues el que pactó el Señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, fue el No. **5577363- 0 - 7**, lo que indica que nunca se lo hicieron saber, toda vez que manifestó el apoderado en su demanda: "...VIGESIMO PRIMERO: *el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA pagó normalmente su crédito hipotecario No. 557736311 hasta el 5 de septiembre de 2013*"). Dando a entender que pagó los valores dentro de otro crédito diferente (que de pronto le asignó el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, SIN QUE LO SUPÍERA), pues él se encuentra totalmente al día con el pago de su crédito pactado a quince años y en 180 cuotas mensuales.

Ese cambio de número de crédito, que además no tiene en claro el apoderado, ni el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es el que de pronto hace que figure como deudor a la fecha, pues como se desprende de la demanda, le vienen cobrando valores por concepto de un crédito que jamás firmó.

A LAS PRETENSIONES

1. Me opongo total y fehacientemente a que se declare la celebración del contrato de mutuo, a través de la **escritura pública No. 4536 del 17 de septiembre de 1997 de la Notaría 04 de Pasto** y se aclara desde ya que los señores MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA firmaron un CONTRATO DE MUTUO, por la suma de \$14.535.000.00, que obra en la **escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998**, realizada en la Notaría No. 059 del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá.
2. Me opongo a que se declare por su despacho la modificatoria del contrato de mutuo contenido en la **escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998**, realizada en la Notaría No. 059 del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, toda vez que la acción de tutela, volvió las cosa al estado inicial del crédito y no puede ser desconocida por esa autoridad judicial, pues se trata de una acción de carácter constitucional que amparó los derechos fundamentales de la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, en calidad de deudora, situación que a todas luces ha desconocido el demandante y ahora pretende remediar a través de la presente demanda.
3. Me opongo a que su despacho declare el incumplimiento del contrato de mutuo que obra en la **escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998**, realizada en la Notaría No. 059 del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, por parte del señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, toda vez que como lo denotó el fallo de la acción de tutela, quien incumplió el contrato fue el FONDO NACIONAL DEL AHORRO que no podía variar el mismo sin que fuera de mutuo acuerdo y lo hizo aprovechando su poder predominante.

4. Me opongo a la consecuencia derivada del presunto incumplimiento del contrato de mutuo obrante en la **escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998**, realizada en la Notaría No. 059 del Circulo Notarial de la ciudad de Bogotá, porque de allí no se desprendió ninguna deuda aplicada al crédito del señor SANTAMARIA y seora TUNARROSA DE SANTAMARIA, que obra con No. 5577363-0-7; que de ser consecuencia que lleve a aplicar al crédito No. 557736311, se lo cobren a las personas que tengan el crédito así numerado.
5. Me opongo a que su despacho declare el cumplimiento por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en tanto está desvirtuado ello, con los fallos de tutela y de la impugnación que fue impuesta por esa razón de falta de información.
6. Me opongo a la consecuencia derivada del incumplimiento del contrato de mutuo contenido en la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998 de la Notaría 59 de Bogotá, porque la petición además es incongruente, dado que no indica el valor de un deuda en contra del señor MARCO FIDEL SANTAMARIA y señora ANA ISABEL TUNARROSA, por lo cual no pueden surgir pago de intereses y mucho menos en esa cuantía. Pues los mismos fueron fijados en la misma escritura en su CLAUSULA CUARTA y no fue en ese sentido, pues los intereses corrientes (de plazo?), como los de mora están subsumidos en los valores que fueron cancelados por los demandados. Además que fue en esa fecha del 5 de septiembre de 2013, cuando los presuntos deudores acabaron de cancelar su crédito, conforme a lo allí pactado.
7. Me opongo al pago de las agencias en derecho y costas del proceso, pues el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA no ha sido vencido en juicio.

A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS.

1. Me opongo a la declaratoria del enriquecimiento ilícito del demandado, pues lo que ha sido correlativo, es un DAÑO MORAL y ECONOMICO, a los hoy demandados, en tanto le ha causado serias molestias y traumatismos cerebrales al señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, que serán probadas a su despacho, como daños que deben ser resarcidos.
2. Me opongo a la consecuencia derivada de la petición anterior, pues no indica la demanda de donde ha surgido tal cantidad de dinero que pretende cobrar, mucho menos de donde proceden los intereses de mora, que están subsumidos en el pago realizado por el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA, en cada uno de los recibos que canceló a dicho FONDO. Mucho menos podrá proceder la indexación de valor alguno, en tanto no está pactado en el contrato de mutuo, firmado por los demandados.
3. Me opongo al pago de las agencias en derecho y costas del proceso, pues el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA pues no ha sido vencido en juicio.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

(i) **A las razones por las cuales se tiene que modificar el crédito hipotecario que adquirió el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA.**

Señala el apoderado que "...el FONDO NACIONAL DEL AHORRO realizó el ajuste del crédito hipotecario del señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA en estricta aplicación de lo establecido en la Ley 546 de 1999 y los requerimientos de la Superintendencia Bancaria, que implicaba eliminar la capitalización intereses que se había presentado en los créditos liquidados por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, al estar utilizando el sistema de amortización Gradiente Geométrico Escalonado en pesos..."

Al respecto podemos decir que lo anterior no es tan cierto jurídicamente hablando, como para que sea un fundamento de derecho, si tenemos en cuenta que apenas es una justificación que hace el apoderado sobre la forma en que inconsultamente el FONDO NACIONAL DEL AHORRO varió la forma de liquidar el crédito, que tomaron los señores MARCO FIDEL SANTAMARIA y señora ANA ISABEL TUNARROSA, porque para que fuera fundamento de derecho tendría que valerse del texto de las normas utilizadas y que consecuente con ello, encontraríamos que a esta entidad no le asiste el derecho que reclama en tanto, vulneró la norma en los siguientes aspectos:

Indica el PARAGRAFO, del artículo 1º. Lo siguiente: "...Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, los fondos de empleados, **el Fondo Nacional del Ahorro** y cualesquiera otra entidad diferente de los establecimientos de crédito, **podrán** otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales..." De donde se desprende que no obra una orden directa como la pretende asumir el FONDO, de redenominar los créditos existentes y en especial el de los aquí demandados.

Es algo que no tuvo en cuenta el FONDO, al pretender la reliquidación del crédito otorgado al demandado, en tanto en aquella escritura No.0978 de abril 3 de 1998, suscrita en la notaria 59 de Bogotá, se pactó la forma de pago que

no incluye la capitalización de intereses, por cuanto la forma de pago quedó establecida como se dijo en la parte alta de la siguiente forma:

"...PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas por las que se declara (n) deudor (es) el (los) exponente (s) al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la cláusula siguiente así como los intereses estipulados en la cláusula cuarta de esta escritura, se cancelaran a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término inicial de QUINCE (15) AÑOS y en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas. .-.-Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo con las condiciones fijadas por el FONDO en sus respectivas resoluciones, las cuales tendrán un incremento anual, en relación con el año inmediatamente, correspondientes al IPC CERTIFICADO POR EL DANE, para ese mismo periodo siendo pagadera la primera de ellas a los sesenta días calendario contados a partir de la fecha en que se efectuó el primer desembolso del crédito.- PARAGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprende los valores correspondientes a capital, prima de seguros e intereses corrientes y moratorios..."

Como se observa en ninguno de sus apartes, se habla de capitalizar intereses, mucho menos que se deba aplicar la amortización por Gradiente Geométrico escalonado en pesos, que es el motivo por el cual – supuestamente – el FONDO “tenía” que redenominar el crédito, y, desde luego, en ninguna parte de la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, se consagró esta clase de sistema de amortización, que usan como excusa para haber realizado la redenominación del crédito.

Indica el apoderado intentando justificar jurídicamente al FONDO, que: *"...Fue así que la Superintendencia Bancaria, en desarrollo de lo previsto en la Ley de Vivienda (ley 546 de 1999), ordenó denominar en UVR los créditos de vivienda en pesos cuando exista en esta capitalización de intereses, vigentes al 31 de diciembre de 1999..."*

Lo que no tiene en cuenta el apoderado es que la forma de pago establecida en la escritura pública No. 0978 de abril 3 de 1998 de la notaría 59 de Bogotá, por la cual se otorgó el crédito, en ninguno de sus apartes consagra la

capitalización de intereses, que es por lo cual supuestamente el FONDO debía redenominar el crédito y pasarlo al sistema de UVR. Olvida igualmente el apoderado al intentar su justificación que la norma consagró la posibilidad, pero no obligó al FONDO a realizar tal redenominación, pues la norma traída a colación consagró en su mismo párrafo del artículo 1º. lo siguiente:

*"...Sin perjuicio de lo establecido en la presente ley, las entidades del sector solidario, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito, las cooperativas financieras, los fondos de empleados, **el Fondo Nacional del Ahorro** y cualesquiera otra entidad diferente de los establecimientos de crédito, **podrán** otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en Unidades de Valor Real, UVR, con las características y condiciones que aprueben sus respectivos órganos de dirección, siempre que **los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses**, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales..."* (las negrillas y subrayas no son del texto, son mías), esto es la justificación que supuestamente tenía el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para realizar lo que hizo, que entre otras cosas tuvo en cuenta el fallador de la ACCION DE TUTELA y el Honorable tribunal al resolver la IMPUGNACION y ratificar el derecho de los reclamantes. No se habla de deberán, o tendrán, es claro que es disyuntiva la afirmación – podrán-

No es fundamento de derecho, el decir del apoderado, cuando señala que con fecha de 15 de octubre de 2002 le fue informado al señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, las nuevas condiciones del crédito, que ajustó motu proprio al sistema de amortización de crédito de vivienda en UVR denominado cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por periodos anuales. Eso es una burda justificación a su proceder que no encuentra sustento jurídico en su escrito.

No es justificable jurídicamente lo que pretende el apoderado, al señalar que, *al demandante se le mantuvieron las condiciones financieras, pero se aumentó el plazo del crédito y se justifica señalando que eso obedeció a que el incremento anual de las cuotas pactadas en el contrato de mutuo a partir de 1998 se indexó al IPC, para favorecer a los deudores hipotecarios*, todo ello en un confuso episodio de sensacionalismo al respecto de la aplicación de las normas, que por demás no indica cuales aplicaron para el fin señalado, pues jurídicamente no está soportado su escrito en tal sentido.

Como justifica entonces que hayan mantenido condiciones financieras, aumentando el plazo?, desde luego es una mentira piadosa. Como iban a indexar los créditos de mutuo a partir de 1998, si la norma que trae esa forma de reliquidar los créditos data del año 1999? Fallido intento de justificar jurídicamente su petición y desde luego negar el pago realizado por el demandado de su crédito hipotecario, contradiciendo lo manifestado en el hecho 21, en donde concretó que *"...el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA pagó su crédito hipotecario No. 557736311 normalmente hasta el 5 de septiembre de 2013..."*

Porque además todo lo anterior contraria lo dispuesto en el Código Civil *"...Artículo 1609. Mora en los contratos bilaterales.- En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.* Entendiendo que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, no cumplió con lo estipulado en el contrato, toda vez que varió la forma de amortización del crédito, sin dar aviso a los contratantes, basado supuestamente en norma de orden legal, desconociendo de plano fallo de tutela de orden constitucional, estará dando lugar a que tampoco existe incumplimiento por parte de los demandados, pues estos no sabían a qué atenerse al respecto de la redenominación del crédito que adelantó el FONDO.

(ii) La modificación del crédito fue por causas legales y no por un acto unilateral ni caprichoso del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.-

Vuelve a reiterar lo dicho en precedencia, esto es que la variación de las condiciones del crédito obedeció a la expedición de la Ley 546 de 1999 y a los fallos de la Corte Constitucional y los requerimientos de la Superintendencia bancaria, pero entonces como es que dijo antes que *"...al demandante se le mantuvieron las condiciones financieras, pero se aumentó el plazo del crédito..."*, en que parte de aquella norma señala que debía incrementarse el plazo del crédito, cuando intenta salvar su situación manifestando que le habían mantenido las condiciones financieras?, desde luego es fallido su intento de justificar el accionar del FONDO.

Indica en forma soslayada que *"luego. En cierta medida estamos frente al supuesto hecho del artículo 1602 del Código Civil que señala: "artículo 1602.- Todo contrato legalmente celebrado es un ley para los contratantes*

y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"

Desde luego, que no tiene en cuenta su propio dicho legal, pues obsérvese lo que indica *"...en cierta medida estamos frente al supuesto hecho del artículo 1602..."* ¿Cómo así?, ¿en cierta medida? Al tenor de la norma, se está o no se está, pero no puede ser una medida a medias.

Y para rematar concluye que: *"...fue esa causa legal que forzó al FONDO NACIONAL DEL AHORRO a dejar de utilizar en sus créditos hipotecarios el sistema de amortización de Gradiente Geométrico Escalonado en pesos que capitalizaba intereses y utilizar el de Cuota Decreciente Mensualmente en UVR Cíclica por periodos anuales, siendo uno de los contemplados en la ley 546 de 1999 y autorizados por la Superintendencia bancaria de Colombia..."*

Eso no justifica lo que hicieron con el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, en tanto la norma también es clara al respecto, de lo que se debe realizar frente al cambio normativo, pues quedo consagrado en el artículo 21 de la Ley 546 de 199, algo que no tuvieron en cuenta y que en su tenor literal consagró:

"...Artículo 21. Deber de información. Los establecimientos de crédito deberán suministrar información cierta, suficiente, oportuna y de fácil comprensión para el público y para los deudores respecto de las condiciones de sus créditos, en los términos que determine la Superintendencia Bancaria.

Durante el primer mes de cada año calendario, los establecimientos de crédito enviarán a todos sus deudores de créditos individuales hipotecarios para vivienda una información en las condiciones del presente artículo..." eso no lo tuvieron en cuenta al momento de variar las condiciones del crédito, aunque el apoderado insiste en ello, no obra prueba dentro de las aportadas con la demanda, que lo haya probado en ese sentido.

Igualmente, al aplicar la norma esta consagró parámetros que debía cumplir el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para que pudiera predicarse su aplicación legal, situación que tampoco se avizora dentro de las pruebas arrojadas, que haya cumplido EL FONDO, tal como lo consagró en su:

"...Artículo 39. Adecuación de los documentos contentivos de las condiciones de los créditos. Los establecimientos de crédito deberán ajustar los documentos contentivos de las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, desembolsados con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley a las disposiciones previstas en la misma. Para ello contarán con un plazo hasta de ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de la presente ley..."

La norma fue clara en ese aspecto y esas eran dos condiciones SINE QUANOM, para que pudiera verse afectada la Escritura Publica No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la notaría 59 de Bogotá, que fue la que firmaron los demandados, situación que su despacho encontrará que no ha cumplido el acreedor, en desmedro de los intereses de los deudores, para que pueda proceder la presente demanda. Lo que desde luego descarta el dicho del apoderado de aplicación de norma de orden legal.

(iii) Que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO cumplió con su deber de información, así mismo, con las reuniones tendientes a llegar a una aceptación y acuerdo de pago respecto de la modificación del crédito.

Ya quedó probado, en líneas precedentes, como es que el FONDO debía cumplir con su deber no solo de información sino de modificación del contrato de mutuo, para dejarlo en los términos en que fue pactado por la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la Notaría 59 del Circulo notarial de Bogotá, POR MANDATO DEL FALLO DE TUTELA, por consiguiente no encontramos en ninguno de los apartes de la demanda, ni en ninguna de las pruebas arrimadas con la demanda, que se haya variado la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, que es la que contiene el contrato de mutuo celebrado, al no haberse variado esta escritura, ¿como pretende el apoderado del FONDO predicar la variación de la forma de amortización del crédito?, desde luego, para poder hablar de variación debe existir una variación de la forma en que fue pactado, es decir por escrito y con las formalidades que implica la norma.

Como podrá examinar su despacho el apoderado presenta una presunta liquidación del crédito, por la cual pretende haber dado a conocer a los demandados la no variación de la forma de amortización del crédito, para lo cual anexa una liquidación amañada, pues como se puede observar, inicia la misma en el mes de julio del año 2000, en donde aparece una cifra de \$17.312.497 y lo lleva hasta el 5 de septiembre del año 2013, en donde según su reporte, los demandados adeudan la suma de \$27.732.134.39, es decir contradice su propio dicho, en el que afirmó que el señor MARCO FIDEL

SANTAMARIA PINEDA, canceló el crédito No. 557736311 en forma normal hasta el 5 de septiembre de 2013.

Desde luego estas cifras, no dan cuenta de la realidad de lo que ha venido acaeciendo, con el crédito, pues como se aprecia, se pactó a QUINCE AÑOS y en 180 cuotas mensuales, mismas que ya fueron canceladas y de las cuales no da cuenta el FONDO, en su informe con el cual pretende haber dado la información completa, clara y precisa a la accionante en la tutela.

También desconoce el contenido del Código Civil, en su "...*Artículo 1653. Imputación del pago a intereses. Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital...*" En el presente crédito y según se desprende de la CLAUSULA CUARTA, de la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, que se otorgó en la Notaría 59 del Circulo notarial de Bogotá D.C. quedó expresamente consagrado en su parágrafo, esta situación de aplicación de intereses al capital, de la siguiente forma:

"...*PARAGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprende los valores correspondientes a capital, prima de seguros e intereses corrientes y moratorios...*" Esto no es invento de los deudores o ellos los que hayan plasmado esa situación, eso lo hizo el propio FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la precitada y tantas veces mencionada escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, que además como lo indica es Ley para las partes, por contener un contrato de mutuo.

(iv) Que la modificación del contrato de mutuo por mandato legal, no justifica el incumplimiento por la parte demandada.

Reincide el apoderado, e insiste en que la modificación del contrato de mutuo no obedeció a un capricho del FONDO, ni tampoco a un acto voluntario, e insiste en que fue en cumplimiento de una norma de rango legal, lo cual como ya se dijo, en el evento en que fuera así, no cumplió los parámetros establecidos para que se realizara en legal forma, pues ya quedó visto, que no existe una escritura adicional, ni una escritura complementaria, ni un adendo, ni un otro sí que hayan firmado los demandados, que son las formalidades para poder decir con grado de certeza que se produjo una variación en la forma de liquidar el crédito en forma bilateral o por consenso, o por acuerdo entre las partes, o con consentimiento de los deudores, pero como apreciará en las pruebas por su despacho, las mismas no dan cuenta de nada de lo previsto para realmente variar el sentido de una ESCRITURA PUBLICA.

Tampoco es una excusa, como señala el apoderado, la modificación unilateral del contrato de mutuo para el no pago de las cuotas previamente establecidas dentro de la escritura pública No. 4536 del 17 de septiembre de 1997 de la Notaría 04 de Pasto, es que nadie está obligado al IMPOSIBLE, pues como verá el despacho el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, **nunca firmaron la ESCRITURA PUBLICA No. 4536 del 17 de septiembre de 1997**, mucho menos en la ciudad de Pasto, por lo cual tampoco les asiste la obligación de realizar pagos, para dar cumplimiento a la obligación que de pronto está establecida en esa escritura, que de hecho no conocen.

- (v) **Que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO cumplió con su deber de información, así mismo, con las reuniones tendientes a llegar a una aceptación y acuerdo de pago respecto de la modificación del crédito.**

No es un fundamento de derecho lo que expone el apoderado, porque si se observa con detenimiento, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, no ha cumplido con su deber de información, al señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y a la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, pues como lo señala la comunicación que dirigió el 4 de septiembre de 2002, era para informar los cambios efectuados al **crédito hipotecario No. 432571503**, que contrario a lo que asevera el apoderado, para nada corresponde su titularidad al señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA. Desde luego si restablecieron las condiciones a ese crédito, no lo hicieron al titular del **CREDITO No. 5577363-0-7**, que corresponde a los demandados. Además porque puede observarse en aquel oficio que fue dirigido a la TRA 146 No. 129-04 Lisboa Suba, que es totalmente diferente a la del domicilio de los demandados que obra en la carrera 148 B No. 132- A 04, lo cual por ser indebida notificación es causal de nulidad en cualquier proceso.

Igual que en el acta de la presunta reunión fijada para el día 3 de febrero de 2017, se lee en forma muy clara: *"...a los 3 días del mes de febrero de 2017, siendo las 10:00 a.m. no se reunieron en el Fondo Nacional del Ahorro de esta ciudad, las personas que a continuación se relacionan...(...)* y termina aquella acta con la siguiente mención: *"...no se hizo presente la afiliada o su apoderado en el punto de atención del FNA en Villavicencio..."* Lo que de por sí, precisa que nunca se ofreció la información correspondiente, nunca se cumplió el fallo de tutela, nunca se cumplió el fallo de la impugnación que confirmó el fallo de la acción de tutela como lo predica al apoderado. Desde luego porque el domicilio de los demandados obra en la carrera 148 B No. 132- A 04, y no en la dirección a la que enviaron el documento 114558 que indica: TRA 146 No. 129-04 Lisboa Suba, que es totalmente diferente (incurrió en indebida notificación).

Igualmente, no es fundamento de derecho, que en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional – (que no existe tal orden), al señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, en caso de que haya sido citado para explicarle técnicamente la adecuación de su crédito a los parámetros establecidos en la **LEY 564 DE 1999**, no resulta posible, pues esta **LEY 564**, no fue expedida en el año 1999, sino según se desprende del diario oficial No. 43.883 lo fue el 7 de febrero del año 2000 y tampoco se trata en la misma lo relativo a la adecuación de créditos de vivienda, pues ésta en su texto señala: " **LEY 564 DE 2000. - (febrero 2).** - *Diario Oficial No. 43.883, del 7 de febrero de 2000.- Por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Lituania", firmado en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C., el 28 de abril de 1995...*" (Repito, textualmente)

Desde luego es desafortunado el hecho de traer a colación como fundamento de derecho una ley que para nada tiene que ver con el crédito que les fue otorgado a los demandados.

Y para concluir su fundamento de derecho, -reitero desafortunado-, lo es más cuando acepta y repite, que **la demandante** ha sido renuente a aceptar las nuevas condiciones que por ley el FNA debe imponer al crédito hipotecario, esto significa que de hecho, es el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien se muestra renuente a acatar las órdenes del fallo de tutela? Quiere significar que desconoce el FALLO de la acción de tutela, que desconoce, desde luego, el mandato del honorable Tribunal que confirmó el FALLO DE TUTELA? por favor si eso es fundamento de derecho, no se compadece con la aplicación de la normatividad legal en toda su extensión, para la entidad que apodera.

V. AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Pero si los fundamentos de derecho, fueron desafortunados, no lo es menos este nuevo acápite del JURAMENTO ESTIMATORIO, empecemos por decir que en las pretensiones de la demanda, no se habla del reconocimiento de ninguna clase de indemnización, mucho menos pretende una compensación, tampoco se habla allí del reconocimiento de frutos o mejoras, por lo cual el juramento estimatorio, está mal invocado.

Si bien trae a colación una tabla con unos valores a cobrar, no se entiende de donde obtiene esas cifras que no lo dice, pues se habla de un concepto de saldo a capital, pero no determina de cuál de los tantos créditos que ha señalado en la demanda tiene el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA, procede, además que los intereses de mora, no se sabe de dónde los obtiene pues no hay aplicado una tabla de valores de los cuales haya procedido tal cifra, igual no obra la liquidación en forma, ni la tabla de intereses de la cual hace uso para su aplicación. En cuanto a los intereses corrientes, no se ha

determinado sobre que monto de capital, en que tiempo y cuál es la tasa de su liquidación, pues basta recordar el contenido de la CLAUSULA CUARTA de la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, que firmaron los presuntos deudores y en la cual se consagró la forma de pago y allí se incluía en el pago de cada cuota el valor de los intereses corrientes, los interés de mora y el valor por concepto de seguros, al efecto la repito, tal cual quedó plasmada en la escritura descrita, en forma textual:

"...PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas por las que se declara (n) deudor (es) el (los) exponente (s) al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la cláusula siguiente así como los intereses estipulados en la cláusula cuarta de esta escritura, se cancelaran a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término inicial de QUINCE (15) AÑOS y en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas. .-.-Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo con las condiciones fijadas por el FONDO en sus respectivas resoluciones, las cuales tendrán un incremento anual, en relación con el año inmediatamente, correspondientes al IPC CERTIFICADO POR EL DANE, para ese mismo periodo siendo pagadera la primera de ellas a los sesenta días calendario contados a partir de la fecha en que se efectuó el primer desembolso del crédito.- PARAGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprende los valores correspondientes a capital, prima de seguros e intereses corrientes y moratorios..."

Desde luego, no se entiende de donde obtiene el apoderado esas cifras tan desproporcionadas en relación con el crédito que obtuvo el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA y la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, que como bien lo señaló el apoderado, ya pagó el señor SANTAMARIA.

Incluso el aparte final del que se vale para estimar la competencia, por razón de la cuantía es desafortunado, pues por la cantidad cobrada (\$134.580.368.05), es un proceso de MAYOR CUANTIA, y no como lo señala el apoderado, quien indica ser una demanda verbal de MENOR CUANTIA. Al respecto nos indica la norma, Código General del Proceso:

"...Artículo 25. Cuantía.- Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.

Para la ocasión tenemos que el salario mínimo al momento de incoar la demanda era de \$ 828.116.00 que multiplicados por el máximo de la menor cuantía (150 salarios mínimos) nos daría un monto de \$124.217.400.00, que por ello implica ser proceso de MAYOR CUANTIA.

A LAS PRUEBAS

Desde ya tacho de improcedente el estado de cuenta del crédito No. 557736311, por cuanto no corresponde al crédito tomado por los demandados.

Me opongo igualmente a la parte final del dictamen pericial obligatorio, que peticiona, así:

"...Le solicito al despacho decretar como prueba el dictamen citado ante la Superintendencia Financiera de Colombia para que sea esa autoridad la que dictamine si la redenominación del crédito se hizo o no en correcta forma..."

Al respecto no se trata de que se indique si la redenominación se hizo en correcta forma, el nombre es lo de menos, lo que se desea saber con ese peritaje sería:

1. Precisar de donde obtiene la cantidad de \$134.580.368.05 que pretende deben los deudores.
2. Precisar cuánto pagó efectivamente el demandado hasta el 5 de septiembre de 2013.
3. Precisar Jurídicamente, si el FONDO NACIONAL DEL AHORRO podía variar el crédito No. 5577363-0-7, sin realizar ningún cambio, modificación, adición, otro si, o adendo a la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998 de la Notaría 59 del Círculo notarial de Bogotá, que fue firmada por las partes.
4. Precisar con certeza de verdad, a cuál de los tantos créditos anunciados dentro de la demanda, fue que se dirigieron los recursos económicos, que durante quince años y en 180 cuotas canceló el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y por lo cual el apoderado asintió haber cancelado el demandado, bajo el No. 5577363311 (hecho vigésimo primero).
5. Precisar jurídicamente si la CLAUSULA CUARTA de la Escritura Pública No. 0978 del 3 de abril de 1998 de la notaria 59 del Círculo notarial de Bogotá, tiene alguna validez, frente a la demanda incoada para cobrar una suma exorbitante (\$134.580.368.05), por concepto de capital, intereses corrientes e intereses de mora, que se encontraban incluidos en cada una de las cuotas pagadas por el crédito de \$14.535.000.00 que fueron desembolsados a los demandados.
6. Precisar jurídicamente si la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la notaría 59 del Circulo notarial de Bogotá, podía ser objeto de modificación sin previo aviso a los allí firmantes, supuestos deudores -, y si los fallos de la acción de tutela de primera instancia y fallo de segunda confirmatorio, aún tiene alguna vigencia, para dar continuidad al crédito No. 5577363-0-7, o fue cambiado por alguno de los tantos señalados en la presente demand0a.

Ese será el dictamen que se acepte por la parte demandada, en caso de que el despacho opte por aceptar y decretar esta prueba peticionada por el demandante. Todo lo anterior con base en lo consagrado en el código Civil *"...Artículo 1603. Ejecución de buena fe.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan*

precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella...”

FRENTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Determina el apoderado con grado de certeza, sin haber vencido en juicio a los demandados, que **los perjuicios los tasa en cuantía de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS (\$134.580.368.05)**, Es decir, otro equivoco, acaso no está reclamando es por una supuesta deuda? Igual hasta el presente y dentro del proceso no podrá probarlos con grado de certeza, por cuanto nunca se ha incurrido en la falta de pago, eso se probará, tampoco el apoderado ha probado que se hayan producido **los perjuicios** señalados, para que pueda tasarlos en la suma indicada, pues la falta de pago, en caso de que así fuera, no es un perjuicio, sino una falta de pago, para lo cual podía haber acudido como lo hizo en el año 2005, al proceso ejecutivo, lo que deja en posición a su despacho de determinar lo previsto en el artículo invocado, aplicando la sanción prevista para el desafuero de incurrir en juramento estimatorio, sin ser necesario. El artículo en cita consagra:

“...ARTICULO 206 C.G.P

Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada.

El juez no podrá reconocer suma superior a la indicada en el juramento estimatorio, salvo los perjuicios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda o cuando la parte contraria lo objete. Serán ineficaces de pleno derecho todas las expresiones que pretendan desvirtuar o dejar sin efecto la condición de suma máxima pretendida en relación con la suma indicada en el juramento.

El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales.

Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.

PARÁGRAFO. También habrá lugar a la condena a la que se refiere este artículo a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento, la sanción equivaldrá al cinco por ciento (5%) del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.

La aplicación de la sanción prevista en el presente párrafo sólo procederá cuando la causa de la falta de demostración de los perjuicios sea imputable al actuar negligente o temerario de la parte..."

Será su despacho el que determine si el valor cobrado, lo es a cuenta de perjuicios causados o valores dejados de cancelar, que han sido incrementados en forma ex abrupta, incluyendo intereses corrientes e intereses de mora, que desde luego estaban incluidos en cada una de las cuotas que durante 180 meses canceló el demandado, conforme se pactó.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO:

I. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se configura esta excepción atendiendo al hecho que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, al realizar la modificación de la forma de amortización del crédito, sin ninguna clase de aviso a los presuntos deudores, cambió de forma total y radicalmente las condiciones del contrato, mismo que esta subsumido en la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, realizado en la notaría 59 del Circulo notarial de Bogotá.

Procede la excepción en tanto el mismo apoderado, en su primer fundamento de derecho, parte final manifestó: "...En vista de lo anterior, se advierte que mi representada actúo dentro del marco legal que regulaba sus actuaciones, **pues modificó el sistema de amortización del crédito** y respetó las condiciones financieras del crédito..."

Complementario a ello al asumir la modificación del sistema de amortización, de contera asume el incumplimiento del contrato, al manifestar en su fundamento de derecho No. ii. "...La modificación del crédito fue por causas legales y no por un acto unilateral ni caprichoso del FONDO NACIONAL DEL AHORRO..." Esto señoría nos fuerza a concluir incumplimiento del contrato de crédito, subsumido en aquella escritura pública, asumido directamente por el apoderado en su demanda. (Las negrillas y los resaltos no son originales del texto).

Igual que el deudor obrando de la mejor forma y considerando que era su deber cumplir lo pactado, concurrió a atender su obligación, para lo cual tuvo en cuenta lo consagrado en el Código Civil.

"...Artículo 1627. Pago ceñido a la obligación.- El pago se hará bajo todos respectos en conformidad al tenor de la obligación; sin perjuicio de lo que en los casos especiales dispongan las leyes.

El acreedor no podrá ser obligado a recibir otra cosa que lo que se le deba, ni aún a pretexto de ser de igual o mayor valor la ofrecida.

De otro lado y toda vez que las cuotas a pagar eran mensuales, su despacho deberá atender a lo normado en el Código Civil, en su

"...Artículo 1628. Pagos periódicos.- En los pagos periódicos la carta de pago de tres períodos determinados y consecutivos hará presumir los pagos de los anteriores períodos, siempre que hayan debido efectuarse entre los mismos acreedor y deudor..." esto en tanto los deudores cancelaron su obligación y lo prueban con recibos de pago hasta el 5 de septiembre de 2013, que el mismo apoderado avala en su demanda.

INCUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA ACCION DE SU TUTELA Y SU CONFIRMACION POR EL HONORABLE TRIBUNAL

No ha mostrado el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, que en forma cierta haya dado cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO emitido con fecha 2 de febrero de 2015, pues con fecha 23- febrero de 2015, emitió el oficio No. 201555020145371, en el cual manifiesta:

“1. El Fondo Nacional del Ahorro, en cumplimiento al fallo de tutela, restableció el crédito a pesos y al plazo originalmente pactado; así como también la tasa de interés del 19.00% y el **incremento anual de cuota del 20:00%** que se había concertado inicialmente en el contrato de mutuo. Cabe indicar que el crédito hipotecario en cuestión era liquidado inicialmente en el **sistema de amortización gradiente geométrico escalonado en pesos...**” (las negrillas son originales del texto)

Como podrá advertirse de la lectura de la escritura pública por la cual se concretó el crédito, no se habla de semejante tasa de incremento anual, pues en la misma CLAUSULA CUARTA, PLAZO Y FORMA DE PAGO, también se halla consagrado como se establecieron las cuotas y como se incrementaban, al respecto se lee en forma textual:

“... Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo con las condiciones fijadas por el FONDO en sus respectivas resoluciones, las cuales tendrán un incremento anual, en relación con el año inmediatamente anterior, correspondiente al índice de precios al consumidor (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE...”,

Razón más que suficiente para determinar que la entidad no dio cumplimiento a aquel fallo, pues siempre utiliza su abuso de poder dominante para imponer la voluntad de quien realiza las liquidaciones del crédito, hasta el punto de indicar un incremento del 20% anual, más la tasa del interés corrientes, lo que dejaría una tasa de interés muy por encima de la tasa de usura, que no podrá su despacho avalar. Tampoco se consagra que haya sido pactada la amortización con el GRADIENTE GEOMETRICO ESCALONADO EN PESOS, de que tanto hace gala el FONDO, pero que como se aprecia en la escritura no se concretó por ningún lado.

Y en documento que emitió, el 16 de septiembre de 2016, la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, fue invitada a una reunión para tal fin. Que obra en documento anexo a la demanda y del cual además se desprende que la renuencia a aceptar la medida de regresar el crédito a su literal inicial, no es aceptada por el FONDO, sino que insiste en mantener su postura de cambio de las condiciones de la obligación, así lo señala en aquel documento, cuando manifiesta:

“...1. El Fondo Nacional del Ahorro en cumplimiento al fallo de tutela, restableció el crédito hipotecario No. 557736311 en titularidad del señor Marco Fidel Santamaría Pineda a pesos y al plazo originalmente pactado, así como también a la tasa de interés y el incremento anual que se había concertado inicialmente en el contrato de

mutuo y liquidado bajo el sistema de amortización gradiente Geométrico escalonado en pesos, el cual por esencia capitaliza intereses...”

Esta es la primera falencia que lleva a su incumplimiento, obsérvese la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la Notaria 59 de BOGOTÁ, en donde se halla pactada la obligación a cargo de los deudores en donde por ningún lado asoma el número de crédito 557736311, y tampoco se encuentra esa clase de amortización GRADIENTE GEOMETRICO ESCALONADO EN PESOS, a que alude el apoderado.

Para acreditar aún más el incumplimiento del fallo, lo deja explícito en este documento que en su punto tercero aparte final señaló:

“... Lo que conllevó a que las condiciones que inicialmente se pactaron en el contrato de mutuo fueron modificadas en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 546 de 1999...”

Más adelante intentando una explicación, asevera aún más la obligación que tenía y que no ha cumplido al señalar:

*“...**Por reliquidación** debe entenderse el proceso en virtud del cual el valor de la cuota se desagrega lo pagado por los conceptos de capital, intereses y seguros con el fin de extraer la capitalización de intereses, pero este proceso opera para los créditos que fueron otorgados en UPAC o pesos atados al DTF, **que para el caso del FNA no aplica**; mientras por **redenominación** ha de entenderse el proceso en virtud del cual se convierte de pesos a UVR...”*

Como se extrae del párrafo anterior, para los créditos del FONDO no aplicaba, precisamente porque lo pactaban en escrituras públicas, a través de las cuales concedían los créditos y porque para esta entidad, tenían una forma diferente de cancelar las obligaciones, que ahora con la entrada en vigencia de la Ley 546 de 1999, querían variar a su antojo, situación que fue tutelada por el Juzgado y que como se denota no ha cumplido; desde luego explica en qué consisten los ítems de reliquidación y redenominación, pero no indica cuál de ellos aplicó a los deudores, en que forma, como quedó el crédito que ya había sido cancelado en su totalidad en 180 cuotas y que pretendía revivir con esa forma de amortización que supuestamente aplicó.

Supuestamente al crédito de los deudores de la demanda, le aplicaron la redenominación del crédito y con ello igualmente le variaron las condiciones financieras del contrato de mutuo, basado en la aplicación de la citada ley, que al hacerlo en forma inconsulta con los deudores, fue por ello que dio el fallo el juzgado y el tribunal en el sentido de reparar lo que había hecho de

malo el FONDO, que era variar las condiciones de un crédito, no tener en cuenta lo pactado en escritura pública, además de no discriminar los valores que en todo el tiempo canceló el señor SANTAMARIA. No se entiende como el FONDO, según aplican el ministerio de la Ley, por medio de ella puede variar una escritura Pública, cuando la norma indica, que esta únicamente puede variar de la misma forma en que fue pactada.

De igual forma no se entiende cómo podía variar las condiciones del crédito, que iban a afectar directamente la HIPOTECA constituida en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA de la escritura No.0978 del 3 de abril de 1998, a su favor, pues para poder variar la escritura de HIPOTECA, necesariamente debe hacerse en la misma forma en que se pactó, esto es, por escrito y con la firma de los deudores, pues no de otra forma cobra validez jurídica ante cualquier autoridad judicial del país, la obligación que se pretende cobrar, razón que también desconoce el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, proveniente del fallo de tutela, que reitero no se ha cumplido.

Ahora sin esa explicación de parte del FONDO y conforme a lo consagrado en el Código Civil, frente a la situación planteada por el FONDO, deberá darse aplicación a lo consagrado en el

"...Artículo 1624. Interpretación a favor del deudor.- No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella..." Eso es claridad de la norma aplicable.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:

Como queda probado con los recibos que se anexarán, el demandado MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, canceló entre el mes de julio de 1998, hasta el 5 de septiembre de 2013, ciento ochenta cuotas, para cubrir el total de \$14.535.000.00, más los intereses corrientes y los intereses de mora que se pactaron a quince años, en la Escritura Pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, corrida en la Notaría 59 del Circulo notarial de Bogotá.

Habiendo realizado el pago no solo del capital, sino de los intereses corrientes y de mora, que estaban subsumidos en cada una de aquellas, tal como se expuso y quedo pactado en la CLAUSULA CUARTA de aquella escritura pública, vino el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a realizar una variación

en la forma de amortización, valiéndose de la Ley 546 de 1999, prevalido del poder dominante que tenía sobre los deudores, sin que estos hubiesen tenido una intervención en el cambio anunciado de las formalidades del crédito, además de no haber participado en la variación de la escritura pública que firmo junto con su esposa, para la adquisición del crédito, por el que ahora se pretende la presente demanda.

No teniendo conocimiento del valor que pretende el FONDO NACIONAL DEL AHORRO le adeudan, no conociendo un estado real de cuenta y de que cuotas estarían según ellos, pendiente de pago, no podrá su despacho acceder a declarar tal exabrupto, pues los intereses corrientes que cita el apoderado (que presumo son los intereses de plazo) y los intereses de mora que pretenden, arrojan una cifra que se sale de parámetros imaginables para un crédito de \$14.535.000.00 que fue lo que adquirió en su momento y de los cuales descontó una a una las cuotas pactadas, sin que el FONDO le haya indicado, como aplicó cada una de esas cuotas, para que ahora resulte con una deuda tan desproporcionada y exorbitante.

Con el valor estimado en la demanda, estaría elevando aproximadamente NUEVE (9) veces el valor de lo prestado, sin tener en cuenta que los demandados cancelaron la suma de \$37.801.642, que equivale aproximadamente a dos veces y media el valor del crédito otorgado, lo que lleva a determinar fácilmente que el FNA pretende enriquecerse a costa de los demandados al cobrar ONCE VECES Y MEDIA el valor del crédito.

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Pretende el FONDO NACIONAL DEL AHORRO el cobro de la suma de \$134.580.368.05, por presumir que los señores MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, adeudan ese valor, que según ellos proceden de las cuotas dejadas de pagar, de los intereses corrientes causados y de los intereses de mora aplicados, entonces la pregunta es ¿A dónde están aplicadas las 180 cuotas, que durante quince pagaron los supuestos deudores? Cuotas estas que el mismo FONDO en cada estado de cuenta ha dejado plasmado y que al realizar la sumatoria asciende a \$39.770.053.40.

Solamente se presenta un listado de lo que asumen es la deuda, pero no tienen en cuenta los valores que ellos mismos determinan, cancelaron los deudores. Según el listado anexo, entregado por el FONDO, por abonos entre julio del año 2000 y septiembre de 2013, los deudores cancelaron la suma de \$36.177.897.00, a lo que habrá de sumarse los valores cancelados entre julio de 1998 y julio de 2000, que se detallan en otro listado y que suman \$1.623.763.00, además del valor pagado en el año 2014 cuando les indicaron que al cancelar ese valor de \$1.968.411.40, quedarían a PAZ Y SALVO, para un total cancelado de \$39.770.053.40.

Podrá apreciarse por el despacho, que fue ante el cambio de amortización que realizó el FONDO, que aparecen unos valores en los recibos de pago, que sin explicación alguna, pretenden el cobro de esos valores a los

deudores. Pero nunca tuvieron en cuenta el fallo de la acción de tutela para volver a plantear cual era el valor real cancelado, el valor real adeudado y cual es realmente la cifra a cancelar, en el evento en que haya algo que pagar.

Desde luego, deberá tener en cuenta el FONDO, que el restablecimiento del derecho establecido en el fallo de la acción de tutela, debe hacerse desde el momento de su vulneración, esto es en el año 2000, que para nada se asoma en los documentos que ha realizado y que han sido conocidos por los deudores, pues todo el tiempo han seguido hostigando a los mismos, con cobros por vía telefónica, por vía de correo certificado, con citaciones a conciliar, de donde se desprende igualmente que no saben lo que están cobrando, veamos por ejemplo:

En el documento del 23 de febrero de 2015, por el que supuestamente daban cumplimiento al fallo de tutela, insertan al final el cuadro del resumen del estado de cuenta, donde colocan a la vista los dos sistemas de amortización aplicados por el FNA, donde se especifica la tasa de interés con el cual se liquida el crédito en cada uno y el valor a cancelar, así:

"Sistema de amortización	Saldo deuda	Tasa de interés
CICLICO DECRECIENTE UVR	\$34.441.253.30	IPC + 9.01% EA.
CUOTA FIJA EN PESOS	\$1.299.914.30	14.30% EA"

Es decir para el año 2015, a la forma determinada para el crédito de los deudores que era en pesos, el saldo a esa fecha, según el estado de cuenta que presenta el FONDO, era de \$1.299.914.30, de donde no se explica que para el año 2020 y según el último documento aportado el 17 de marzo de 2020, por la asesora cobradora de ese FONDO encargada del cobro al señor SANTAMARIA, se indique que la deuda a pagar es de \$147.443.329.00, (DIEZ PUNTO 14 VECES EL VALOR DEL CREDITO) y que si hace un esfuerzo económico se lo dejan en \$35.235.000.00, (DOS PUNTO 42 VECES EL VALOR DEL CREDITO) sin tener en cuenta el valor ya cancelado de \$39.770.053.40 (DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VECES EL VALOR DEL CREDITO DEBIDAMENTE PAGADO) que además es totalmente diferente a los \$134.580.368.05 que pretende el apoderado, desde luego que nada parecido a lo que obra en su estado de cuenta, es por ello que ruego a su despacho, dar paso a la excepción propuesta, en tanto, el tal valor a pagar no existe.

TEMERIDAD O MALA FE:

Se aprecia esta excepción en toda su extensión cuando el FONDO, pretende a todas luces hacerse a una suma que por demás es exorbitante para el crédito obtenido, sabiendo que además el apoderado asume que el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, canceló en forma regular el crédito hasta el 5 de septiembre de 2013, situación que desde luego denota la

temeridad en el cobro y la mala fe con que actúa el FONDO, atendiendo a lo consagrado en el Código General del Proceso:

"...Artículo 79. Temeridad o mala fe.- Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.*

Al efecto son hechos contrarios a la realidad, lo que se observa en el estado de cuenta, de la DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA, del 15 de febrero de 2019, que anexa como prueba, donde indica:

FECHA DE APERTURA.....05/20/1998

VENCIMIENTO FINAL.....07/15/2013

Esto es lo único cierto de ese documento, en su encabezado.

FORMULA DE INTERES.....COMPUESTO (desde luego eso no se pactó en la escritura, que dio origen al crédito hipotecario)

CUOTAS FACTURADAS.....180 (que desde luego no es cierto, pues se observará en los recibos de pago que pretenden facturar 353 cuotas, de donde deviene todo lo que están pidiendo)

En el aparte de SALDO DEUDA, señala:

SALDO CAPITAL.....\$27.732.134.39 casi el doble de lo prestado, (No indica de donde sale ese valor, desde cuándo debe pagarse, o desde cuando dejó de pagarse)

SALDO INTERES CORRIENTE.....\$18.055.973.79 (no trae la discriminación, ni liquidación de los mismos – recuérdese que en la escritura quedo consagrado que ello se cobraba en el mismo valor de la cuota).

INTERESES DE MORA.....\$82.274.372.97

(No trae la discriminación, ni liquidación de los mismos – recuérdese que en la escritura quedo consagrado que ello se cobraba en el mismo valor de la cuota)

SEGUROS.....\$6.517.886.90

(No trae la discriminación, ni liquidación de los mismos – recuérdese que en la escritura quedo consagrado que ello se cobraba en el mismo valor de la cuota)

Para significar que todo ello es contrario a lo pactado, me permito una vez más traer a colación lo realmente pactado en la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la notaría 59 de Bogotá, en su CLAUSULA CUARTA:

*"... PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que las sumas por las que se declara (n) deudor (es) el (los) exponente (s) al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la cláusula siguiente así como los intereses estipulados en la cláusula cuarta de esta escritura, se cancelaran a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término inicial de QUINCE (15) AÑOS y en ciento ochenta (180) cuotas mensuales sucesivas. .-.-Las cuotas mensuales se establecerán de acuerdo con las condiciones fijadas por el FONDO en sus respectivas resoluciones, las cuales tendrán un incremento anual, en relación con el año inmediatamente, correspondientes al IPC CERTIFICADO POR EL DANE, para ese mismo periodo siendo pagadera la primera de ellas a los sesenta días calendario contados a partir de la fecha en que se efectuó el primer desembolso del crédito.-
PARAGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprende los valores correspondientes a capital, prima de seguros e intereses corrientes y moratorios..."
(NEGRILLAS Y RESALTOS NO SON ORIGINALES DEL TEXTO)*

VALOR PRESTAMO:...\$17.312.497.00, valor que desde luego contradice lo estipulado en la escritura Publica No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la Notaría 59 de Bogotá, por el cual se constituyó la HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO, que garantiza la suma mutuada de CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.535.000.00), que fue lo recibido del fondo y que fue girado por el mismo en dos cuotas.

Lo anterior denota la mala fe y desde luego da procedencia a la excepción propuesta de TEMERIDAD O MALA FE, al pretender una suma tan elevada, sin tener en cuenta ni siquiera que el valor del crédito tomado, no es real y que no se sabe de dónde proceden todos los valores que trae en ese listado, ello desde luego con la implicación que significa para los demandantes.

BUENA FE DE LOS DEMANDADOS:

Esta se presume de toda actuación, siempre que exista el cumplimiento a lo pactado contractualmente, pues en ocasiones se disfraza la realidad, con normas supuestamente aplicables, pero solo conocidas por la entidad, por lo cual deberá probar en qué momento dio cumplimiento a lo deprecado en la demanda, para desvirtuar la presunción, porque contrario sensu, los deudores están aportando muestras de los recibos que durante los quince años pactados fueron pagando uno a uno, hasta el punto que el mismo apoderado señala que para el DIA 5 del mes de septiembre del año 2013, el deudor había cancelado el crédito normalmente, por lo cual siempre actuó de buena fe y canceló lo que se había pactado en la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, de la Notaría 59 del Circulo notarial de Bogotá.

PRESCRIPCION:

Se tiene que la deuda imputada a los hoy demandados data de 1998, que terminó de cancelarse en lo atinente a la obligación pactada el 5 de septiembre de 2013, desde entonces hasta la fecha de imposición de la demanda han trascurrido más de seis años, tiempo en el cual no se ejercitaron las acciones judiciales tendientes al cobro del supuesto valor adeudado, por lo cual habrá de aplicarse lo normado al respecto de la prescripción de la obligación.

Ello por estar consagrado en el Código Civil en su artículo 1525, que consagra:

"...Artículo 1625. Modos de extinción.- Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula.

Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte:

1°. Por la solución o pago efectivo.

2°. Por la novación.

3°. Por la transacción.

4°. Por la remisión.

5°. Por la compensación.

6p. Por la confusión.

7°. Por la pérdida de la cosa que se debe.

8°. Por la declaración de nulidad o por la rescisión.

9°. Por el evento de la condición resolutoria.

10°. Por la prescripción...

INNOMINADA O GENERICA:

Porque el señor Juez, encuentre alguna otra excepción que pueda concurrir y si lo considera y encuentra viable, solicito desde ya su aplicación.

Para que su despacho pueda determinar la inviabilidad de lo peticionado, me permito allegar las siguientes

PRUEBAS

Parte de los recibos de pago efectuados al crédito No. 5577363-0-7:

No. 6622, del 19 de junio de 1998
No. 6494, del 15 de julio de 1998
No. 6503, del 14 de septiembre de 1998
No. 6580, del 20 de noviembre de 1998
No. 6831, del 17 de marzo de 1999
No. 6860, del 17 de marzo de 1999
No. 24280, del 30 enero de 2001
No.147743, del 13 marzo de 2005
No.167401, del 30 agosto de 2005
No.1571589, del 3 de noviembre de 2005
No. 001593851 del 7 de diciembre de 2005
No.147181, del 26 de enero de 2006
No.1642746, del 28 de febrero de 2006
No.1136894, del 28 de marzo de 2006
No. 001697814 del 26 de mayo de 2006
No. 001716909 del 28 de junio de 2006
No. 200606146739 del 28 de junio de 2006
No. 001 del 5 de julio de 2006
No. 200607136669 del 26 de julio de 2006
No. 001750595 del 9 de agosto de 2006
No. 001773125 del 7 de septiembre de 2006
No. 200608146614 del 7 de septiembre de 2006
No. 0033 del 28 de septiembre de 2006
No. 001801031 del 11 de octubre de 2006
No. 200610121001650 del 1 de noviembre de 2006
No. 001862161 del 1 de noviembre de 2006
No.14110016440, del 1 de diciembre de 2006
No.1665218, del 12 de diciembre de 2006
No. 001898206 del 9 de enero de 2007
No. 20061213110016382 del 9 de enero de 2007
No. 001924379 del 13 de febrero de 2007
No. 200701121110016319 del 13 de febrero de 2007

No. 001943295 del 9 de amor de 2007
No. 001943292 el 9 de marzo de 2007
No. 001961799 del 9 de abril de 2007
No. 001961796 del 9 de abril de 2007
No. 0000041250 del 7 de mayo de 2007
No. 00130998 6 0 9600010359 del 7 de mayo de 2007
No.1985116, del 8 de mayo de 2007
No.1985124, del 8 de mayo de 2007
No.2006211, del 6 de junio de 2007
No.2006217, del 6 de junio de 2007
No.13110015880, del 12 de julio de 2007
No. 0118139 del 12 de julio de 2007
No.2077294, del 6 de septiembre de 2007
No. 60892 del 10 de octubre de 2007
No.11110015629, del 31 de octubre de 2007
No. 0118138 del 6 de noviembre de 2007
No. 4154289 del 8 de enero de 2008
No. 0674106 del 6 de febrero de 2008
1016144 del 31 de marzo de 2008
No. 1016266 del 28 de abril de 2008
No. 048843-4 del 28 de mayo de 2008
No.13110014900009429, del 2 de septiembre de 2008
No.13110014463008965, del 5 de mayo de 2009
No.12110014420008909, del 3 de junio de 2009
No.12110014370008830, del 6 de julio de 2009
No.12110014370, del 7 de julio de 2009
No.14110014157008583, del 5 de noviembre de 2009
No.13110014114, del 25 de noviembre de 2009
No.14110014063008483, del 5 de enero de 2010
No.1411001398700837, del 24 de febrero de 2010
No.12110013831, del 25 de marzo de 2010
No.11110013920008322, del 26 de abril de 2010
No.14110013796008171, del 25 de mayo de 2010
No.13110013742008134, del 25 de junio de 2010
No.11110013714008098, del 26 de julio de 2010
No.12110013597007993, del 27 de septiembre de 2010
No.13110013536007950, del 25 de octubre de 2010
No. 20101213110013376007840 del 6 de enero de 2011
No.14110013186007622, del 25 de abril de 2011
No.12110013122007545, del 5 de mayo de 2011
No.13110013077007485, del 28 de junio de 2011
No.12110012911007335, del 5 de septiembre de 2011
No.09110012868007336, del 1 de noviembre de 2011
No.11110012747007236, del 7 de diciembre de 2011
No.11110012658007148, del 1 de febrero de 2012
No.12110012496, del 10 de abril de 2012
No.09110012586007062, del 3 de mayo de 2012

No.13110012458006911, del 7 de mayo de 2012
No.11110012401, del 5 de junio de 2012
No.12110012364006819, del 5 de julio de 2012
No.13110012303, del 9 de agosto de 2012
No.2012091, del 5 de octubre de 2012
No. 20120810110012272006770 del 3 de septiembre de 2012
No.12110012188, del 6 de noviembre de 2012
No.11110012066, del 5 de febrero de 2013
No.11110011921, del 3 de mayo de 2013
No.11110011847006520, del 7 de abril de 2013
Recibo cuenta de cobro del 17 de marzo de 2020
Listado de pagos – formato Excel
Copia informal del documento del 23 de febrero de 2015
Copia del documento de fecha 10 de mayo de 2017
Copia informal del estado de cuenta del crédito 557736307 – inicial –
Copia informal del estado de cuenta de la división de cartera hipotecaria,
cotizada en UVR (215.4870)
Copia del estado de cuenta no. 557736311 - división cartera hipotecaria a 2
de enero de 2015.
Copia del acuerdo de pago firmado el 26 de mayo de 2006

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito con todo respeto a su despacho se sirva citar y hacer comparecer en fecha y hora que determine su señoría, el REPRESENTANTE LEGAL y/o quien haga sus veces, con el fin de que absuelva el interrogatorio, que sobre el movimiento del crédito No. 5577363-0-7, se haya producido y la forma como fueron aplicados todos los pagos desde el mes de julio de 1998, hasta el 5 de septiembre de 2013. Se indique como es que realizaron el retorno del crédito a su situación primaria, establecida en la Escritura pública No. 0798 del 3 de abril de 1998, de la notaría 59 de Bogotá y en caso de que lo sepa cuál es el valor real de la deuda, en caso de que exista.

NOTIFICACIONES

A la demandante en la dirección aportada con la demanda

A los demandados MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, en la carrera 148 B No. 132- A 04 de la ciudad de Bogotá, manifiestan no poseer correo electrónico.

Al suscrito apoderado en la carrera 5 No. 16-14 oficina 303 de la ciudad de Bogotá, D.C. Email: pedroelgrande239@gmail.com; celular No. 320-3318395. Mientras dure la pandemia por el coronavirus, en la carrera 30 No. 30- 130 bloque 20 apto. 204 Mirador de San Ignacio, quinta etapa, Soacha Cundinamarca.

A su disposición para proveer, señor Juez,

Con toda cortesía,

PEDRO JOSE RUIZ CALDERON

C.C. No. 19.171.207 de Bogotá

T.P. No. 157.033 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref. PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
Radicado No. 50001315300220190019900

PEDRO JOSE RUIZ CALDERON, persona mayor de edad, quien se identifica con la C.C. No. 19.171.207 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 157.033 del C.S. de la J. obrando como apoderado judicial del señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, acudo a su despacho con el fin de PROPONER EXCEPCIONES PREVIAS, DENTRO DEL TERMINO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, las cuales se encuentran consagradas en el artículo 100 del código general, en los numerales 1 (falta de Jurisdicción y competencia), 5 (Ineptitud de la demanda por indebida acumulación de pretensiones) y 9 (No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios), los cuales sustento con base en los siguientes términos:

FALTA DE COMPETENCIA:

Consagra el artículo 28 del Código General del Proceso:

"...Reglas generales. La competencia territorial se determina por las siguientes reglas:

- 1. En los procesos contenciosos, **salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado**; si éste tiene varios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante, a menos que se trate de asuntos vinculados exclusivamente a uno de dichos domicilios, caso en el cual será competente el juez de éste.*

Para el efecto se tiene que el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, siempre han estado habitando el apartamento que objeto de la presente demanda, esto es que viven en la carrera 148 B No. 132 A 04 de la ciudad de Bogotá D.C. Esto hace que por competencia deba conocer el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. atendiendo además a otras razones de peso para ello como son:

- a. EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, tiene su asiento principal en esta ciudad.
- b. El apoderado judicial de la demandante tiene su domicilio sentado en la ciudad de Bogotá D.C.
- c. El inmueble del que se desprende la obligación se halla igualmente ubicado en esta ciudad.

Así mismo está consagrado en el numeral 3 del mismo artículo:

"...En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita..."

A este efecto podrá su señoría asomarse a la CLAUSULA QUINCE, de la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, en donde la misma entidad demandante señaló como lugar para el cumplimiento de las obligaciones la ciudad de Santa Fe de Bogotá, sin perjuicio de poder ejercerlas también en la ciudad de Bogotá (sic), lugar de ubicación del inmueble hipotecado.

Además porque así lo consagra el numeral 10 del mismo artículo, así:

"...10.- En los procesos contenciosos en que sea parte una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública, conocerá en forma privativa el juez del domicilio de la respectiva entidad.

Cuando la parte esté conformada por una entidad territorial, o una entidad descentralizada por servicios o cualquier otra entidad pública y cualquier otro sujeto, prevalecerá el fuero territorial de aquellas..."

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, tiene su asiento principal en esta ciudad, según lo indica su apoderado en la Calle 78 No. 9-57 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

Por ultimo porque así está consagrado en el artículo 24 del Código General del proceso, que señala:

"...Art. 24.- Prelación de competencia. Las reglas de competencia por razón del territorio se subordinan a las establecidas por la materia y por el valor.

Son estas razones de peso para que su despacho determine el envío del proceso a la ciudad de Bogotá, en cueza de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

Basado en los siguientes aspectos:

Pretende el apoderado, en su numeral primero de la demanda que se declare la celebración del contrato de mutuo contenido en la escritura pública No. 4536 del 17 de septiembre de 1997 de la Notaría 04 de Pasto. Esto no podrá bajo ninguna circunstancia declararse, debido a que el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA y señora ANA ISABEL TUNARROSA, jamás firmaron esta escritura, desde luego desconocen que contrato pudo surgir de la misma y por tal razón no están obligados por el mismo documento.

Se pide en la pretensión segunda de la demanda, que se declare que el contrato de mutuo contenido en la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998 de la Notaria 59 de Bogotá, celebrado entre las partes se debe modificar por causas legales. Pretende el apoderado demandante que su despacho desconozca el proveído del fallo de tutela y fallo de segunda Instancia del Tribunal que confirmo el fallo de la acción de tutela impetrada por la que debe ser demandada, señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA.

Y digo que pretende que su despacho, haga lo mismo que ha hecho el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, desconocer el proveído, en tanto le fue ordenado la modificación del contrato de mutuo, para volverlo a su estado original, que nunca lo ha realizado, en tanto el demandado canceló el valor del crédito en las 180 cuotas desde el mes de julio de 1998, hasta el 5 de septiembre de 2013, como bien lo certifica el mismo apoderado y aún sigue cobrando una cifra que se desconoce de dónde procede y si por algún acaso su despacho, atendiera esta pretensión estaría incurriendo en desconocimiento de los fallos de la acción de tutela, que a todas luces es la pretensión del apoderado.

Pretende en su numeral cuarto que por la declaratoria del incumplimiento de la pretensión anterior se obligue al demandado MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA a pagar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO la totalidad del crédito hipotecario No. 5577369311, crédito que jamás ha firmado el demandado, desconociendo desde luego de donde procede tal cantidad de dinero que cobra, porque el crédito que firmó el señor SANTAMARIA fue el No. 5577363-0-7, que como se ha repetido ya se

canceló en su totalidad o en el evento en que tenga alguna deuda pendiente lo hagan explicito, con tablas de valores concretas, cuotas canceladas y forma de aplicación de las mismas, acorde a lo estipulado en la CLAUSULA CUARTA de la escritura Pública No. 0978 del 3 de abril de 1998.

Pretende además que su despacho declare el cumplimiento de parte de demandante, en desmedro de los intereses del demandado, avalando de paso el procedimiento que le ordenó el fallo de tutela a retrotraer, por haber sido inconsulta su actuación y falta de comunicación, que es lo que pretende que su despacho le avale, en su sentencia.

Aunado a lo anterior, se peticiona que su despacho obligue al demandante al pago de intereses corrientes, además incrementados en 50% desde el 5 de septiembre de 2013 a la fecha de su pago, quiere ello decir, que está cobrando por una suma desconocida, en tanto no ha señalado de donde proceden estos intereses, en que cantidad, no presenta una relación de su liquidación, la forma de hacerlo, pues ello quedo consagrado en la CLAUSULA CUARTA de la escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, que a todas luces pretende desconocer, señalando de forma particular que esta escritura nunca ha sido modificada, para que pueda aplicar validez alguna a su nuevo cobro pretendido.

Además acumula unas pretensiones subsidiarias, como que el demandado se haya apropiado de alguna cifra que estima en \$134.580.358.05, que no indica de donde procede tal cantidad y de qué forma se apropió el demandado, para que su despacho determine el enriquecimiento sin causa, pues jamás esa cifra de pesos ha incrementado para nada el patrimonio de MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, mucho menos se lo ha extraído al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para que pueda proceder, en los términos peticionados.

Igualmente acumula la pretensión de condenar al demandado al pago de los intereses de mora de \$134.580.358.05, que no se sabe de dónde obtiene tal cantidad, nunca ha liquidado los intereses que pretende cobrar y además desconoce el contenido de la CLAUSULA CUARTA de la escritura 0978 del 3 de abril de 1998, que se encuentra vigente y por la cual se obligaron los hoy demandados, pretendiendo no sabe si los intereses de mora o la indexación, totalmente improcedentes ambas situaciones como subsidiarias de las pretensiones antes descritas, por haber sido pactas de forma totalmente diferentes en aquella ocasión, que además pretende a todas luces desconocer, porque fueron a esas situaciones que se refirió el fallo de tutela, por haber violado el debido proceso.

NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

Se indica en la demanda que esta va dirigida en contra del señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, identificado con la C.C. No. 5.577.363, por considerar es el único deudor de la obligación, desconociendo en toda su extensión la escritura No.0978 del 3 de abril de 1998, que fue firmada entre las partes en la Notaría 59 del Circulo notarial de Bogotá y es que entre las partes figura la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, que se identifica con la C.C. No. 23.437.358, donde en su encabezado se lee en forma textual: "...ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0978 CERO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- NATURALEZA DEL ACTO: MUTUO CIVIL GARANTIZADO CON HIPOTECA. DEUDORES: MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA.

Y en la hoja No. EX 1636632 de la escritura ha vuelto de página encontramos la firma de: MARCO FIDEL SANTAMARIA y ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA y DALIA ASTRID HERNANDEZ CORZO (representante del FONDO) y JORGE VELEZ GUTIERREZ (Notario 59), lo que hace ver que son dos los deudores y en la demanda solo ha sido llamado uno de ellos, haciendo que decaiga la demanda por la falta de vinculación de los participantes de la obligación.

Situación ésta consagrada en el Código General del Proceso, así:

Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio.

Quando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA DEMANDA:

Señala el Código General del Proceso, en su Artículo 82, los Requisitos que debe tener toda demanda, para poder ser admitida y que pueda ser contestada en debida forma, al respecto veo que no se cumple lo establecido en numerales 2 (domicilio de las partes) 4 (lo que se pretenda con precisión y claridad, respecto es preciso señalar:

NUMERAL 2 EL DOMICILIO DE LA PARTES:

El domicilio del señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, está fijado en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio de la demandante está fijado en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio para el cumplimiento de la obligación y del contrato está fijado en la misma escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998, que se firmó entre las partes, que consagraron como domicilio, la ciudad de Bogotá D.C.

Como se avizora en la parte de notificaciones se colocó una dirección, sin indicación de la ciudad en la cual se encuentra la misma, lo cual de hecho invalida la notificación que haya sido efectuada sin el lleno de ese requisito.

Tampoco se indicó el nombre de los demandados, solo se hizo generalizada la parte demandada, lo cual descarta que se haya notificado a MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA o a la señora ANA ISABEL TUNARROSA DE SANTAMARIA, pues no lo dice.

Numeral 4. LO QUE SE PRETENDA CON PRECISION Y CLARIDAD:

Al respecto se deberá atender por su despacho a la siguiente situación:

En el hecho primero, se indica que MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA mediante escritura pública No. 0978 del 3 de abril de 1998 de la Notaría 59 del circulo de Bogotá, se constituyó como deudor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO mediante el **crédito hipotecario número 5577363074.**

Señala en su hecho segundo: “...En la cláusula cuarta de la **escritura publica No. 4536 del 27 de septiembre de 1997 de la notaria 4 de Pasto** se trata el tema del plazo y la forma de pago en los siguientes términos....

Señala en su hecho tercero: “...**El crédito hipotecario No. 5577363074** nombre MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, **se otorgó bajo el sistema de amortización Gradiente Geométrico Escalonado en pesos**, el cual a la fecha de constitución del crédito se encontraba vigente...” (¿???) No obra nada de eso en la escritura que otorgó el crédito, son mentiras.

En el hecho sexto dejó señalado: “...En virtud de la Ley 546 de 1999 el procedimiento de redenominación de crédito se aplicó a todos los créditos que estaban vigentes a la fecha de entrada en vigor la citada ley. **En el caso**

del crédito hipotecario No. 557736311 otorgado a MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA se procedió a la redenominación...

En el hecho séptimo manifestó: "...Como consecuencia de la redenominación del **crédito hipotecario No. 5577363074** otorgado a MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, en virtud de la ley 546 de 1999, es decir, por mandato legal, se produjo una variación en las condiciones financieras del contrato de mutuo **contenido en la escritura pública No. 4536 del 17 de septiembre de 1997...**"

En el hecho octavo manifestó: "...La variación de las condiciones financieras del contrato de mutuo **contenido en la escritura pública No. 4536 del 17 de septiembre de 1997,** fue por una causa legal....

En el hecho noveno señaló: "...el FONDO NACIONAL DEL AHORRO ha remitido **los extractos del crédito hipotecario No. 557736311** a la dirección...

Como observará el despacho

No se tiene certeza de cuál es el número del crédito hipotecario, ¿será el 5577363074?, o ¿será el 557736311?, la pregunta apunta a establecer a ciencia cierta esa situación pues el crédito hipotecario que firmaron los demandados fue el certificado bajo el No. 5577363-0-7.

De igual manera no se tiene certeza en cuál de las escrituras citadas por el apoderado, está consagrado el crédito, pues la escritura No. 4536 del 17 de septiembre de 1997 de la notaría 4 de Pasto, nunca fue firmada por los demandados, ellos certifican y afirman que firmaron la escritura Publica No. 0978 del 3 de abril de 1998, que lo hicieron en la notaría 59 del círculo notarial de Bogotá.

De igual forma las pretensiones configuran una cantidad de peticiones que no se podrán cumplir, como las siguientes:

- La pretensión primera, no podrá declararse porque la escritura No. 4536 del 17 de septiembre de 1997 de la notaría 4 de Pasto, nunca fue firmada por los demandados.
- No se podrá decretar la pretensión cuarta, por cuanto el crédito hipotecario por el cual se debe la suma descrita es el No. 557736311, mientras que el crédito otorgado a los demandados lo fue por el No. 5577363-0-7, que además ya fue cancelado en su totalidad.
- Tampoco se podrá decretar lo que peticiona en la pretensión número seis, por cuanto reclama pago de intereses corrientes incrementado en un 50%, sobre la suma que le adeuda al fondo – pero no indica cual es la cantidad –
- De la misma forma no puede proceder a reconocer lo peticionado en la Pretensión segunda de las subsidiarias por cuanto reclama pago de intereses de mora sobre una cantidad o la indexación, acaso proceden estas peticiones en la forma descrita?

- Como si fuera poco en su FUNDAMENTO DE DERECHO numerado con el (v) señala que mediante comunicación del 4 de septiembre de 2002 **informó los cambios efectuados al crédito hipotecario No. 432571503**, cuya titular es el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA.

Allí las razones por la que deben prosperar las excepciones propuestas en tanto son múltiples los créditos citados como que adeuda el señor MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA y porque la escritura (4536 del 17 de septiembre de 1997 de la notaria 4 de Pasto) con la que pretenden señalar que no ha cancelado nunca fue firmada por los deudores.

Dejo así a consideración del despacho el traslado del expediente al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C., a donde corresponde la competencia por las razones antes expuestas, en petición además de las excepciones propuestas.

Provea señor Juez,

Cordialmente,

PEDRO JOSE RUIZ CALDERON
C.C. No. 19.171.207 de Bogotá
T.P. No. 157.033 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandados: MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA Y OTRA

Radicado No. 2019/199

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 5.577.363 de Barbosa, vecino y residente de esta ciudad, por el presente señalo que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor PEDRO JOSE RUIZ CALDERON, persona mayor de edad, quien se identifica con la C.C. No. 19.171.207 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 157.033 del C.S. de la J. con el fin de que conteste la demanda dentro del proceso de la referencia.

Señalo que confiero a mi apoderado las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G. del P y las expresas para conciliar judicial y extrajudicialmente, además para transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, recibir, queda facultado para recibir a su nombre las agencias en derecho o gastos procesales que se determinen en sentencia, tachar medios de prueba, notificarse de sentencias, resoluciones, así como interponer y sustentar los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar. Además, queda facultado para solicitar y recibir copias auténticas que presten mérito ejecutivo de las diferentes providencias que se profieran, recibir y enviar correspondencia y notificaciones a través de medios electrónicos o telemáticos y todas aquellas diligencias que resulten útiles, conducentes y pertinentes para el cabal cumplimiento del presente mandato, sin que se pueda manifestar que mi apoderado no posee las facultades suficientes para el proceso iniciado.

Le solicito señor Juez, reconocerle personería para actuar al Doctor PEDRO JOSE RUIZ CALDERON en los términos y para los fines que contiene el presente mandato.

Cordialmente,



MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
C.C. No 5.577.363 de Barbosa

Acepto,

PEDRO JOSE RUIZ CALDERON
C.C. No. 19.171.207 de Bogotá



FONDO NACIONAL DE AHORRO
NIT. 899.999.284-4
RECIBO DE PAGO

SANTAMARIA PINEDA MARCO FIDEL
CR 47 84-25
SANTAFA DE BOGOTA BOGOTA

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA Y SEGURO	48,736.35
RECARGO POR MORA	0.00
TOTAL A PAGAR	48,736.35

FECHA Y FORMA DE PAGO

AÑO	MES	DIA
98	06	19

COD. BANCO	CHEQUE	VALOR
	EFFECTIVO	49000
	TOTAL	49000

ZONA POSTAL 0

FECHA DE CORTE	PAGUE HASTA EL
98/06/20	98/07/20
CUOTA Nº	2

MARQUE CON UNA X LA ENTIDAD DONDE REALIZA EL PAGO

NOMBRE	CUENTA Nº
BCO. GANADERO	309-04370-1
BCO. OCCIDENT. OP	60-70-80
XX XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

DISCRIMINACION DE LOS VALORES APLICADOS DURANTE EL ULTIMO PERIODO

AÑO	MES	DIA
98	06	19

MORA	
SEGURO	13,863.35
INTERESES CTES.	
ABONO A CAPITAL	
TOTAL APLICADO	13,863.35

IMPORTANTE

PAGANDO OPORTUNAMENTE PODRAN BENEFICIARSE QUE OFRECE EL CONMUTADORES: (91)2338511

AFILIADOS AS VENTAJAS (91)3428511

RECIBO Nº 6,622
CREDITO Nº 5577363-0-7

SALDO DE DEUDA 751,715.92
FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO



- AFILIADO -



FONDO NACIONAL DE AHORRO
NIT. 899.999.284-4
RECIBO DE PAGO

SANTAMARIA PINEDA MARCO FIDEL
TRV.148 #129-04 BNLISBOA SUBA
SANTAFA DE BOGOTA BOGOTA

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA Y SEGURO	90,500.43
RECARGO POR MORA	0.00
TOTAL A PAGAR	90,500.43

FECHA Y FORMA DE PAGO

AÑO	MES	DIA
98	09	14

COD. BANCO	CHEQUE	VALOR
	EFFECTIVO	928,431.41
	TOTAL	928,431.41

ZONA POSTAL 0

FECHA DE CORTE	PAGUE HASTA EL
98/09/20	98/10/20
CUOTA Nº	5

MARQUE CON UNA X LA ENTIDAD DONDE REALIZA EL PAGO

NOMBRE	CUENTA Nº
BCO. GANADERO	309-04370-1
BCO. OCCIDENT. OP	60-70-80
XX BCO. SELF IN	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX XXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

DISCRIMINACION DE LOS VALORES APLICADOS DURANTE EL ULTIMO PERIODO

AÑO	MES	DIA
98	09	14

MORA	
SEGURO	3,528.30
INTERESES CTES.	14,452.63
ABONO A CAPITAL	210,450.46
TOTAL APLICADO	228,431.41

IMPORTANTE

PAGANDO OPORTUNAMENTE OTROS AFILIADOS PODRAN BENEFICIARSE CON LAS VENTAJAS QUE OFRECE EL F.N.A.

CONMUTADORES: (91)2338511 - (91)3428511

RECIBO Nº 6,503
CREDITO Nº 5577363-0-7

SALDO DE DEUDA 15,369,604.49
FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

- AFILIADO -



FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT: 899.999.284-4

RECIBO DE PAGO

SANTAMARIA PINEDA MARCO FIDEL
TRV.148 E129-04 BNLISBOA SUBA
SANTAFE DE BOGOTA BOGOTA

ZONA POSTAL

DISCRIMINACION DE LOS VALORES
APLICADOS DURANTE EL ULTIMO PERIODO

AÑO 98 MES 07 DIA 15

RECIBO N° 6,494

CREDITO N° 5577363-0-7

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA Y SEGURO	224,270.71
RECARGO POR MORA	4,160.70
TOTAL A PAGAR	228,431.41

FECHA Y FORMA DE PAGO

AÑO	MES	DIA

COD. BANCO	CHEQUE	VALOR
	EFFECTIVO	228 431
	TOTAL	

MORA	0.00
SEGURO	3,124.80
INTERESES CTES.	45,875.20
ABONO A CAPITAL	0.00
TOTAL APLICADO	49,000.00

SALDO DE DEUDA

15,371,663.45

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X LA ENTIDAD DONDE REALIZA EL PAGO

NOMBRE	CUENTA N°
BCO. GANADERO	309-04370-1
BCO. OCCIDENTI. OP	60-70-80
XX BCO. SELFIN	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

IMPORTANTE

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN MORA. PONGASE AL DIA Y ASI EVITARA INTERESES DE MORA Y SANCIONES DE TIPO JUDICIAL.
CONMUTADORES: (91)2338511 - (91)3428511

- AFILIADO -



FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT: 899.999.284-4

RECIBO DE PAGO

5577363-0-7

SANTAMARIA PINEDA MARCO FIDEL
TRV.148 E129-04 BNLISBOA SUBA
SANTAFE DE BOGOTA BOGOTA

ZONA POSTAL

DISCRIMINACION DE LOS VALORES
APLICADOS DURANTE EL ULTIMO PERIODO

AÑO 98 MES 11 DIA 20

RECIBO N° 6,580

CREDITO N° 5577363-0-7

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA Y SEGURO	151,189.68
RECARGO POR MORA	1,106.43
TOTAL A PAGAR	152,296.11

FECHA Y FORMA DE PAGO

AÑO 99 MES 01 DIA 20

COD. BANCO	CHEQUE	VALOR
	EFFECTIVO	Siete. diecinueve mil y cuatrocientos y ocho.
	TOTAL	Nueve Mil. Cientos y ocho.

MORA	5,677.66
SEGURO	45,983.19
INTERESES CTES.	467,918.12
ABONO A CAPITAL	0.00
TOTAL APLICADO	519,578.99

SALDO DE DEUDA

15,837,662.24

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

MARQUE CON UNA X LA ENTIDAD DONDE REALIZA EL PAGO

NOMBRE	CUENTA N°
BCO. GANADERO	309-04370-1
BCO. OCCIDENTI. OP	60-70-80
XX BCO. SELFIN	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

IMPORTANTE

PAGANDO OPORTUNAMENTE OTROS AFILIADOS PODRAN BENEFICIARSE CON LAS VENTAJAS QUE OFRECE EL F.N.A.
CONMUTADORES: (91)2338511 - (91)3428511

- AFILIADO -



Fondo Nacional de Ahorro

ESTADO DE CUENTA

PAGINA: 1
FECHA: 02/11/2015

CEDULA	5577363	ENTIDAD	307	ESTADO CREDITO	CONCILIADO
VALOR PRESTAMO	7,395,000.00	NRO DE CUOTAS	180	ESTADO COBRANZA	RETRAZO
PORCENT. INCREM	20.00	FEC. ESCRITURA	19980403	TIPO DE CREDITO	UNA TASA
FECHA 1.PAGO	19980720	FEC. DESEMB	19980520		

TASA INTERES	19.00	IMESES GRACIA	1.00
TASA SEGURO	2.40	CUOTA EX TI	0.00
VALOR SEGURO	7,067.27	INTERES DE GRACIA	19.00
CUOTA SEGURO	0.00	CUOTA EX CTA	0.00
TASA MORA	28.50		

DIR. CORRESP.	TRV.148 #129-04 BILISBOA SUBA	DIR. INMUEBLE	TRV 148 129-09 MZ 10D LOTE 1
CIUDAD	SANTAFE DE BOGOTA	CIUDAD INMUEBLE	SANTAFE DE BOGOTA
DEPARTAMENTO	BOGOTA	DEP. INMUEBLE	BOGOTA

CREDITO	557736307	SANTAMARIA PINEDA MARCO FIDEL
CONYUGE	0.00	

FEC.VEN	FEC. PAGO	VR. PAGO	D.M.	VR. MORA	VR. CUOTA	VR. APLICA	VR. INTERES	VR. SEGURO	VR. AMORT	SALDO CAPITAL
RELIQUIDACION DEL CREDITO										
98/06/20	98/06/11	7,140,000.00	I 0	0.00	0.00	7,140,000.00	0.00	0.00	-7,140,000.00	14,535,000.00
98/06/20	98/06/19	13,716.17	S 0	0.00	13716.17	13,716.17	212,235.70	13,716.17	-212,235.70	14,747,235.70
98/07/20	98/07/15	49,000.00	S 0	0.00	85244.71	49,000.00	115,884.28	3,124.80	-70,009.08	14,817,244.78
98/07/20	98/09/14	228,431.41	L 54	1,797.67	0.00	42,051.18	99,450.42	2,681.66	-60,080.91	14,877,325.70
98/08/20	98/09/14	0.00	24	1,730.63	85244.71	91,086.67	217,234.24	5,841.96	-131,989.53	15,009,315.23
98/09/20	98/09/14	0.00	0	0.00	85244.71	91,132.87	219,161.51	5,888.16	-133,916.80	15,143,232.04
98/10/20	98/09/14	0.00	0	0.00	85244.71	632.39	1,534.37	40.85	-942.84	15,144,174.89
98/10/20	98/11/20	228,431.41	S 30	2,149.36	0.00	90,500.43	219,582.55	5,847.25	-134,929.37	15,279,104.26
98/11/20	98/11/20	0.00	0	0.00	85244.71	91,179.48	223,100.89	5,934.77	-137,856.18	15,416,960.45
98/12/20	98/11/20	0.00	0	0.00	85244.71	44,602.14	110,106.82	2,907.57	-68,412.25	15,485,372.70
98/12/20	99/01/20	152,296.00	S 30	1,106.43	0.00	46,587.11	115,007.00	3,036.96	-71,456.86	15,556,829.57
99/01/20	99/01/20	0.00	0	0.00	98619.60	104,602.46	227,155.91	5,982.96	-128,536.42	15,685,365.99
99/01/20	99/03/17	690,189.00	C 57	0.00	0.00	0.11	0.23	0.00	-0.13	15,685,366.13
99/02/20	99/03/17	0.00	27	2,245.50	98619.60	105,053.53	229,033.01	6,433.93	-130,413.41	15,815,779.54
99/03/20	99/03/17	0.00	0	0.00	98619.60	105,102.07	230,937.26	6,482.47	-132,317.66	15,948,097.21
99/04/20	99/03/17	0.00	0	0.00	98619.60	105,433.83	232,869.33	6,814.23	-134,249.73	16,082,346.94
99/05/20	99/03/17	0.00	0	0.00	98619.60	105,469.92	234,829.60	6,850.32	-136,210.00	16,218,556.94
99/06/20	99/03/17	0.00	0	0.00	98619.60	105,506.64	236,818.50	6,886.94	-138,198.90	16,356,755.85
99/07/20	99/03/17	0.00	0	0.00	98619.60	105,543.69	238,836.44	6,924.09	-140,216.84	16,496,972.69
99/08/20	99/03/17	0.00	0	0.00	98619.60	55,833.81	127,384.78	3,681.55	-75,232.52	16,572,205.22
99/08/20	99/08/30	50,000.00	S 10	392.72	0.00	49,607.28	113,178.96	3,270.98	-66,842.67	16,639,047.89
99/08/20	99/09/22	106,000.00	S 32	3.55	0.00	140.30	320.09	9.25	-189.04	16,639,236.93
99/09/20	99/09/22	0.00	2	167.25	98619.60	105,633.00	242,961.14	7,013.40	-144,341.54	16,783,578.48
99/10/20	99/09/22	0.00	0	0.00	98619.60	55.90	129.62	3.73	-77.46	16,783,655.94
99/10/20	99/10/22	105,700.00	S 2	167.09	0.00	105,532.91	244,711.77	7,056.97	-146,235.83	16,929,891.78
CUOTAS MENSUALES VENCIDAS E INTERES DE MORA										
99/10/20	99/11/26	0.00	0 36	2.79	0.00	98.06	227.38	6.55	-135.88	16,930,027.66
99/11/20	99/11/26	0.00	6	502.19	98619.60	105,726.20	247,207.18	7,106.60	-148,587.58	17,078,615.24
99/12/20	99/12/26	0.00	6	502.38	98619.60	105,766.20	249,376.81	7,146.60	-150,757.21	17,229,372.46
ANIO	IPC	VR PAGADO	VR MORA	VR APLICADO	SEG PAGADO	AMORTIZACION	INT.CAUS	SEG.CAUS	AM.CAU	

CREDITO	557736307	SANTAMARIA PINEDA MARCO FIDEL
CONYUGE	0.00	

FEC VEN	FEC PAGO	VR PAGO	D.M.	VR MORA	VR CUOTA	VR APLICA	VR INTERES	VR SEGURO	VR AMORT	SALDO CAPITAL
1998	0 0	519,578.99		5,677.66	7653901.33	45,983.19	-8,090,372.66	1,533,297.78	49,020.15	-8,161,829.52
1999	0.0	1,104,185.00		4,587.52	1205926.72	77,560.93	-1,593,242.47	2,606,601.20	74,523.97	-1,521,785.61
0	0.0	1,623,763.99		10,265.18	8859828.05	123,544.12	-9,683,615.13	4,139,898.98	123,544.12	-9,683,615.13

CONCEPTO	VALOR FECHA CORTE	VALOR A UN MES
TOTAL CUOTAS	105,824.26	211,590.46
TOTAL INT MORA	504.98	3,520.66
CUOTAS Y MORA	106,329.24	215,111.12
SALDO CAPITAL	17,078,615.24	17,229,372.46
TOTAL DEUDA	17,184,944.48	17,444,483.58

RECIBOS APLICADOS: 8
 CESANTIAS APLICADAS: 1
 INSTALAMENTOS APLICADOS: 1

SEÑOR AFILIADO, FAVOR EXAMINAR EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA E INFORMARNOS SU CONFORMIDAD O REPAROS A LA MAYOR BREVEDAD SI DENTRO DEL PROCESO DE CANCELACION EL F.N.A. DETECTA ALGUNA INCONSISTENCIA, ESTE SER SUJETO A LA CORRECCION RESPECTIVA.

GRABADO POR
 AMETSI

JEFE DIVISION
 CARTERA HIPOTECARIA



23-02-2015



Bogotá D.C.

Señora

ANA ISABEL TUNAROSA DE SANTAMARÍA

CLL. 16 SUR N° 12-31 D, MZ B, CASA 8

Villavicencio / Meta

201555020145371

**Referencia: Cumplimiento Fallo de Tutela ANA ISABEL TUNAROSA DE SANTAMARÍA
C.H. No. 5.577.363
Con Anexos**

Señora Ana Isabel:

Reciba un cordial saludo en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de administrar las Cesantías y el Ahorro Voluntario de sus afiliados y contribuir en la solución de vivienda y educación superior.

Que de conformidad con lo ordenado en la sentencia proferido por el Juzgado Segundo Penal del circuito de Villavicencio, me permito señalar lo siguiente:

1.- El Fondo Nacional del Ahorro, en cumplimiento al fallo de tutela, restableció el crédito a pesos y al plazo originalmente pactado; así como también la tasa de interés del **19.00%** y el **incremento anual de cuota del 20.00 %** que se había concertado inicialmente en el contrato de mutuo. Cabe indicar que el crédito hipotecario en cuestión era liquidado inicialmente en el **sistema de amortización gradiente geométrico escalonado en pesos.**

Con la entrada en vigencia de la Ley 546 de 1999, el sistema de amortización gradiente geométrico escalonado en pesos no fue contemplado dentro de los cinco sistemas de amortización aprobados por la ley, toda vez que este sistema de amortización capitalizaba intereses.

2.- Que con el fin de atender las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria, que en distintas oportunidades requirió al Fondo para que ajustara el crédito a un sistema de amortización aprobado por la Ley 546 de 1999: **...en consecuencia se reitera el requerimiento de esta Superintendencia en el sentido de que el FNA debe adecuar sus sistemas de amortización de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo, tal adecuación deberá efectuarse de manera inmediata.**”, la entidad tuvo que liquidar y red denominar los créditos hipotecarios que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, a partir del saldo de capital que presentaba a esa fecha la obligación a un sistema de amortización que no capitalizara intereses, lo que conllevó a que las condiciones que inicialmente se pactaron en el contrato de mutuo, fueron modificadas en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 546 de 1999.

www.fna.gov.co

Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 Comutador: 3810150 Fax: 4143739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



MinViviendo
Ministerio de Vivienda
Urbanismo y Planeación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



GA-FO-050 V2



* 2 0 1 5 5 0 2 0 1 4 5 3 7 1 *

23-02-2015



El procedimiento de reliquidación y redenominación se aplicó para todos los créditos hipotecarios vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Vivienda, sin discriminar si el crédito presentaba mora o está al día en el pago de las cuotas mensuales.

Por **reliquidación** debe entenderse el proceso en virtud del cual del valor de la cuota se desagrega lo pagado por los conceptos de capital, intereses y seguros con el fin de extraer la capitalización de los intereses, pero este proceso opera para los créditos que fueron otorgados en UPAC o pesos atados al DTF, que para el caso del FNA no aplica; mientras por **redenominación** ha de entenderse el proceso en virtud del cual se convierte de pesos a UVR.

3.- Al efectuarse la redenominación del crédito, se produjo una variación en las condiciones financieras de los contratos de mutuo. El artículo 1602 del Código Civil expresa que: **“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y puede ser invalidado por mutuo consentimiento o por causas legales”**. Sobre el tema se debe expresar que en los contratos y negocios jurídicos rige el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, lo cual indica que lo pactado es obligatorio para ambas partes, sin embargo este principio no es absoluto, si no limitado por la moral y el orden público, entendido por este último como el conjunto de normas cuyo cumplimiento está atenta a la sociedad de manera notoria, dado que constituye núcleo de intereses primario, básico de la armonía y progreso social. En este sentido la Ley 546 de 1999 es de orden público, por tal razón su régimen prevalece sobre el que hayan acordados las partes. Por otra parte, en cuanto a la modificación de los contratos, el Código Civil estableció el concepto de causa legal, entendiéndose por tal los motivos legales que pueden llegar a producir la ineficacia de los actos jurídicos perfectos y válidos después de su formación. En el caso concreto del Fondo Nacional del Ahorro otorgo créditos en un sistema de amortización que era legalmente permitido y en tales circunstancias se suscribieron los contratos de mutuo; sin embargo a partir de la vigencia de la Ley 546 de 1999 los sistemas de amortización debían estar aprobados por la Superintendencia Bancaria, por consiguiente al no quedar contemplado dentro de los cinco sistema de amortización, el sistema utilizado por el Fondo (Gradiente Geométrico Escalonado en Pesos), se configuro una causa legal para modificar el contrato.

Lo anterior significa que el FNA no pretendió modificar unilateralmente las condiciones financieras de los contratos de mutuo, sino que fue por ministerio de la Ley, constituyéndose en la causa para la modificación de los contratos de mutuo.

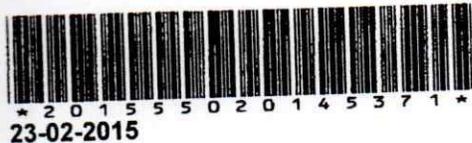
4.- Ahora bien, a partir de la expedición de la Ley 546 de 1999, el Fondo Nacional del Ahorro otorgó créditos denominados en UVR, por lo cual la Junta Directiva de la entidad, una vez estudiados los sistemas de amortización aprobados por la Superintendencia Bancaria, pensando en la protección del ahorro de los afiliados, en la estabilidad de los créditos y atendiendo las recomendaciones técnicas del citado ente de control, reorganizó el sistema de amortización de los créditos hipotecarios de pesos a UVR (Acuerdos No. 995 y 996 de noviembre de 2001).



MinVivienda
Ministerio de Vivienda,
Ciudad y Desarrollo

PROSPERIDAD
PARA TODOS





Con este cambio se mantuvo la tasa de interés en el crédito, la cual sigue atada al índice de Precios al Consumidor (IPC), pero se calculan las cuotas del crédito en un sistema de mayor respaldo y confianza, frente a las fluctuaciones del peso colombiano por acción de la inflación.

5.- El aumento del plazo obedeció a que el incremento anual de las cuotas pactado en el contrato de mutuo, a partir de 1998 se indexó al IPC para favorecer a los deudores hipotecarios, en razón a que el IPC, factor de ajuste salarial, registraba un comportamiento descendente (9.69% en 1999, 8.77% en 2000 y 7.76 en 2001)

Lo anterior produjo un menor incremento de la cuota mensual respecto del inicialmente pactado, causando un cambio en la estructura del sistema de amortización del crédito que se compensaba año tras año con el aumento del plazo.

En julio 26 de 2000 se produce la Sentencia de la Corte Constitucional C-955, por la cual se estudió la constitucionalidad de la Ley 546 de 1999, la cual en su parte resolutive establece que **"en ningún caso habrá incremento de las cuotas que se vienen pagando, para lo cual si es necesario, podrá ampliarse el plazo inicialmente pactado"**.

6.- No obstante lo anterior, y en vista que el crédito fue restablecido nuevamente a las condiciones inicialmente pactadas, se hace necesario modificar el valor de la cuota, la tasa de interés y ajustar el crédito a un sistema de amortización que no capitalice intereses; pero para ello se hace necesario contar con su consentimiento expreso, tal como la ha referido la Honorable Corte Constitucional en su Jurisprudencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito remitir una liquidación del crédito hipotecario en los dos sistemas de amortización que emplea el Fondo para liquidar los créditos de vivienda a largo plazo: Cíclico Decreciente en UVR, sistema con el cual se venía liquidando el crédito antes del fallo de tutela y Cuota Fija en Pesos; para que de esta manera pueda determinar cuál le es más favorable. Ahora bien, para mayor claridad respecto a los estados de cuenta anexos, y con el fin de que pueda analizar todos los pagos realizados y su respectiva discriminación, le relacionamos las siglas que allí se utilizan y su significado, así:

PAGBACOCN: Pagos que realiza el afiliado directamente en entidades bancarias con convenio para el recaudo de cartera.

ANTICIPOS: Valores que a la fecha de cada corte se abonan para cubrir parcial o totalmente la cuota vigente.

PAGXCACUE: Valores para aquellos créditos que tienen vigente un acuerdo de pago.

NDACESANM: Se refiere a los valores que aparecen en el extracto de cesantías los cuales cuando el crédito incurre en mora mediante proceso automático se abonan a la obligación hipotecaria.





23-02-2015



NDACESANRC: Aplicación de cesantías al crédito producto del reporte consolidado que realizan las entidades afiliadas al FNA.

De la misma forma me permito presentar un resumen del estado de la obligación, en los dos sistemas de amortización aplicado por el FNA, donde se especifica la tasa de interés con el cual se liquida el crédito en cada uno y el valor a cancelar:

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	SALDO DEUDA	TASA DE INTERES
CICLICO DECRECIENTE UVR	\$34.441.253.30	IPC +9.01% EA
CUOTA FIJA EN PESOS	\$1.299.914.30	14.30% EA

Cualquier inquietud por favor comunicarse al número telefónico 3810150 Ext. 6412 o 6548 que con gusto será atendida.

Cordialmente,

JOSE GUILLERMO RIVEROS BERNAL
División de Cartera - Coordinador Grupo Recaudo

Anexo: Estado de Cuenta Cobol
Liquidación Sistema Cíclico Amortización Decreciente en UVR
Liquidación Sistema Amortización Cuota Fija en Pesos

C.C Dra. Luz Marina Vargas: Oficina Jurídica – Grupo Tutelas

Proyectó: Luz Amanda Gutiérrez Garzón- GR
Revisó: José Guillermo Riveros Bernal - GR

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 Comutador: 3810150 Fax: 4143739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



PROSPERIDAD PARA TODOS



GA-FO-050V2



Fondo Nacional de Ahorro
CREDITO A SUS SUENOS

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 1

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

02/01/2015

557736307

02/01/2015

215.4870

*Extracto del credito
realmente tomado*

CREDITO No	557736307	FECHA APERTURA	05/20/1998	VALOR PRESTAMO:	\$14,535,000.00
NOMBRE(S)	MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA	VENCIMIENTO FINAL	11/05/2027	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	5577363	FÓRMULA DE INTER	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	ORMALIZACION
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	360	CUOTAS FACTURADAS	\$0.00
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	10.00	GENERAR EVITANDO FERIADO	200
DIRECCION	CR 148 B # 132 A - 04	IPC PROYECTADO	9.01 EA	GRACIA EN FERIADOS:	N
TELEFONO	3138241945	TASA INTERES ACTUA	13.52 EA		S
MONEDA OP	UVR	TASA MORA ACTUAL		DIAS VENCIDOS	698
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

SALDO CAPITAL	PESO	UVR
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 28,359,964.43	131,608,7022
INTERES DE MORA	\$ 4,624,992.20	21,462,9755
SEGUROS	\$ 786,420.64	3,649,5038
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 0.00	0.0000
OTROS	\$ 0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOCAFIN	\$ 0.00	0.0000
VALOR DEUDA TOTAL	\$34,441,253.30	
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$281,018.72
VALOR SEGUROS	\$28,479.56
SALDO VENCIDO	\$ 7,881,113.42
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
ANTICIPOS	\$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 8,190,611.70
PAGUE ANTES DE	02/05/2015

DESEMBOLSO

FECHA PESO UVR COTIZACION

PAGOS

FECHA	PESO	UVR	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		C. P.F.		IJC/CA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
			PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR
01/01/2000	0.00		0.00		171,180.00	1,068,3106	4,229.00	41,4462	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	18,384.00	13,338,827.93	167,000,7965	
01/01/2000	0.00		0.00		163,800.00	1,744,2768	3,752.00	35,9448	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	14,655.00	13,681,408.82	167,000,7965	
01/01/2000	0.00		0.00		71,828.28	878,6126	0.00	0.0000	720,530.72	6,807,4671	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	61,438.00	17,740,187.00	167,000,7965	
01/01/2000	0.00		0.00		91,855.00	661,5022	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	15,870,948.31	167,000,7965	
01/01/2000	0.00		0.00		91,855.00	644,2817	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	18,225,702.00	167,000,7965	
01/01/2000	0.00		0.00		91,855.00	873,1114	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	18,478,924.65	167,000,7965	
01/01/2000	0.00		0.00		91,855.00	678,8866	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.00	18,822,113.98	167,000,7965	



Fondo Nacional de Ahorro
CREDITO A SUS SUJETOS

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

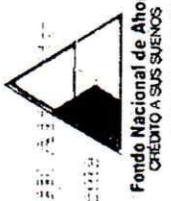
DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 4
FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 02/01/2015
No. CREDITO 557736307
FECHA DE PROCESO 02/01/2015
COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 215.4870

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	INT.CORRIENTE	INT.MORA	CANTIDADAS	OTROS	CYF	SEGURO	SALDO CAPITAL
	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	PESO
1/04/2008	PAGOCREDITO	\$ 250.000,00	696.1780	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.810.819
1/07/2008	PAGOCREDITO	\$ 184.000,00	1.911.0751	3.778,81	14.8001	378.648,47	1.762.152,26	0,00	0,00	14.109.809,99
1/10/2008	ANTICIPO	\$ 326.643,67	3.519,44	0,00	0,00	58.825,50	315.529,99	0,00	0,00	14.139.097,97
01/05/2010	ANTICIPO	\$ 5.527,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
01/05/2010	PAGOCREDITO	\$ 210.110,00	378.7927	1.488,81	7.7774	138.711	6.664,44	0,00	0,00	14.151.617,81
03/06/2010	ANTICIPO	\$ 159,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
02/04/2010	PAGOCREDITO	\$ 243.907,15	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
03/05/2010	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
04/06/2010	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
05/07/2010	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
06/08/2010	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
07/09/2010	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
08/10/2010	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
09/11/2010	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
10/12/2010	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
11/01/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
12/02/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
01/03/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
02/04/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
03/05/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
04/06/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
05/07/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
06/08/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
07/09/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
08/10/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
09/11/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
10/12/2011	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
11/01/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
12/02/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
01/03/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
02/04/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
03/05/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
04/06/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
05/07/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
06/08/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
07/09/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
08/10/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
09/11/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
10/12/2012	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
11/01/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
12/02/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
01/03/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
02/04/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
03/05/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
04/06/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
05/07/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
06/08/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
07/09/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
08/10/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
09/11/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
10/12/2013	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
11/01/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
12/02/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
01/03/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
02/04/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
03/05/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
04/06/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
05/07/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
06/08/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
07/09/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
08/10/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
09/11/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
10/12/2014	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
11/01/2015	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81
12/02/2015	PAGOCREDITO	\$ 242.117,09	401.9000	1.607,21	8.6052	0,00	0,00	0,00	0,00	14.151.617,81

PAGINA No. 5
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 02/01/2015
 No. CREDITO 557736307
 FECHA DE PROCESO 02/01/2015
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 215.4870

FONDO NACIONAL DE AHORRO
 Estado de Cuenta
 DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA



FECHA	F. PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		IICXCA		SEGURO		SALIDO CAPITAL		
				UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR	PESO	UVR
09/02/2013		5.712.000,00	73.048,77	351,492	181.703,11	972,739	18.003,74	916,526	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23.103,34	71.413.043,23	131.000,204	



FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 4

No. CREDITO 557736311F

FECHA DE PROCESO 02/01/2015

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0000.

02/01/2015

557736311F

02/01/2015

1.0000.

FECHA	F. PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT. CORRIENTE		INT. MORA		CANTICIPADAS		OTROS		CVF		IUCYA		SEGURO		SALDO CAPITAL		
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO
1/01/2011	PAGODCCOCHV	\$ 145,000.00	717,242.35		146,108.23		720,800.87		0.00				0.00				0.00			11,700,414.08	
1/01/2011	PAGRES	\$ 1,131,018.60	0.00		420,098.67		720,030.03		0.00				0.00				0.00			10,980,383.54	
1/01/2011	PAGODCCOCHV	\$ 282,720.00	222,228.41		0.00		4,280.79		0.00				0.00				0.00			36,200.80	
02/01/2012	PAGODCCOCHV	\$ 290,000.00	310,862.78		0.00		11,123.70		0.00				0.00				0.00			36,613.51	
03/01/2012	PAGODCCOCHV	\$ 296,200.00	15,581.77		112,534.46		100,819.66		0.00				0.00				0.00			24,693.91	
04/01/2012	PAGODCCOCHV	\$ 228,984.20	115,347.23		4,548.77		120,896.26		0.00				0.00				0.00			18,322.42	
04/01/2012	PAGODCCOCHV	\$ 271,201.00	81,141.17		113,789.21		80,000.52		0.00				0.00				0.00			0.00	
04/01/2012	PAGODCCOCHV	\$ 265,800.00	35,897.38		21,354.08		180,135.49		0.00				0.00				0.00			18,412.85	
05/01/2012	PAGODCCOCHV	\$ 290,000.00	118,137.27		92,916.81		50,530.59		0.00				0.00				0.00			18,415.53	
06/01/2012	PAGODCCOCHV	\$ 278,000.00	28,140.82		113,197.52		138,001.86		0.00				0.00				0.00			10,271,275.09	
06/01/2012	PAGODCCOCHV	\$ 270,000.00	87,319.82		0.00		180,163.37		0.00				0.00				0.00			18,698.81	
10/04/2012	PAGODCCOCHV	\$ 271,400.00	120,798.42		111,819.53		28,015.36		0.00				0.00				0.00			13,308.85	
11/06/2012	PAGODCCOCHV	\$ 272,200.00	0.00		2,568.80		187,290.30		0.00				0.00				0.00			5,898.70	
03/01/2013	PAGODCCOCHV	\$ 266,200.00	122,151.41		21,468.35		84,421.27		0.00				0.00				0.00			19,207.87	
03/01/2013	PAGODCCOCHV	\$ 282,200.00	33,799.33		108,098.42		119,811.25		0.00				0.00				0.00			0.00	
06/01/2013	PAGODCCOCHV	\$ 280,700.00	89,779.21		0.00		151,764.89		0.00				0.00				0.00			19,288.10	
07/01/2013	PAGODCCOCHV	\$ 283,842.30	115,282.84		107,714.87		58,234.49		0.00				0.00				0.00			0.00	
08/01/2013	PAGODCCOCHV	\$ 314,000.00	8,310.15		78,569.01		208,630.48		0.00				0.00				0.00			19,283.36	
08/01/2013	PAGODCCOCHV	\$ 312,000.00	128,201.84		27,747.01		138,561.70		0.00				0.00				0.00			18,368.35	

Villavicencio D.C, 02 de mayo de 2017

Señores:

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

Villavicencio - Meta.



10 MAY 2017
4:30

ASUNTO: ENTREGA DE PRUEBAS / OFICIO 2063

Yo, **MARCO FIDEL SANTAMARÍA** identificado con C.C 5.577.363 de Barbosa (Santander del Sur), En respuesta a su notificación judicial en asunto, adjunto las pruebas solicitadas que consisten en la mayor parte de los recibos donde consta que realicé al Fondo Nacional del Ahorro los pagos correspondientes al crédito otorgado por dicha entidad para construcción de vivienda.

Dado a las dificultades que tengo de comunicación con mi apoderado, me veo en la necesidad de allegar personalmente dichas pruebas, para cumplir con los términos legales y dar celeridad al proceso.

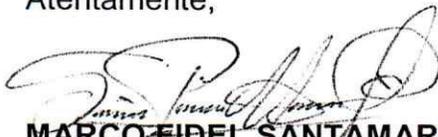
Respecto a las razones solicitadas por no asistir a las citaciones del Fondo Nacional del Ahorro en las fechas 08 de agosto y 16 de septiembre de 2016, les comento que para la primera no fuimos notificados por dicha entidad, y para la segunda me presenté personalmente a las oficinas del Fondo nacional del Ahorro de Villavicencio, programada para las 12:00 M, y una funcionario me solicitó le informara si estaba citado a lo que contesté que sí, poniéndose en contacto telefónico con el abogado con quien hablé directamente, confirmando que no tenía en su agenda programada citación conmigo. Mi error fue no haber pedido constancia escrita de mi asistencia a esta citación.

Adicional **EL FONDO NACIONAL DE AHORRO - FNA NO** ha dado cumplimiento al fallo y no hemos sido notificados **MARCO FIDEL SANTAMARÍA** ni a la señora **ANA ISABEL TUNARROSA** hasta el momento.

Para el recibo de fecha junio de 2013, según el Fondo nacional del Ahorro mi deuda era de \$1.968.411.40 pesos m/cte, que se cancelaron en los dos primeros recibos de 2014.

Muchas gracias por su atención y colaboración.

Atentamente,


MARCO FIDEL SANTAMARÍA
C.C 5.577.363 de Barbosa
(Santander del Sur)


ANA ISABEL TUNARROSA
C.C. 23437358 combita Boyacá

ANEXO: ORIGINALES DE LOS RECIBOS (Las copias no son legibles)

Bogotá D.C., 26 de Mayo de 2006
MLGT-0178-2006

Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Atn: Dra. **Carmenza Romero**
Grupo Control Cobro Judicial
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL F.N.A. contra MARCO FIDEL SANTAMARÍA Y ANA ISABEL TUNAROSA DE SANTAMARIA. C.H. 5577363-0-7.

Apreciada doctora:

Comedidamente me permito informar que en el día de hoy 26 de mayo de 2006, se hizo presente en mi oficina el señor MARCO FIDEL SANTAMARÍA, quien manifestó que propone el siguiente acuerdo de pago:

Saldo en mora a la fecha	\$5.321.500.00
Valor consignado por el afiliado el día de hoy.(Se adjunta copia)	\$1.596.500.00
Saldo de la mora que se diferirá a 12 meses.	\$3.725.000.00

ACUERDO DE PAGO SALDO EN MORA;

Saldo diferido en 12 cuotas mensuales de	\$ 310.500.00
Más la cuota mensual a partir del mes de Julio de 2006 que a la fecha asciende aproximadamente a	\$ 215.250.00
Para un total por mes de	\$ 525.750.00

507 7670
Fondo

fl

NOTA:

1. Se le advierte al afiliado que dichas consignaciones debe realizarlas en el Banco BBVA a ordenes del **FONDO NACIONAL DE AHORRO CRÉDITO HIPOTECARIO No. 5577363-0-7.**
2. Igualmente se le advierte que una vez haya realizado las consignaciones debe remitir copia de las mismas ya sea personalmente o vía fax No. 2 48 80 66 con el fin de acreditar dichas consignaciones, con el sello legible del Banco BBVA e indicación del nombre del afiliado.
3. El acuerdo de pago por el saldo en mora asciende a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS. **(\$3.725.000.00)**, cuyo pago se diferirá a 12 meses, en cuotas mensuales de TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. **(\$310.500.00)**, suma que deberá ser pagada el día 5 de cada mes iniciando con el primer pago el día 5 de julio de 2006 y adicionalmente a esta suma de dinero deberá cancelar la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE **(\$215.250.00)** correspondiente a la cuota mensual establecida por el Fondo Nacional de Ahorro, suma esta que deberá ser cancelada el día dos (2) de cada mes iniciando con el primer pago el día 2 de Julio de 2006.
4. Vale destacar que si al momento de la terminación del Acuerdo de Pago quedaran saldos pendientes de la obligación, los mismos deben ser cubiertos por el deudor moroso hasta dejar normalizada completamente la obligación hipotecaria.
5. Por otra parte, se deja constancia que la celebración de este acuerdo de pago sobre el saldo en mora de la obligación no implica la suspensión ni la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario que se tramita ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá radicado bajo el número 2005 – 0613, hasta tanto el afiliado cumpla a cabalidad los términos de este acuerdo de pago, en razón a que el FONDO NACIONAL DE AHORRO hizo efectiva la cláusula aceleratoria de pago pactada en la escritura pública No. 0978 del 03 de Abril de 1998 otorgada ante la notaría Cincuenta y Nueve del Círculo de Bogotá.
6. Igualmente el afiliado se obliga al pago del valor que por concepto de desglose de la escritura pública No. 0978 del 03 de Abril de 1998 otorgada ante la notaría Cincuenta y Nueve del Círculo de Bogotá, indique el Juzgado de Conocimiento al momento de la terminación del proceso por pago parcial de la obligación, lo cual tendrá lugar una vez se ponga completamente al día la obligación, previa autorización del Fondo Nacional de Ahorro.

PAGO DE GASTOS DEL PROCESO

Se deja constancia que en la fecha el deudor cancela la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (**\$771.500.00**), por concepto de Honorarios de Abogado liquidados según la tarifa establecida por el FONDO NACIONAL DE AHORRO con base en el saldo en mora de la obligación, igualmente el afiliado procedió al pago de la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (**\$127.167.00**) por concepto de gastos del proceso, a ordenes del FONDO NACIONAL DE AHORRO en la cuenta corriente de reintegros No. 256-03961-1 del Banco de Occidente, concepto 184. **(Se adjunta copia de la consignación)**

En estos términos queda efectuado el presente acuerdo de pago; advirtiendo a la afiliada que en caso de incumplimiento a los términos de este acuerdo se seguirá adelante con el proceso hasta obtener el remate del inmueble y se hará efectiva la totalidad de la liquidación de Costas procesales liquidadas por el Juzgado de conocimiento.

Para efectos de la acreditación de los pagos los mismos deben hacerse a :

Numero Fax : 2 48 80 66
Teléfonos: 3 47 09 43 / 3 47 09 45 / 3 47 09 46
Dirección: Calle 56 No. 3 A – 30.
Doctora MARTHA LUCIA GARCÍA TAVERA

Cordial saludo,

Acepto,

RTE. MARTHA LUCIA GARCIA T.

CRA. 12 A No. 77 A-52 OF. 605

MARTHA LUCIA GARCIA TAVERA
C.C. No. 39 687 227 de Usaquén
T.P. No. 34.038 del C.S.J.

MARCO FIDEL SANTAMARÍA
C.C. 5.577.363 de Barbosa



FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT. 899.999.284-4

RECIBO DE PAGO

RECIBO N° 6,831

CREDITO N° 5577363-0-7

FORM: NM13
ETC: 0850

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS
F.N.A. CARTERA HIPOTECARIA

SANTAMARIA PINEDA MARCO FIDEL
TRV. 148 E129-04 BNLISBOA SUBA
SANTAFE DE BOGOTA

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR	IMPORTE
VALOR CUOTA Y SEGURO	49,747.58
RECARGO POR MORA	0.00
TOTAL A PAGAR	49,747.58

FECHA Y FORMA DE PAGO
AÑO 99 MES 8 DIA 30

COD. BANCO	CHEQUE	VALOR
		50.000 =
	Efectivo	106.000
	TOTAL	156.000 =

DISCRIMINACION DE LOS VALORES APLICADOS DURANTE EL ULTIMO PERIODO
AÑO 99 MES 03 DIA 17

MORA	2,245.50
SEGURO	44,073.53
INTERESES CTES.	643,869.96
ABONO A CAPITAL	0.00
TOTAL APLICADO	690,189.00

SALDO DE DEUDA
16,688,984.51

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO
IMPORTANTE
PAGANDO OPORTUNAMENTE OTROS AFILIADOS PODRAN BENEFICIARSE CON LAS VENTAJAS QUE OFRECE EL F.N.A.
CONMUTADORES: (91)2338511 - (91)3428511

- AFILIADO -



FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT. 899.999.284-4

RECIBO DE PAGO

RECIBO N° 6,860

CREDITO N° 5577363-0-7

SANTAMARIA PINEDA MARCO FIDEL
TRV. 148 E129-04 BNLISBOA SUBA
SANTAFE DE BOGOTA

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR	IMPORTE
VALOR CUOTA Y SEGURO	155,380.58
RECARGO POR MORA	1,181.49
TOTAL A PAGAR	156,562.07

FECHA Y FORMA DE PAGO
AÑO 99 MES 09 DIA 22

COD. BANCO	CHEQUE	VALOR
		106.000
	Efectivo	X
	TOTAL	106.000

DISCRIMINACION DE LOS VALORES APLICADOS DURANTE EL ULTIMO PERIODO
AÑO 99 MES 03 DIA 17

MORA	2,245.50
SEGURO	44,073.53
INTERESES CTES.	643,869.96
ABONO A CAPITAL	0.00
TOTAL APLICADO	690,189.00

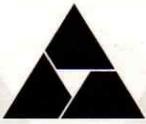
SALDO DE DEUDA
16,940,140.55

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

IMPORTANTE
PAGANDO OPORTUNAMENTE OTROS AFILIADOS PODRAN BENEFICIARSE CON LAS VENTAJAS QUE OFRECE EL F.N.A.
CONMUTADORES: (91)2338511 - (91)3428511

- AFILIADO -

3



Fondo Nacional de Ahorro

Cesantías para un mejor nivel de vida

RECIBO DE PAGO

No.

24280

178
56

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B LISBOA SUBA
SANTAFE DE BOGOTA BOGOTA

CREDITO No.

557736307

ZONA POSTAL

CUOTA FACTURADA No.:

32

PAGUE ANTES DE: 30/01/2001

DISCRIMINACION DEL ULTIMO VALOR APLICADO

MORA:	\$	1,053
SEGURO:	\$	10,217
INTERES CTE.:	\$	125,184
ABONO A CAPITAL:	\$	0
TOTAL APLICADO:	\$	137,100
FECHA ULTIMO PAGO:		10/01/2001

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA Y SEGURO:	\$	110,318
SALDO VENCIDO:	\$	940
VALOR TOTAL A PAGAR:	\$	111,258
PAGUE ANTES DE:		30/01/2001

FAVOR LEER LAS INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FECHA DE CORTE:	12/01/2001
SALDO DE DEUDA:	\$19,701,354

INFORMACION DEL PAGO

FECHA DE PAGO: DIA 7 MES 2 AÑO 2001
VALOR CANCELADO: \$ 111.258

SU CREDITO ESTA EN MORA, EVITE COBRO JURIDICO. SI ESTA DESEMPLEADO USE EL SEGURO DE DESEMPLEO. INFORMES 3428511 EXT 228

AFILIADO

(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

REFERENCIA O CRÉDITO No. 557736307

SISTEMA DE AMORTIZACION CICLICO DECRECIENTE

PLAZO TOTAL	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	PLAZO COBERTURA	CUOTAS EN MORA	INTERÉS CORRIENTE E.A.	INTERÉS MORA E.A.	FECHA DE CORTE	COTIZACIÓN UVR
359	82	277	0	19	9.0106	13.5159	14/03/2005	147.7272

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR EN EL MES

CONCEPTO	VALOR EN UVR	VALOR EN \$
VALOR CUOTA CAPITAL:	1,131.9994	168,478.88
VALOR CUOTA INTERÉS:		25,528.88
VALOR SEGUROS:		
SALDO VENCIDO:	0.0000	4,573,196.22
HONORARIOS:	0.0000	0.00
VALOR OTROS:		
VARIACIÓN COBERTURA*:	0.0000	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR:		4,788,142.00

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/04/2005

TOTAL A PAGAR: 4,788,142.00

FECHA DE PAGO DIA 13 MES 04 AÑO 05

VALOR PAGADO \$ 2,000,000

CONCEPTO	DISCRIMINACIÓN ÚLTIMO PAGO APLICADO		NUEVO SALDO DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO	
	VALOR EN UVR	VALOR EN \$	VALOR EN UVR	VALOR EN \$
SALDO CAPITAL A LA FECHA DE CORTE:	3,6106	500.01	160,095,4837	23,641,593.90
ABONO A CAPITAL:	7,783,4106	1,077,606.27		
INTERÉS CORRIENTE:	288,1732	39,907.57	22,999,5321	3,422,093.46
INTERÉS DE MORA:			3,041,9921	452,817.88
SEGURO DE VIDA:		34,837.04		
SEGURO DESEMPLEO:		58,930.92		122,629.99
OTROS SEGUROS:		48,168.19		128,884.04
HONORARIOS:	0.0000	0.00		
OTROS CONCEPTOS:	0.0000	0.00	0.0000	0.00
VARIACIÓN UVR Y/O COBERTURA*:				170,037.70
ABONO POR PAGO ANTICIPADO:		0.00		0.00
TOTALES:		1,255,942.00		28,109,986.19

COMPARACIÓN NUEVO SALDO DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO CON Y SIN COBERTURA DEL UVR AL VENCIMIENTO*

8,000 DE CAPITAL TASA REAL (S)

SALDO DE CAPITAL TASA GARANTIZADA (S)

DIFERENCIAL



Fondo Nacional de Ahorro

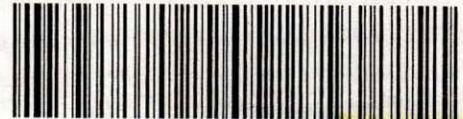
Cesantías para un mejor nivel de vida

NIT. 899.999.284-4



RECIBO DE PAGO No. 200508167401

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

REFERENCIA O CRÉDITO No. 557736307

SISTEMA DE AMORTIZACION

CICLICO DECRECIENTE

PLAZO TOTAL	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	PLAZO COBERTURA	CUOTAS EN MORA	INTERÉS CORRIENTE E.A.	INTERÉS MORA E.A.	FECHA DE CORTE	COTIZACIÓN UVR
359	87	272	0	16	9.0106	13.5159	16/08/2005	152.3177

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR EN EL MES

CONCEPTO	VALOR EN U.V.R.	VALOR EN \$
VALOR CUOTA CAPITAL:	1,128.9810	33,622.05
VALOR CUOTA INTERÉS:		28,218.27
VALOR SEGUROS:		3,909,506.69
SALDO VENCIDO:	0.0000	0.00
HONORARIOS:	0.0000	0.00
VALOR OTROS:	0.0000	0.00
VARIACIÓN COBERTURA*:	0.0000	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR:		4,140,876.00

FECHA LÍMITE DE PAGO:

05/09/2005

TOTAL A PAGAR:

4,140,876.00

REFERENCIA NO. 1 000000000000000557736307

REFERENCIA NO. 2 00000000000000000000000000000000

DESCRIPCIÓN: 00000000000000000000000000000000

NRO DE CONFIRMACION: 001526000

CONCEPTO	DISCRIMINACIÓN ÚLTIMO PAGO APLICADO		NUEVO SALDO DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO	
	VALOR EN UVR	VALOR EN \$	VALOR EN UVR	VALOR EN \$
SALDO CAPITAL A LA FECHA DE CORTE	1,116.6820	166,586.50	158,918.8017	24,206,146.37
ABONO A CAPITAL	216.8430	1,374,804.82	19,426.5136	2,959,955.73
INTERÉS CORRIENTE:	2,130.2113	317,784.91	1,928.7566	293,573.74
INTERÉS DE MORA:		36,383.05		125,028.69
SEGURO DE VIDA:		42,629.45		133,472.05
SEGURO DESEMPLEO:				
OTROS SEGUROS:				
HONORARIOS:	0.0000	0.00	0.0000	0.00
OTROS CONCEPTOS:				
VARIACIÓN UVR Y/O COBERTURA*:				7,802.89
ABONO POR PAGO ANTICIPADO:		0.00		0.00
TOTALES:		2,000,000.00		27,879,541.60

COMPARACIÓN NUEVO SALDO DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO CON Y SIN COBERTURA DEL UVR AL VENCIMIENTO

SALDO DE CAPITAL TASA REAL (S)	SALDO DE CAPITAL TASA GARANTIZADA (S)	DIFERENCIA (S)
0.00	0.00	0.00

FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE

ÚNICAMENTE PARA LOS AFILIADOS QUE LES FUE APROBADA ESTA COBERTURA FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO
APROVECHE SUS RECURSOS MANTENIENDO AL DÍA SU CRÉDITO, RECUERDE QUE LOS ESQUEMAS DE REBAJA DE INTERESES HAN CULMINADO EN EL FONDO NACIONAL DE AHORRO.



TERM: NM16
OFIC: 0850
USER: C794726

RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA: 03-11-05
8 B V A
HORA : 11.57

REFERENCIA NO. 1 000000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 00000000000000000000000000000000
DESCRIPCIÓN: 00000000000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001571589

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000	FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
			200,000.00



TEMA: 3016
 DTIC: 0134
 USAR: C205320

RECAUDO DE FACTURAS
 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
 CUENTA: 0012-030

FECHA: 07-12-05
 HORA: 11:09

REFERENCIA NO. 1: 00000000000000557736307
 REFERENCIA NO. 2: 000000000000000000000000
 DESCRIPCION: 000000000000000000000000
 ORD. DE CONTRIBUCION: 001593851

RECIBO DE PAGO
 AUX. N° 1 D 9
 07 DIC 2005
 SUC. CARRETA ANGEL BOGOTA
 BBVA

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMAS DE PAGO: REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
 VALOR EFECTIVO: 200,000.00

[Handwritten Signature]
 TOTAL PAGO RECAUDO \$ 200,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE



Fondo Nacional de Ahorro

Cesantías para un mejor nivel de vida

NIT. 899.999.284-4



RECIBO DE PAGO No. 512147181

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
 TRV.148 #129-04 BALISBOA SUBA
 BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

REFERENCIA O CRÉDITO No. 557736307

SISTEMA DE AMORTIZACION CICLICO DECRECIENTE

PLAZO TOTAL	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	PLAZO COBERTURA	CUOTAS EN MORA	INTERÉS CORRIENTE E.A.	INTERÉS MORA E.A.	FECHA DE CORTE	COTIZACIÓN UVR
359	91	268	0	17	9.0106	13.5159	14/12/2005	153.3870

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR EN EL MES

CONCEPTO	VALOR EN U.V.R.	VALOR EN \$
VALOR CUOTA CAPITAL:	184.2033	28.277.60
VALOR CUOTA INTERÉS:	1.119.7875	171.901.84
VALOR SEGUROS:		26.256.65
SALDO VENCIDO:		4.196.764.25
HONORARIOS:	0.0000	0.00
VALOR OTROS:	0.0000	0.00
VARIACIÓN COBERTURA*:	0.0000	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR:		4.423.221.00

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05/01/2006

TOTAL A PAGAR: 4.423.221.00

FECHA DE PAGO DIA 26 MES 01 AÑO 06

VALOR PAGADO \$ 200.000.00

CONCEPTO	DISCRIMINACIÓN ÚLTIMO PAGO APLICADO		NUEVO SALDO DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO	
	VALOR EN UVR	VALOR EN \$	VALOR EN UVR	VALOR EN \$
SALDO CAPITAL A LA FECHA DE CORTE:			158.343.8807	24.287.892.83
ABONO A CAPITAL:	224.0147	34.342.53		
INTERÉS CORRIENTE:	958.1881	148.580.88	20.478.0971	3.143.654.14
INTERÉS DE MORA:	14.0929	2.160.51	2.157.0137	331.129.64
SEGURO DE VIDA:		5.277.16		132.387.83
SEGURO DESEMPLEO:		9.638.92		151.362.60
OTROS SEGUROS:		0.00		
HONORARIOS:		0.00	0.0000	0.00
OTROS CONCEPTOS:	0.0000	0.00	0.0000	0.00
VARIACIÓN UVR Y/O COBERTURA*:				19.951.33
ABONO POR PAGO ANTICIPADO:		0.00		0/00
TOTALES:		200.000.00		28.218.971.93

COMPARACIÓN NUEVO SALDO DE SU CRÉDITO HIPOTECARIO CON Y SIN COBERTURA DEL UVR AL VENCIMIENTO*

SALDO DE CAPITAL TASA REAL (\$)	SALDO DE CAPITAL TASA GARANTIZADA (\$)	DIFERENCIA (\$)
0.00	0.00	0.00

TERM: NH15
OFIC: 0850
USER: C968820

RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA: 28-02-06
8 8 V A
HORA : 10.28



REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001642746

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000	FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
	VALOR EFECTIVO		100,000.00

TOTAL PAGO RECAUDO 100,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO *5577.363* FIRMA CLIENTE

NOV./2000 FESA S.A.

CLIENTE

FORMA 2110841



Fondo Nacional de Ahorro

Cesantías para un mejor nivel de vida

Nit. 899.999.284-4

ADPOSTAL

PORTE AUTORIZADO

No. 0033

Usted tiene crédito



Recibo de pago No. 200603136894

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\ LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No. 557736307

Sistema de Amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
359	94	265	19	0	9.0106	13.5159	13/03/2005	154.4453	28,938,969.12

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	129.9791	20,024.53
Seguros		23,551.76
Interés Corriente	151.5248	23,343.85
Abono a Capital	214.7212	33,079.86
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
FOGAFIN	0.0000	0.00
Total Aplicado		100,000.00

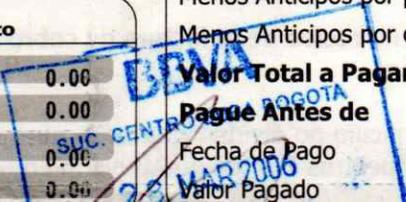
DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	197,569.85
Valor Seguros	24,818.73
Saldo Vencido	4,737,464.65
Honorarios	0.00
Otros Cargos	0.00
FOGAFIN	0.00

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	4,959,853.23
Menos Anticipos por pagos	0.00
Menos Anticipos por cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	4,959,854.00
Pague Antes de	05/04/2005
Fecha de Pago	Día 28 Mes 03 Año 2006
Valor Pagado	200.000 =



Handwritten '49' and '51' in red ink.

BBVA

TERN: 4718
OFIC: 0125
USER: 0178253

RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA: 26-05-06
BBVA
HORA : 11.51

REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001697814

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
FORMA DE PAGO		1,596,500.00
VALOR EFECTIVO		
TOTAL PAGO RECAUDO		1,596,500.00

[Handwritten signature]

BBVA
SUC. BARRIO RESTREPO BOGOTA
26 MAY 2006
R.E.C.I.B.I.D.O.
POR CONSIGNACION

FIRMA CLIENTE
CLIENTE

BBVA

TERN: NM16
OFIC: 0850
USER: C795467

RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA: 28-06-06
BBVA
HORA : 10.32

REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001716909

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
FORMA DE PAGO		215,709.15
VALOR EFECTIVO		
TOTAL PAGO RECAUDO		215,709.15

BBVA
SUCURSAL CENTRO SUBA BOGOTA
28 JUN 2006
R.E.C.I.B.I.D.O.
POR CONSIGNACION

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE
CLIENTE

[Handwritten signature: Isabel de Santomaria]

TERM: NM16 RECAUDO DE FACTURAS FECHA: 05-07-06
 OFIC: 0850 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR B B V A
 USER: 0795467 CUENTA : 0013-0309-0100043701 HORA : 09.41

REFERENCIA NO. 1 0000000000000557736307
 REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
 DESCRIPCION : 000000000000000000000000
 NRO DE CONFIRMACION: 001721845

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
 VALOR EFECTIVO 310,500.00

TOTAL PAGO RECAUDO \$ 310,500.00
 POR CONFIRMACION

FIRMA Y SELLO CAJERO FIRMA CLIENTE *Trabé de Santamaría*
 CLIENTE

NOV/2000 FISSA S.A

FORMA 2110841

Cesantías para un mejor nivel de vida

Nit. 899.999.284-4

PORTE AUTORIZADO

No. 0033

Recibo de pago No. 200606146719

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
 TRV.148 #129-04 B\ LISBOA SUBA
 BOGOTA BOGOTA

310.500



(415) 7707208260016 (8000) 00000557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No. 557736307

Sistema de Amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
359	97	262	16	0	9.0106	13.5159	14/06/2006	157.2951	28.360.755.00

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	1.453.1705	227.948.71
Seguros		145.129.50
Interés Corriente	6.713.3820	1.053.079.90
Abono a Capital	1.085.9303	170.342.07
Anticipos		0.00
Otros Cargos		0.00
Honorarios	0.0000	0.00
FOGAFIN	0.0000	0.00
Total Aplicado		1.596.500.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	215.709.15
Valor Seguros	25.439.51
Saldo Vencido	3.784.526.39
Honorarios	0.00
Otros Cargos	0.00
FOGAFIN	0.00

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	4.025.675.00
Menos Anticipos por pagos	0.00
Menos Anticipos por cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	4.025.675.00
Pague Antes de	05/07/2006
Fecha de Pago	Día 28 Mes 06 Año 2006
Valor Pagado	<i>215-709.15</i>

SEBOR USUARIO.

A PARTIR DEL 5 DE JULIO DE 2.006 SE HA TERMINADO EL CONVENIO CON EL BANCO COLPATRIA PARA EL RECAUDO DE LA CARTERA DE CREDIT



BBVA
 TERM: HM18 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 09-08-06
 OFIC: 0850 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR CONVENIO: 0001090
 USER: 0163708 CUENTA : 0013-0309-0100043701 HORA : 10.24

REFERENCIA NO. 1 0000000000000057736307
 REFERENCIA NO. 2 0000000000000000000000
 DESCRIPCION :
 NRO DE CONFIRMACION: 001750595

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
 VALOR EFECTIVO 310,500.00

Isabel Fernandez
 C: 23.437.358

TOTAL PAGO RECAUDO 310,500.00

BBVA
 SUC. CENTRO SUBA BOGOTA
 - 9 AGO 2006
 AUX. No. 3
RECIBIDO
 POR CONSIGNACION

NOV/2000 FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE

FORMA 2110841



Fondo Nacional de Ahorro
 Cesantías para un mejor nivel de vida

Nit. 899.999.284-4

ADPOSTAL

PORTE AUTORIZADO

No. 0033



Recibo de pago No. 200607136569

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
 TRV.148 #129-04 B\ LISBOA SUBA
 BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No. 557736307

Sistema de Amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
303	30	273	1	0	11.12%	11.12%	07/07/2006	157.9024	27.002.406.77

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	0.0000	0.00
Seguros		25,496.45
Interés Corriente	1,112.7671	175,443.95
Abono a Capital	100.2625	15,807.75
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	310,814.07
Honorarios	0.0000	0.00
FOGAFIN	0.0000	0.00
Total Aplicado		527,563.22

Concepto	Valor
Valor Cuota	216,412.72
Valor Seguros	25,659.76
Saldo Vencido	26,556.77
Honorarios	0.00
Otros Cargos	310,419.64
FOGAFIN	0.00

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	579,048.89
Menos Anticipos por pagos	0.00
Menos Anticipos por cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	579,049.00
Pague Antes de	08/08/2006
Fecha de Pago	Día 27 Mes 07 Año 2006
Valor Pagado	276.472.76

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

BBVA
 RECAUDO DE FACTURAS
 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
 CUENTA : 0013-0309-0100043701
 FECHA : 08-09-06
 CONVENIO: 0001090
 HORA : 10.53

REFERENCIA NO. 1 0000000000000557736307
 REFERENCIA NO. 2 0000000000000000000000
 DESCRIPCION : 0000000000000000000000
 NRO DE CONFIRMACION: 001773125

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
 VALOR EFECTIVO 310,500.00

TOTAL PAGO RECAUDO 310,500.00



FIRMA Y SELLO CAJERO *Tróbel Jarama* FIRMA CLIENTE
 27 637 358 CLIENTE

NOV/2000 FICHA S.R.

FORMA 2110841

Nit. 899.999.284-4

PORTE AUTORIZADO

PORTE AUTORIZADO No. 0033

Recibo de pago

No. 200608146614

No. 0033

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
 TRV.148 #129-04 B\LISBOA SUBA
 BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No.

557736307

Sistema de Amortización

CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	99	254	1	0	9.0106	13.5159	14/08/2006	158.2952	27,757,456.63

VALORES APLICADOS EN EL MES

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	3.1111	491.97
Seguros		25,659.76
Interés Corriente	1,038.5059	164,311.16
Abono a Capital	165.9051	26,213.82
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	310,874.45
Honorarios	0.0000	0.00
FOGAFÍN	0.0000	0.00
Total Aplicado		527,551.16

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	215,428.49
Valor Seguros	25,643.77
Saldo Vencido	52,787.97
Honorarios	0.00
Otros Cargos	310,374.16
FOGAFÍN	0.00

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	604,234.39
Menos Anticipos por pagos	0.00
Menos Anticipos por cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	604,235.00
Pague Antes de	05/09/2006
Fecha de Pago	Día 8 Mes 9 Año 2006
Valor Pagado	215,428.49

SEÑOR USUARIO.

EL ENA HA REDUCIDO LA TASA DE INTERES SEGUN ACUERDO 1077 DE 2006 VISITE NUESTRA PAGINA WEB

Recibo de pago

No.

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B/LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

BBVA
SUC. CENTRO SUBA BOGOTA
324.548.92
28 SEP 2006
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION
AUX. No. 3



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307
FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No.

557736307

Sistema de Amortización

CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	100	253	1	0	9.0106	13.5159	12/09/2006	158.8966	27.530.543.08

VALORES APLICADOS EN EL MES

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	4.8473	769.81
Seguros		25.643.77
Interés Corriente	933.8744	148.311.20
Abono a Capital	257.0923	40.829.55
Anticipos		0.00
Otros Cargos		
Honorarios	0.0000	310.374.16
FOGAFÍN	0.0000	0.00
Total Aplicado		525.928.49

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	214.548.92
Valor Seguros	25.601.84
Saldo Vencido	79.709.31
Honorarios	0.00
Otros Cargos	310.374.16
FOGAFÍN	0.00

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	630.234.23
Menos Anticipos por pagos	0.00
Menos Anticipos por cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	630.235.00
Pague Antes de	05/10/2006
Fecha de Pago	Día 28 Mes 09 Año 2006
Valor Pagado	244.548.92

SEÑOR USUARIO.

EL FNA HA REDUCIDO LA TASA DE INTERES SEGUN ACUERDO 1077 DE 2.006. VISITE NUESTRA PAGINA WEB: www.fna.gov.co
Y DILIGENCIE EL FORMULARIO. PARA MAYOR INFORMACION COMUNIQUESE CON NUESTRO CALL CENTER AL TELEFONO 3 07 70 70

BBVA

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA : 11-10-06
CONVENIO: 0001090
HORA : 13.59

REFERENCIA NO: 1 0000000000000557736307
REFERENCIA NO: 2 0000000000000000000000
DESCRIPCION: 0000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001501031

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO

IMPORTE

310,500.00

BBVA
SUC. CENTRO SUBA BOGOTA
11 OCT 2006
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION
AUX. No. 3



Recibo de pago

No. 20061012100016503

MARCO FIDEL SANTAMARÍA PINEDA
TRV.148 #129-04 B'LSBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 0003557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No.

557736307

Sistema de Amortización

CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	101	252	1	0	9.0106	13.5159	12/10/2006	159.5174	27,605,079.47

VALORES APLICADOS EN EL MES

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	3.425	542.11
Seguros		0.00
Interés Corriente	247.4578	39,402.19
Abono a Capital	248.0392	39,494.76
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	135,453.05
Honorarios	0.0000	0.00
FOGAFÍN	0.0000	0.00
Total Aplicado		214,898.15

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	213,572.72
Valor Seguros	25,419.07
Saldo Vencido	418,506.86
Honorarios	0.00
Otros Cargos	310,345.85
FOGAFÍN	0.00

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	967,844.50
Menos Anticipos por pagos	0.00
Menos Anticipos por cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	967,845.00
Pague Antes de	07/11/2006
Fecha de Pago	Día 7 Mes 11 Año 2006
Valor Pagado	213,572.72

TRADICIONALMENTE EL FNA HA APLICADO SUS CESANTIAS COMO ABONO A CAPITAL DE LA DEUDA, HOY EL FNA LE BRINDA LA POSIBILIDAD DE APLICARLAS A CUOTAS FUTURAS. ELIMINANDO EL RIESGO DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PAGOS Y POR CONSIGUIENTE REPORTE A CENTRALES DE RIESGO Y BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO, ASI COMO PROBABLES HONORARIOS POR ABOGADOS. PARA MAYOR INFORMACION POR FAVOR ACERCARSE AL PUNTO DE ATENCION MAS CERCANO DONDE LE INDICARAN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
FECHA : 01-11-06
OFIC: 0850 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR CONVENIO: 0001090
USER: C163708 CUENTA : 0013-0309-0100043701 HORA : 09:41

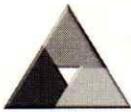
REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001826161

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE

VALOR EFECTIVO

310,500





Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Nit. 899.999.284-4

ADPOSTAL



13
50

PORTE AUTORIZADO
No. 0033

Recibo de pago

No. 200611114110016440

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\VLISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

BBVA
SUC. CENTRO SUBA BOGOTA
\$ 211.830.19
- 1 DIC 2006
AUX. No. 3
E C I B I D O
POR CONSIGNACION

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No.

557736307

Sistema de Amortización

CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	102	251	1	0	9.0106	13.5159	14/11/2006	160.0273	26,966,771.31

VALORES APLICADOS EN EL MES

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	4.8214	770.62
Seguros		25,419.07
Interés Corriente	935.1091	149,492.08
Abono a Capital	239.0078	38,201.36
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	310,746.04
Honorarios	0.0000	0.00
FOGAFÍN	0.0000	0.00
Total Aplicado		524,629.17

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	211,830.19
Valor Seguros	25,157.81
Saldo Vencido	132,844.88
Honorarios	0.00
Otros Cargos	310,288.68
FOGAFÍN	0.00

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	680,121.53
Menos Anticipos por pagos	0.00
Menos Anticipos por cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	680,122.00
Pague Antes de	05/12/2006
Fecha de Pago	Día 1 Mes 12 Año 2006
Valor Pagado	211,830.19

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA

NORAI

10
38

TERM: NM17
OFIC: 0850
USER: C968820

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA : 12-12-06
CONVENIO: 0001090
HORA : 11.10

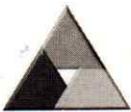
REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION 001865218

CANTIDAD DE DOCUMENTOS 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
VALOR EFECTIVO 310,500.00

BBVA
SUC. CENTRO SUBA BOGOTA
12-DIC-2006
E C I B I D O
POR CONSIGNACION

TOTAL PAGO RECAUDO \$ 310,500.00

FIRMA Y SELLO CAJERO *Marcel Tunoyosa* FIRMA CLIENTE *98437358*



Fondo Nacional de Ahorro

CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Nit. 899.999.284-4

ADPOSTAL



Recibo de pago

No. 20061213110016382

PORTE AUTORIZADO
No. 0033

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 BALISBOA SUBA
BOGOTA



FAVOR DE INSTRUCCIONES AL REEMBOLSO
(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Crédito No.

557736307

Sistema de Amortización

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	CICERO DECRECIENTE UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de vencimiento
353	103	250	1	0	9.0106		13/12/2006	159.8332	26.92

VALORES APLICADOS EN EL MES

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	7.4267	1,187.70
Seguros		
Interés Corriente	592.2700	0.00
Abono a Capital	229.9975	94,717.48
Anticipos		36,781.84
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	79,204.20
FOGAFÍN	0.0000	0.00
Total Aplicado		211,891.22

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	
Valor Seguros	
Saldo Vencido	210,384.15
Honorarios	25,089.14
Otros Cargos	470,677.21
FOGAFÍN	0.00
Total	310,276.04

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	0.00
Menos Anticipos por pagos	
Menos Anticipos por cesantías	1,016,426.54
Valor Total a Pagar	0.00
Pague Antes de	0.00
Fecha de Pago	Día 01/01/2007 Año 2007
Valor Pagado	05/01/2007 970-3845

\$ 210.384.15

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ÚLTIMA OPORTUNIDAD:
SE HA BENEFICIADO DE LA REBAJA DE TASA DE INTERÉS
MAYO DE 2.006. AC.1ASE VA



BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
FECHA : 09-01-07
OFIC: 0850 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR CONVENIO: 0001090
USER: C889253 CUENTA : 0013-0309-0100043701 HORA : 14.35

REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 00000000000000000000000000000000
DESCRIPCION : 00000000000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001898206

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
VALOR EFECTIVO 310,500.00

BBVA
SUC. CENTRO SUBA BOGOTA
09 ENE 2007
AUX. No. 4
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

BBVA
SUC. CENTRO SUBA BOGOTA

TERM: NH18 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 13-02-07
 OFIC: 0850 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR CONVENIO: 0001099
 USER: C163708 CUENTA : 0013-0309-0100043701 HORA : 10:00

REFERENCIA NO. 1: 0000000000000057736307
 REFERENCIA NO. 2: 000000000000000000000000
 DESCRIPCION : 000000000000000000000000
 HRO DE CONFIRMACION: 001924379

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
 VALOR EFECTIVO 310,500.00

Fondo Nacional TOTAL PAGO RECAUDO \$ 310,500.00
 CRÉDITO A SUS SUENOS
 FIRMA Y SELLO CAJERO *Fidel* FIRMA CLIENTE *Juan Carlos L 23637358*
 NOV/2000 FESR S.A. PORTE CLIENTE

BBVA
 SUC. CENTRO SUBA BOGOTA
 13 FEB 2007
 RECIBIDO
 AUX. No. 3
 POR CONSIGNACION

Recibo de pago

No. 20070112110016319 No. 0033

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
 TRV.148 #129-04 B\LISBOA SUBA
 BOGOTA BOGOTA

BBVA
 SUC. CENTRO SUBA BOGOTA
 \$209.193
 13 FEB 2007
 AUX. No. 3
 RECIBIDO
 POR CONSIGNACION



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No.

557736307

Sistema de Amortización

CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	104	249	1	0	9.0106	13.5159	12/01/2007	160.1646	26,416,441.35

VALORES APLICADOS EN EL MES

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	14.6682	2,347.85
Seguros		50,246.95
Interés Corriente	1,261.8688	201,963.57
Abono a Capital	221.0078	35,389.43
Anticipos		0.00
Otros Cargos		0.00
Honorarios	0.0000	541,436.35
FOGAFÍN	0.0000	0.00
Total Aplicado		831,384.15

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	209,193.36
Valor Seguros	25,002.16
Saldo Vencido	187,255.42
Honorarios	0.00
Otros Cargos	310,276.04
FOGAFÍN	0.00

Comparación saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo de Capital Variación Real UVR	
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	731,726.98
Menos Anticipos por pagos	0.00
Menos Anticipos por cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	731,727.00
Pague Antes de	05/02/2007
Fecha de Pago	Día 13 Mes 2 Año 2007
Valor Pagado	209-193-36

SEÑOR AFILIADO

EL FNA LE BRINDA LA POSIBILIDAD DE APLICAR SUS CESANTIAS A CUOTAS FUTURAS. ELIMINANDO EL RIESGO DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PAGOS Y REPORTE NEGATIVO A LAS CENTRALES DE RIESGO Y BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO, ASI COMO POSIBLES HONORARIOS POR ABOGADOS. SI NO HA DILIGENCIADO EL OTRO SI AL CONTRATO, POR FAVOR

BBVA

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701
FECHA : 09-03-07
CONVENIO: 0001090
HORA : 11.37

REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001943235

FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		\$ 310,500.00
TOTAL PAGO RECAUDO		\$ 310,500.00

BBVA
SUCURSAL CENTRO SUBA BOGOTA
09 MAR 2007
AUX. No. 7
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION

Fredel Jaramosa
FIRMA Y SELLO CAJERO

CLIENTE *23437358* FORMA CLIENTE 2110841

BBVA

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701
FECHA : 09-03-07
CONVENIO: 0001090
HORA : 11.36

REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001943292

FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		\$ 208,705.70
TOTAL PAGO RECAUDO		\$ 208,705.70

BBVA
SUCURSAL CENTRO SUBA BOGOTA
09 MAR 2007
AUX. No. 7
R E C I B I D O
POR CONSIGNACION

Fredel Jaramosa
FIRMA Y SELLO CAJERO
CLIENTE *23437358* FORMA CLIENTE 2110841

BBVA

BBVA
TERM: NM17 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 09-04-07
OFIC: 0850 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR CONVENIO: 0001090
USER: C795467 CUENTA : 0013-0309-0100043701 HORA : 11.25

REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001961796

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
FORMA DE PAGO		
VALOR EFECTIVO		310,500.00

SUCURBAL CENTRO SUCURBAL
09 ABR 2007
AUX. No. 7 D O
F E C I B I D O
POR CONSIGNACION

TOTAL PAGO RECAUDO \$ 310,500.00

Trabel Trumarrara 023 437 358
FIRMA Y SELLO CAJERO CLIENTE FIRMA CLIENTE

BBVA

BBVA
TERM: NM17 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 09-04-07
OFIC: 0850 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR CONVENIO: 0001090
USER: C795467 CUENTA : 0013-0309-0100043701 HORA : 11.24

REFERENCIA NO. 1 00000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 000000000000000000000000
DESCRIPCION : 000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 001961796

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
FORMA DE PAGO		
VALOR EFECTIVO		210,000.00

SUCURBAL CENTRO SUCURBAL
09 ABR 2007
AUX. No. 7 D O
F E C I B I D O
POR CONSIGNACION

TOTAL PAGO RECAUDO \$ 210,000.00

Trabel Trumarrara 023 437 358
FIRMA Y SELLO CAJERO CLIENTE FIRMA CLIENTE

0013 J9AH
0693 C252727

PRESTAMOS GENERAL
COBRO CONTENCIOSO POR CONCEPTOS

PA01 07/05/07
UF07 15:00:17

UGA0032 COBRO REALIZADO.

C.C.C. : 00130998 6 0 9600010359

TITULAR: MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CUENTA CARGO:

COBRO POR CAJA S/N?: S
IND.TIPO RECUPERA.: 1 REC.CLIENT

CANTIDADES PENDIENTES

CAPITAL ADEUDADO :	2,699,824.34
INTERESES VENCIDOS :	464,141.33
GASTOS :	0.00
CANCELACION SEGUROS:	0.00
INT. MORATORIOS :	1,020,726.64

GASTOS JUDICIALES :	0.00
TOTAL PENDIENTE :	4,184,692.31

CANTIDADES A COBRAR

CAPITAL ADEUD VENC :	0.00
INTERESES VENCIDOS :	0.00
GASTOS :	13,824.00
CANCELACION SEGUROS:	0.00
INT. MORATORIOS :	1,309,176.00

GASTOS JUDICIALES :	0.00
TOTAL A COBRAR :	1,323,000.00

IMPORTE A PAGAR : 1,323,000.00

INTRO Continua

F3 Cobrar

F4 Limpiar

BORR Salir



BBVA

TERM: J91H
USER: C252727
OFIC: 0693 PARQUE NACIONAL

DEPOSITO A CUENTA
CORRIENTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 14:59:04

C/C: 0013-0693-66-0100017246 NH

FECHA OPER : 07-05-07

FECHA VALOR: 07-05-07

CLIENTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBR

MOV.: 000004150 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 213,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 213,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Marco Fidel Santamaria
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO
72.6976524

FIRMA

BBVA
SUC. PARQUE NACIONAL BOGOTA

- 7 MAY 2007

RECIBIDO
POR CONSERVACION
AUX. No. 3

BBVA

[Handwritten Signature]

80 882 527 (Bogotá)

122
39

TERM: NM17
OFIC: 0850
USER: C795467

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA : 08-05-07
CONVENIO: 0001090
HORA : 10.05

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2
DESCRIPCION :
NRO DE CONFIRMACION: 001985116

00000000000000557736307
000000000000000000000000
000000000000000000000000

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO

VALOR EFECTIVO

BBVA
SUCURSAL CENTRO SUBA BOGOTÁ
08 MAY 2007
RECIBIDO
POR CONSIGNACION
AUX. No. 7

IMPORTE
310,500.00

TOTAL PAGO RECAUDO

310,500.00

NOV/2000 FEBRA S.A.

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE
CLIENTE

FORMA 2110841

BBVA

[Handwritten Signature]

80 882 527 (Bogotá)

107
40

TERM: NM17
OFIC: 0850
USER: C795467

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA : 08-05-07
CONVENIO: 0001090
HORA : 10.05

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2
DESCRIPCION :
NRO DE CONFIRMACION: 001985116

00000000000000557736307
000000000000000000000000
000000000000000000000000

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO

VALOR EFECTIVO

BBVA
SUCURSAL CENTRO SUBA BOGOTÁ
08 MAY 2007
RECIBIDO
POR CONSIGNACION
AUX. No. 7

IMPORTE
10,000.00

TOTAL PAGO RECAUDO

210,000.00

NOV/2000 FEBRA S.A.

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE
CLIENTE

FORMA 2110841

BBVA

Marco Fidel santamaria pineda

*108
42*

TERM: NM17
OFIC: 0850
USER: C784242

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA : 06-06-07
CONVENIO: 0001090
HORA : 11.00

REFERENCIA NO. 1 : 00000000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 : 0000000000000000000000000000
DESCRIPCION : 0000000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 002006211

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO

IMPORTE

\$ 210,600.00

\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$

\$ 210,600.00

TOTAL PAGO RECAUDO

FIRMA Y SELLO CAJERO

Marco Fidel Santamaria Pineda
CLIENTE

23 437 358

FORMA 2110841

BBVA
SUCURSAL CENTRO SUBA BOGOTA
06 JUN 2007
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

BBVA

Marco Fidel Santamaria pineda

*108
45*

TERM: NM17
OFIC: 0850
USER: C784242

BBVA
RECAUDO DE FACTURAS
F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
CUENTA : 0013-0309-0100043701

FECHA : 06-06-07
CONVENIO: 0001090
HORA : 11.00

REFERENCIA NO. 1 : 00000000000000000557736307
REFERENCIA NO. 2 : 0000000000000000000000000000
DESCRIPCION : 0000000000000000000000000000
NRO DE CONFIRMACION: 002006217

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO

VALOR EFECTIVO

IMPORTE

\$ 310,500.00

\$
\$
\$
\$
\$
\$
\$

TOTAL PAGO RECAUDO

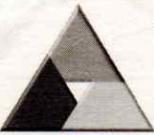
Marco Fidel Santamaria Pineda
FIRMA Y SELLO CAJERO

CLIENTE

23 437 358

FORMA 2110841

BBVA
SUCURSAL CENTRO SUBA BOGOTA
06 JUN 2007
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACION



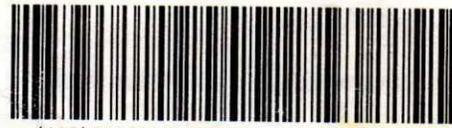
Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS



RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20070613110015880

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\ LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización **CICLICO DECRECIENTE**

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	109	244	1	0	9.0106	13.5159	13/06/2007	167.0751	25,937,953.84

VALORES APLICADOS EN EL MES		
CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	14.1492	2,359.20
Seguros		24,764.39
Interés Corriente	1,096.4901	182,825.91
Abono a Capital	176.3494	29,404.04
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	281,746.46
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin	0.0000	0.00
Total Aplicado		521,100.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	230,979.70
Valor Seguro	25,593.34
Saldo Vencido	331,923.32
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO		
Saldo de Capital Variación Real UVR	230.979	0.00
Saldo Capital		0.00
Diferencia		0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor		0.00

Subtotal	588,496.36
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Valor Total a Pagar	588,497.00
Pague Antes de	05/07/2007
Fecha de Pago	230.979.70
Valor Pagado	1207.2007

Tradicionalmente el FNA ha aplicado sus cesantías como abono a capital de la deuda, hoy el FNA le brinda la posibilidad de aplicarlas a cuotas futuras. Eliminando el riesgo de posibles incumplimientos en los pagos y por consiguiente reporte a centrales de riesgo y boletín de deudores morosos del estado. Así como probables honorarios por abogados. Para mayor información por favor acercarse al punto de atención más cercano donde le indicarán el procedimiento a seguir.

BANCO DE BOGOTÁ Sistema Nacional de Recaudos pago individual

No. 0118139

NIT. 860.002.964-4

Banco Cuenta corriente Número
 Cuenta de ahorros 035327543

del Convenio 6 PE CRAB PAIS LTDA

1 035327543

2 035327543

de pago \$ 399,319

A PAGAR \$ 399,319

Anexo Sin Anexo Papel Disquete Otro

No de cuenta del cheque No del cheque Ciudad o plaza

12 Julio/07

ESPACIO PARA EL TIMBRE

BANCO DE BOGOTÁ Centro Comercial
 Br. 2140 U2271822
 035327543
 0118139
 Valor Efectivo 399,319.00
 Valor Cheque: 0
 Valor TC: 0.00
 Valor NC: 0.00
 Valor Total: 399,319.00

Al presentar este comprobante al cajero, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le brinda la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y dirección de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Nombre del depositante: Marco Fidel Santamaría Pineda Teléfono: 6746524

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se recibe(n) salvo en el caso de que el(los) cheque(s) no sea(n) pagado(s) por el(los) banco(s) librado(s). En caso de que el(los) cheque(s) sea(n) pagado(s) por el(los) banco(s) librado(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante, sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto de las sumas no consignadas en el(los) cheque(s).

1a Copia: Para la Empresa

104
41

BBVA
 TERM: NM1C RECAUDO DE FACTURAS
 OFIC: 0850 F.N.A. CARTERA HIPOTECAR
 USER: C795866 CUENTA : 0013-0309-0100043701
 FECHA : 06-09-07
 CONVENIO: 0001090
 HORA : 14.42

REFERENCIA NO. 1 0000000000000057736307
 REFERENCIA NO. 2 0000000000000000000000
 DESCRIPCION : 0000000000000000000000
 NRO DE CONFIRMACION: 002077294

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 000
 FORMA DE PAGO REFERENCIA DOCUMENTO IMPORTE
 VALOR EFECTIVO SUCURSAL CENTRO SUBA 231,000.00

RECIBIDO
 06 SEP 2007
 AUX No 8
 POR CONSIGNACION

[Handwritten Signature]
 CC-5-07363

TOTAL PAGO RECAUDO \$ 231,000.00

FIRMA Y SELLO CAJERO

FIRMA CLIENTE
 CLIENTE

FORMA 2110841

NOV./2000 FES S.A.

Abogados
 Especializados en
COBRANZAS Ltda.

Carrera 13 No. 38 - 29 • Piso 4 • Bogotá
 PBX: 287 11 44 • FAX 287 08 18

RECIBO DE CAJA

BTA N° 60892

Ciudad Bogotá Día 10 Mes Oct Año 2007 Acreedor Crear PAPS P.P.
 P.T.

Efectivo 1'000.000 Cheque _____ Consignación _____

Recibido de Monco Fpdel Santamaria C.I. 5577363

Por concepto de Pago Honorarios

La suma de Un Millon de Pesos Mte

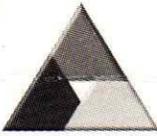
Observaciones _____

Próximo abono _____ Nuevo saldo _____

Carmela Zambrano
 RECIBI

ABOGADOS ESPECIALIZADOS
 EN COBRANZAS LTDA,
 TESORERIA
Patricia A
 Vo. Bo. CAJA

REVISADO



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS



20071011110015629

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No.

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA

TRV.148 #129-04 B/LISBOA SUBA

BOGOTA 486

CUENTA BOGOTA -0309-0100043701

FECHA : 31-10-07
CONVENIO: 0001070
HORA : 09:41



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

REFERENCIA NO. 1
REFERENCIA NO. 2

00000000000000557736307
000000000000000000000000

Favor leer instrucciones al respaldo

ORD DE CONFIRMACION:

557736307

CICLICO DECRECIENTE

Crédito No.

Sistema de amortización

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	113	240	1	0	9.0106	13.5159	11/10/2007	167.9703	25.628.215.77

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	5.4672	918.65
Seguros	315.8312	53.068.67
Interés Corriente	267.4318	44.936.19
Abono a Capital		127.319.56
Anticipos	0.0000	0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín		226.243.07
Total Aplicado		

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor cuota	224.408.49
Valor Seguro	25.097.36
Saldo Vencido	125.543.31
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	375.049.16
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	375.050.00
PAGUE ANTES DE	06/11/2007
Fecha de Pago	31/10/2007
Valor Pagado	225.000

BUSCANDO SU COMODIDAD LE INFORMAMOS QUE PUEDE REALIZAR SUS PAGOS AL FNA EN CUALQUIERA DE LAS 282 SUCURSALES DEL BANCAFE A NIVEL NACIONAL Y DEMAS ENTIDADES QUE APARECEN AL RESPALDO DE LA FACTURA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO DE BOGOTÁ

Sistema Nacional de Recaudos pago individual

No. 0118138

NIT. 860.002.964-4

TITULO DE LA CUENTA: Banco Cuenta corriente Número 025377363
Cuenta de ahorros

Nombre del Convenio: PT. CREAR PAIS LIDA

Referencia 1: 025377363

Referencia 2: 5577363

Forma de pago: Efectivo Cheque

Valor: \$ 399.319

Valor Cheque: \$ 0.00

VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 399.319

No de cuenta del cheque: No del cheque: Ciudad o plaza:

Nota: Antes de presentar este comprobante al cajero, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Carimela Zambrano

ESPACIO PARA EL TIMBRE

BANCO DE BOGOTÁ 237 Centro Comercial
Srv 2140 W2237002 ***8856
06/11/2007 3:27 PM Trans:1575
CC 035327545 Us:0118138
Valor Efectivo: 399,319.00
Valor Cheque: 0.00
Valor TC: 0.00
Valor NO: 0.00
Valor Total: 399,319.00

Nombre del depositante: MARCO FIDEL Santamaria Teléfono: 6976524

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) en recibio(n) "sofite" (cheque(s) depositado(s) en recibio(n) "sofite") se contabiliza(n) en el momento de la operación. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos al Banco al titular de la cuenta en la que se reventará y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario, sellada o debredada por el Banco, no implica constancia de pago respecto de las sumas no consignadas en efectivo.

Cuenta corriente
 Cuenta de ahorros

Número: 01353217543

CTA DEL CHEQUE: CREA PAIS LTDA

Código Factura / No. Documento / Referencia: 01353217543

Valor: \$ 399.319

Papel
 Otro

CANTIDAD VALOR TOTAL \$

ESPACIO PARA EL TIMBRE



BANCO DE BOGOTA 005 Suba
 Srv 2160 W2005003 ****4350 T642
 CC 035327543 06/02/08 11 36 AM A
 Us:0674106
 Valor Efectivo:399,319.00
 Valor Cheque:0.00
 Valor TC:0.00
 Valor NC:0.00
 Valor Total:399,319.00

Nombre del Depositante: Marco Fidel Santamaría - 6976524

Teléfono: 6976524

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se recibirán "salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entenderá efectiva si el(los) cheque(s) es(son) pagado(s) por el(los) banco(s) librado(s). En caso de que el(los) cheque(s) sea(n) devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante, sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto de las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia - Para el Depositante

BANCO DE BOGOTA Sistema Nacional de Recaudos pago individual

No. 1016144

Cuenta corriente
 Cuenta de ahorros

Número: 01353217543

CTA DEL CHEQUE: CREA PAIS LTDA

Código Factura / No. Documento / Referencia: 01353217543

Valor: \$ 399.319

Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

No de cuenta del cheque
 No del cheque
 Ciudad o plaza

ESPACIO PARA EL TIMBRE
 Srv 2160 W2030002 ****8258
 1118
 CC 035327543 31/03/08 3 19 P
 A
 Us:1016144
 Valor Efectivo:399,319.00
 Valor Cheque:0.00
 Valor TC:0.00
 Valor NC:0.00
 Valor Total:399,319.00

Nombre del depositante: Marco Fidel Santamaría - 6976524

Teléfono: 6976524

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se recibirán "salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entenderá efectiva si el(los) cheque(s) es(son) pagado(s) por el(los) banco(s) librado(s). En caso de que el(los) cheque(s) sea(n) devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante, sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto de las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia - Para el depositante

BANCO DE BOGOTA Sistema Nacional de Recaudos pago individual

No. 1016266

Cuenta corriente
 Cuenta de ahorros

Número: 01353217543

CTA DEL CHEQUE: CREA PAIS LTDA

Código Factura / No. Documento / Referencia: 01353217543

Valor: \$ 399.319

Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

No de cuenta del cheque
 No del cheque
 Ciudad o plaza

ESPACIO PARA EL TIMBRE
 Srv 2160 W2030001 ****3529 T583
 CC 035327543 28/04/08 2 09 PM A
 Us:1016266
 Valor Efectivos:399,319.00
 Valor Cheque:0.00
 Valor TC:0.00
 Valor NC:0.00
 Valor Total:399,319.00

Nombre del depositante: Marco F. Santamaría - 6976524

Teléfono: 6976524

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se recibirán "salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entenderá efectiva si el(los) cheque(s) es(son) pagado(s) por el(los) banco(s) librado(s). En caso de que el(los) cheque(s) sea(n) devuelto(s) sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante, sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto de las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia - Para el depositante

NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha Año Mes Día Código de Convenio Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Crédito Rotativo Número 035327543

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora CIGPE CREAR PAIS LTDA

Referencia 1 AC 15977363

Referencia 2

FORMA DE PAGO ANEXO Sin Anexo Papel Disquete Otro

Efectivo	\$ 399.319
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 399.319

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

Banco de Bogotá 030 Gaitana
 Srv 2160 W2030002 ***8258 T
 80
 C0035327543 29/05/08 14:21
 NO
 Us:0488434
 Valor Efectivo:399,319.00
 Valor Cheque:0.00
 Valor TC:0.00
 Valor MC:0.00
 Valor Total:399,319.00

Nombre del depositante: Marco F. Santamaría
 Teléfono: 6976524
 21303351 (CC-035-1/Enero 2008)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) chequera(s) depositado(s) se reciben. Salvo a petición del cliente, el(los) cheque(s) son pagados por el(los) bancos librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositó(aron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante



Fondo Nacional de Ahorro
 CRÉDITO A SUS SUEÑOS
 NIT 899.999.284-4

Recibo de Pago No. 20080813110014900 009429

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
 TRV.148 #129-04 B LISBOA SUBA
 BOGOTA BOGOTA



RECIBO DE PAGO

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Colización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	123	230	6	0	9.0106	13.5159	13/08/2008	179.8335	28,364,473.21

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	0.0000	0.00
Seguros		0.00
Interés Corriente	0.0000	0.00
Abono a Capital	0.0000	0.00
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	244,965.93
Valor Seguro	21,423.99
Saldo Vencido	1,400,476.36
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Subtotal	1,666,866.28
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	1,666,867.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Capital Variación Real UVR				
Saldo Capital				
Diferencia				
Saldo Acumulado a cargo del deudor				



030 Gaitana
 Srv 2160 W2030002 ***8258 T604
 C0035327543 29/05/08 12:17 H.#0
 Us:0488434
 Valor Efectivo:399,319.00
 Valor Cheque:0.00
 Valor Total:399,319.00

SEÑOR AFILIADO EVITE AUMENTAR EL VALOR DE LA MORA, EL FNA LE BRINDA DIFERENTES ALTERNATIVAS PARA COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION. LO INVITAMOS A QUE SE ACERQUE AL PUNTO DE ATENCION MAS CERCA, PARA QUE CONOZCA LOS MECANISMOS VIGENTES PARA LAS OBLIGACIONES VENCIDAS. EL INTERES DEL FNA ES EVITAR AL MAXIMO LA PERDIDA DE LA VIVIENDA.



MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	131	222	11	0	9.0106	13.5159	13/04/2009	185.2593	30.397,311.52

VALORES APLICADOS EN EL MES		
CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	0.0000	0.00
Seguros		0.00
Interés Corriente	0.0000	0.00
Abono a Capital	0.0000	0.00
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G		0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Valor cuota	236,716.69
Valor Seguro	23,147.05
Saldo Vencido	3,002,467.06
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G	0.00

Subtotal	3,262,330.80
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	3,262,331.00
PAGUE ANTES DE	05/05/2009
Fecha de Pago	29/04/2009
Valor Pagado	237000

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO	
Saldo de Capital Variación Real UVR	VALOR PESOS
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

CREDITO EN COBRO JUDICIAL, DEBE HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES.

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	161.4661	29,998.98
Seguros		20,639.22
Interés Corriente	815.2895	151,473.61
Abono a Capital	187.7817	34,888.19
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G		0.00
Total Aplicado		237,000.00

CONCEPTO	VALOR
Valor cuota	235,729.37
Valor Seguro	23,210.58
Saldo Vencido	3,064,544.53
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G	0.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO	
Saldo de Capital Variación Real UVR	VALOR PESOS
Saldo de Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	3,323,484.48
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	3,323,485.00
PAGUE ANTES DE	05/06/2009
Fecha de Pago	
Valor Pagado	236000

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	133	220	12	0	9.0106	13.5159	12/06/2009	186.8244	30.569.519.68

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	15.2703	2.850.22
Seguros		0.00
Interés Corriente	950.5832	177.427.49
Abono a Capital	298.5370	55.722.29
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin	0.0000	0.00
Comisión F.N.G		0.00
Total Aplicado		236.000.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor cuota	257.714.46
Valor Seguro	23.737.03
Saldo Vencido	3.119.527.12
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00
Comisión F.N.G	0.00

Subtotal	3.400.978.61
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	3.400.979.00
PAGUE ANTES DE	06/07/2009
Fecha de Pago	07.07.2009
Valor Pagado	257.714.46

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

CREDITO EN COBRO JUDICIAL, DEBE HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES.

Crédito no 557736307

Sistema de Amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	133	220	12	0000	9,0106	13,5159	12/06/2009	186,8244	30.569.519,68

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	15,2703	2.850,22
Seguros		0,00
Interés Corriente	950,5832	177.427,49
Abono a Capital	298,5370	55.722,29
Anticipos		0,00
Otros Cargos	0,0000	0,00
Honorarios		0,00
Gastos Proceso Ejecutivo		0,00
FOGAFIN	0,0000	0,00
Total Aplicado		236.000,00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	257.714,46
Valor Seguros	23.737,03
Saldo Vencido	3.119.527,12
Honorarios	0,00
Gastos Proceso Ejecutivo	0,00
Otros Cargos	0,00
FOGAFIN	0,00

Subtotal	3.400.978,61
Menos Anticipos por pagos	0,00
Menos anticipos por cesantías	0,00
Valor Total a Pagar	3.400.979,00
Pague Antes de	06/07/2009
Fecha de Pago	Día 07 Mes 07 Año 2.009
Valor Pagado	1.000.000,00

Comparación Saldo Crédito con y sin seguro contra la inflación al vencimiento

Saldo del Capital Variación Real UVR	0,00
Saldo del Capital	0,00
Diferencia	0,00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0,00



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20091014110014157 008583



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

24
31

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV. 148 #129-04 BVLISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización **CICLICO DECRECIENTE**

Total cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	137	216	10	0	9.0106	13.5159	14/10/2009	186.7863	29,984,957.56

VALORES APLICADOS EN EL MES		
CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	0.0000	0.00
Seguros		0.00
Interés Corriente	0.0000	0.00
Abono a Capital	0.0000	0.00
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G		0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Valor cuota	249,263.94
Valor Seguro	23,796.91
Saldo Vencido	2,807,640.24
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G	0.00

Subtotal	3,080,701.09
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	3,080,702.00
PAGUE ANTES DE	05/11/2009
Fecha de Pago	11-04-2009
Valor Pagado	250.000-

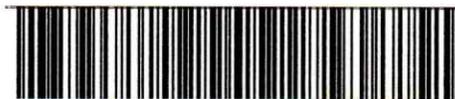
COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO	
Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

CREDITO EN COBRO JUDICIAL. DEBE HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES.



Recibo de Pago

No. 20091113110014114



MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No 557736307

Sistema De Amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	138	215	10	0000	9,0106	13,5159	13/11/2009	186,5966	29.686.237,31

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	237,2127	44.291,69
Seguros		21.929,35
Interés Corriente	2.077,9948	388.006,03
Abono A Capital	252,9702	47.240,36
Anticipos		0,00
Otros Cargos	0,0000	0,00
Honorarios		0,00
Gastos Proceso Ejecutivo		0,00
FOGAFIN	0,0000	0,00
Total Aplicado		501.467,43

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

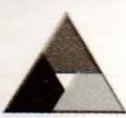
Concepto	Valor
Valor Cuota	246.952,74
Valor Seguros	23.644,35
Saldo Vencido	2.599.662,98
Honorarios	0,00
Gastos Proceso Ejecutivo	0,00
Otros Cargos	0,00
FOGAFIN	0,00

Comparación Saldo Crédito Con Y Sin Seguro Contra La Inflación Al Vencimiento

Saldo Del Capital Variación Real UVR	0,00
Saldo Del Capital	0,00
Diferencia	0,00
Saldo Acumulado A Cargo Del Deudor	0,00

Subtotal	2.870.260,07
Menos Anticipos Por Pagos	0,00
Menos Anticipos Por Cesantías	0,00
Valor Total A Pagar	2.870.261,00
Pague Antes De	07/12/2009
Fecha De Pago	Día 25 Mes 11 Año 2009
Valor Pagado	858.000,00

CREDITO EN COBRO JUDICIAL, DEBE HONORARIOS Y GASTOS JUDICIALES.



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20091214110014063 008483

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización

CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	139	214	0	0	9.0106	13.5159	14/12/2009	186.3488	26,949,821.09

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	14.9001	2,778.91
Seguros		141,703.58
Interés Corriente	150.7677	28,118.54
Abono a Capital	1,917.0797	357,539.96
Anticipos		328,645.67
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin	0.0000	0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	244,782.29
Valor Seguro	22,538.68
Saldo Vencido	0.00
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

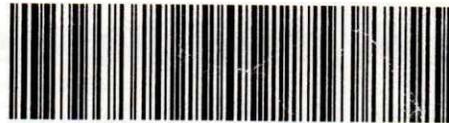


Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20100114110013987 008376

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización

CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	140	213	1	0	9.0106	13.5159	14/01/2010	186.2145	27,176,115.43

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	0.0000	0.00
Seguros		0.00
Interés Corriente	0.0000	0.00
Abono a Capital	0.0000	0.00
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	242,907.15
Valor Seguro	22,567.00
Saldo Vencido	210,807.36
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	776,281.51
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	776,281.51

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR



Nit. 899.999.284-4

Recibo de Pago No. 20100312110013831

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA



(415)7707208260016(8020)00000557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Credito No 557736307

Sistema De Amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	142	211	2	0000	9,0106	13,5159	12/03/2010	187,507	27.503.792,23

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	8,6052	1.607,21
Seguros		22.407,74
Interés Corriente	1.035,9671	193.489,34
Abono A Capital	141,3644	26.402,86
Anticipos		0,00
Otros Cargos	0,0000	0,00
Honorarios		0,00
Gastos Proceso Ejecutivo		0,00
Comisión F.N.G		0,00
GAFIN	0,0000	0,00
Total Aplicado		243.907,15

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	242.112,09
Valor Seguros	22.555,57
Saldo Vencido	293.410,75
Honorarios	0,00
Gastos Proceso Ejecutivo	0,00
Otros Cargos	0,00
Comisión F.N.G	0,00
FOGAFIN	0,00

Comparación Saldo Crédito Con Y Sin Seguro Contra La Inflación Al Vencimiento

Saldo Del Capital Variación Real UVR	0,00
Saldo Del Capital	0,00
Diferencia	

Subtotal	558.078,41
Menos Anticipos Por Pagos	0,00
Menos Anticipos Por Cesantías	0,00
Menos Cobertura F.R.E.C.H	0,00
Valor Total A Pagar	558.079,00
Pague Antes De	05/04/2010
Fecha De Pago	Día 25 Mes 2 Año 3

Fondo Nacional de Ahorro
CREDITO A SUS SUEÑOS

Recibo de Pago No. 20100211110013920 008322

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\ LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

RECIBO DE PAGO



(415)7707208260016(8020)00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	141	212	1	0	9.0106	13.5159	11/02/2010	186.3400	27.309.958.63

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	7.7774	1.448.61
Seguros		0.00
Interés Corriente	943.1345	157.040.80
Abono a Capital	276.2927	51.461.80
Anticipos		159.21
Otros Cargos	0.0000	0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	242.100.19
Valor Seguro	22.533.73
Saldo Vencido	268.827.76
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00

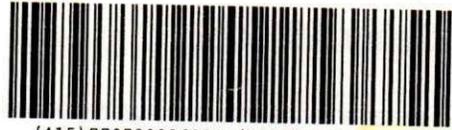


Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20100414110013796 008171

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 BVLISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 0000557736307
Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	143	210	2	0	9.0106	13.5159	14/04/2010	189.1522	27.599.899.03

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	10.2597	1.930.32
Seguros		22.533.73
Interés Corriente		
Abono a Capital	1.030.3631	193.858.91
Anticipos	126.4396	23.789.13
Otros Cargos		0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.	0.0000	0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		0.00
		242.112.09

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	241.224.03
Valor Seguro	23.141.39
Saldo Vencido	318.808.06
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	583.173.48
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Coberura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	583.173.48
PAGUE ANTES DE	05/05/2010
Fecha de Pago	2010-25-05
Valor Pagado	241.400.00
Valor Cheque	0.00
Valor NC	0.00
Valor ND	0.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DÍA SU OBLIGACIÓN EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO, DIVISION CARTERA FNA, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Recibo de Pago No. 20100513110013742 008134

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 BALISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

RECIBO DE PAGO



(415)7707208260016 (8020)00000557736307

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización **CICLICO DECRECIENTE**
Favor leer instrucciones al respaldo

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	144	209	2	0	9.0106	13.5159	13/05/2010	189.6441	27.699.797.61

VALORES APLICADOS EN EL MES		
CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	12.2837	2,326.24
Seguros		22,555.57
Interés Corriente	887.6819	168,105.65
Abono a Capital	259.3398	49,112.73
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		242,100.19

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	240,352.17
Valor Seguro	23,160.98
Saldo Vencido	345,381.48
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	608,894.63
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Coberura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	608,895.00
PAGUE ANTES DE	08/06/2010
Fecha de Pago	25-06-2010
Valor Pagado	240352.17

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO	
Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO, DIVISION CARTERA FNA, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUENOS

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20100611110013714 008098

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\VISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307 Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 55736307

Sistema de amortización

CICLO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Colización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	145	208	2	0	9.0106	13.5159	11/06/2010	190.4354	27.727.701,95

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora		
Seguros	12.8633	2.443.47
Interés Corriente		23.141.39
Abono a Capital	885.2305	168.155.46
Anticipos	250.8976	47.659.68
Otros Cargos		0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.	0.0000	0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	
Valor Seguro	262.922.83
Saldo Vencido	23.736.20
Honorarios	370.172.33
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00
Comisión F.N.G.	0.00
Subtotal	



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUENOS

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20100812110013597 007993

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.148 #129-04 B\VISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307 Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización

CICLO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Colización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	147	206	2	0	9.0106	13.5159	12/08/2010	190.9282	27.700.200.88

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	17.3119	3.303.34
Seguros		23.736.20
Interés Corriente	1.002.5286	191.295.60
Abono a Capital	234.0765	44.664.86
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		263.000.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	259.038.41
Valor Seguro	23.670.76
Saldo Vencido	445.598.62
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	728.307.79
Menos Anticipos por Pagos	
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
	0.00



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20100913110013536 007950

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV. 148 #129-04 BVLISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización

CICLICO DECRECIENTE

Total cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	148	205	2	0	9.0106	13.5159	13/09/2010	190.8770	27,677,735.99

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	18.0051	3,437.61
Seguros		23,717.35
Interés Corriente	873.3776	166,748.65
Abono a Capital	351.9433	67,194.39
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		261,098.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	257,127.86
Valor Seguro	23,607.85
Saldo Vencido	471,225.66
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	751,961.37
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Coberura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	751,962.00
PAGUE ANTES DE	05/10/2010
Fecha de Pago	25-10-2010
Valor Pagado	257.200-

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO JURIDICO Y O ADMINISTRATIVO, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

20101213110013376 007840

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No.

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
TRV.149 #129-04 BALISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 0000557736307

Crédito No. 557736307

Favor leer instrucciones al respaldo
CICLICO DECRECIENTE

Sistema de amortización

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	151	202	2	0	9.0106	13.5159	13/12/2010	190.6543	27,553.595.53

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	13.4054	2,557.18
Seguros		14,911.19
Interés Corriente	918.1704	175,147.71
Abono a Capital	326.6555	62,311.92
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		254,928.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	250,862.96
Valor Seguro	23,553.98
Saldo Vencido	548,343.69
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	822,760.63
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	822,761.00
PAGUE ANTES DE	05/01/2011
Fecha de Pago	06-01-2011
Valor Pagado	250.862.96

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO JURIDICO Y O ADMINISTRATIVO, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

Recibo de Pago No. 20110314110013186 007622

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

RECIBO DE PAGO



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización **CICLICO DECRECIENTE**

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	154	199	5	0	9.0106	13.5159	14/03/2011	193.9333	28,547,247.60

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	0.0000	0.00
Seguros		0.00
Interés Corriente	0.0000	0.00
Abono a Capital	0.0000	0.00
Anticipos	0.0000	0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	249,907.37
Valor Seguro	24,167.83
Saldo Vencido	1,163,388.79
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	1,437,463.99
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Coberura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	1,437,464.00
PAGUE ANTES DE	05/04/2011
Fecha de Pago	04-25-2011
Valor Pagado	250.000

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO JURIDICO Y O ADMINISTRATIVO, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.

RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. **20110412110013122 007545**

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

82
19

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. **557736307**

Sistema de amortización **CICLICO DECRECIENTE**

Total cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	155	198	5	0	9.0106	13.5159	12/04/2011	195.0470	28.634.579.30

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	52.8421	10.270.96
Seguros		23.633.09
Interés Corriente	1.004.9689	195.336.51
Abono a Capital	108.3468	21.059.44
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	248.840.39
Valor Seguro	26.056.46
Saldo Vencido	1.201.159.75
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUENOS

20110513110013077 007485

Recibo de Pago No.

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

84
21

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. **557736307**

Sistema de amortización **CICLICO DECRECIENTE**

Total cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	156	197	5	0	9.0106	13.5159	13/05/2011	195.6518	28.669.391.04

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	53.6616	10.482.02
Seguros		23.553.98
Interés Corriente	795.6794	155.424.43
Abono a Capital	309.9261	60.539.57
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		250.000.00
Total Aplicado		

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	247.298.01
Valor Seguro	26.061.58
Saldo Vencido	1.239.875.38
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00



Subtotal	1.513.234.97
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Coberura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	1.513.235.00
PAGUE ANTES DE	07/06/2011

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
-------------------------------------	------

28-06-2011

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



79
16

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	159	194	5	0	9.0106	13.5159	12/08/2011	197.0381	28,812,740.22

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	60.6993	11,941.59
Seguros		24,167.83
Interés Corriente	907.9198	178,618.43
Abono a Capital	285.0155	56,072.15
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		270,800.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	267,708.13
Valor Seguro	27,115.36
Saldo Vencido	1,383,302.97
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	1,678,126.46
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Coberura F.R.E.C.H.	0.00

VALOR TOTAL A PAGAR 1,678,126.46
Banco de Bogotá 415 Centro de Pagos Fie
PAQUE ANTES DE XP41501 Usu 405409/20112
CCTE 033395567 28/09/11 09:31 H. NO
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Us: 00000557736307
Valor Pagado
Valor Efectivo: 267,708.13
Valor Cheque: 0.00

FC-FO-020

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SUS OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO JURIDICO Y O ADMINISTRATIVO, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.

LISBOA SUBA BOGOTA BOGOTA



Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	160	193	5	0	9.0106	13.5159	09/09/2011	197.3215	28,786,884.01

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	60.4295	11,916.51
Seguros		26,055.45
Interés Corriente	899.8671	177,451.01
Abono a Capital	276.7590	54,576.02
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	265,640.01
Valor Seguro	28,716.71
Saldo Vencido	1,420,906.82
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

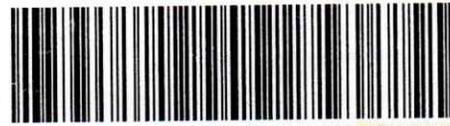
[Handwritten signature and red stamp]



RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20111111110012747 007236

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

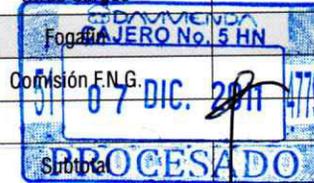
Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	162	191	0	0	9.0106	13.5159	11/11/2011	197.8483	27,269,515.14

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	152.9127	30,223.33
Seguros		109,699.97
Interés Corriente	5,822.3644	1,150,795.57
Abono a Capital	1,725.5011	341,046.84
Anticipos		194,439.49
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		1,826,205.20

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	262,536.64
Valor Seguro	27,988.43
Saldo Vencido	0.00
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00
Subtotal	290,525.07
Menos Anticipos por Pagos	72,174.43
Menos Anticipos por Cesantías	0.00



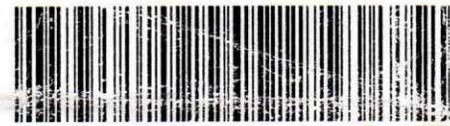
\$262,700*



RECIBO DE PAGO

Recibo de Pago No. 20120111110012658 007148

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

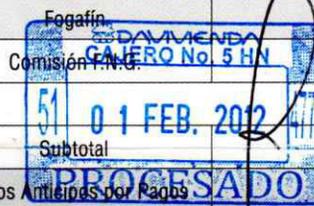
Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	164	189	1	0	9.0106	13.5159	11/01/2012	198.5453	27,592,980.87

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	0.0000	0.00
Seguros		0.00
Interés Corriente	0.0000	0.00
Abono a Capital	0.0000	0.00
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	259,662.99
Valor Seguro	28,013.55
Saldo Vencido	248,239.90
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00
Subtotal	535,916.44
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00



\$260,000*



Nit. 899.999.284-4

Recibo de Pago No. 20120312110012496



(415)7707208260016(8020)0000057736307

76
13

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04 LISBOA SUBA
BOGOTA - BOGOTA

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No 557736307

Sistema De Amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	166	187	2	0000	9,0106	13,5159	12/03/2012	200,7197	27.897.086,60

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	13,6978	2.624,38
Seguros		15.654,01
Interés Corriente	982,5219	196.865,65
Abono A Capital	219,8756	44.055,96
Anticipos		0,00
Otros Cargos	0,0000	0,00
Honorarios		0,00
Gastos Proceso Ejecutivo		0,00
Comisión F.N.G		0,00
FOGAFIN	0,0000	0,00
Total Aplicado		259.200,00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor
Valor Cuota	258.984,20
Valor Seguros	28.041,65
Saldo Vencido	312.931,03
Honorarios	0,00
Gastos Proceso Ejecutivo	0,00
Otros Cargos	0,00
Comisión F.N.G	0,00
FOGAFIN	0,00

Comparación Saldo Crédito Con Y Sin Seguro Contra La Inflación Al Vencimiento

Saldo Del Capital Variación Real UVR	0,00
Saldo Del Capital	0,00
Diferencia	0,00
Saldo Acomulado A Cargo Del Deudor	0,00

Subtotal 599.956,88
 Menos Anticipos Por Pagos 0,00
 Menos Anticipos Por Cesantias 0,00
 Menos Cobertura F.R.E.C.H. 0,00
 Banco de Bogotá 415 Centro de Pagos F
 Srv 2121 BOX 91502 Usu 8280 T 753.957,00
 Cte 033395567 10/04/12 11:03 H. NO
 FONDO NACIONAL DE AHORRO
 US:00000557736307 Mes Año
 Valor Efectivo: 258.984,20
 Valor Cheque: 0,00 0
 Valor Crédito: 0,00
 Valor ND: 0,00
 Valor Total: 258.984,20

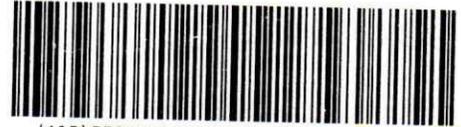
SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL. LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO JURIDICO Y O ADMINISTRATIVO, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.



Recibo de Pago No. 20120209110012586 007062

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

RECIBO DE PAGO



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	165	188	1	0	9.0106	13.5159	09/02/2012	199.2534	27,723,305.45

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	11.5302	2,294.95
Seguros		0.00
Interés Corriente	903.4112	179,813.16
Abono a Capital	329.3385	65,550.87
Anticipos		12,352.85
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		260,011.84

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	259,138.03
Valor Seguro	28,001.17
Saldo Vencido	279,499.43
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	566,638.63
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	566,639.00
	05/03/2012
PAGUE ANTES DE	
Fecha de Pago	03-05-2012
Valor Pagado	259.200 = 0

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO JURIDICO Y O ADMINISTRATIVO, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.

259.200



RECIBO DE PAGO - UVR

Recibo de Pago No. **20120413110012458 006911**



(415) 7767208260016 (8020) 00000557736307

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. **557736307**

Sistema de amortización **CICLICO DECRECIENTE**

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	167	186	2	0	9.0106	13.5159	13/04/2012	202.0168	27,921,842.68

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	17.3932	3,511.65
Seguros		28,001.17
Interés Corriente	980.2039	197,901.21
Abono a Capital	146.4609	29,570.17
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		258,984.20

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	257,447.87
Valor Seguro	26,013.90
Saldo Vencido	345,143.91
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	628,606.68
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	628,606.00
PAGUE ANTES DE	07/05/2012
Fecha de Pago	
Valor Pagado	257,927.000

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO JURIDICO Y O ADMINISTRATIVO, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.



Nit. 899.999.284-4

Recibo de Pago No. 20120511110012401

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04 LISBOA SUBA
BOGOTA - BOGOTA



(415)7707208260016(8020)00000557736307

27
14

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No 557736307

Sistema De Amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	168	185	2	0000	9,0106	13,5159	11/05/2012	202,3063	27.926.492,04

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	14,0430	2.839,96
Seguros		28.041,65
Interés Corriente	854,7011	172.849,20
Abono A Capital	267,9585	54.190,19
Anticipos		0,00
Otros Cargos	0,0000	0,00
Honorarios		0,00
Gastos Proceso Ejecutivo		0,00
Comisión F.N.G		0,00
FOGAFIN	0,0000	0,00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

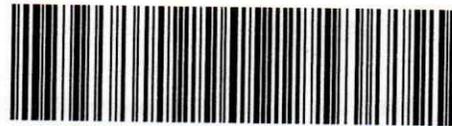
Concepto	Valor
Valor Cuota	255.718,92
Valor Seguros	27.125,81
Saldo Vencido	374.321,88
Honorarios	0,00
Gastos Proceso Ejecutivo	0,00
Otros Cargos	0,00
Comisión F.N.G	0,00
FOGAFIN	0,00



Recibo de Pago No. 20120612110012364 006819

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

RECIBO DE PAGO-UVR



(415)7707208260016(8020)00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307

Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	169	184	2	0	9.0106	13.5159	12/06/2012	202.5944	27,967,265.34

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	18.1242	3.670.54
Seguros		26.013.96
Interés Corriente	811.4480	164.335.49
Abono a Capital	305.0547	61.780.07
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		255.800.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	279.934.02
Valor Seguro	27.766.89
Honorarios	406.092.52
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00
Comisión F.N.G.	0.00
Subtotal	713.793.43
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00

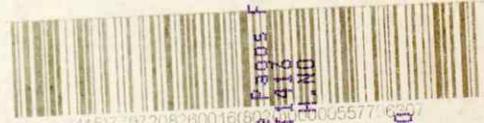




Nit. 899.999.284-4

Recibo de Pago No. 2012001

FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 132 B # 132 A - 04 LISBOA
BOGOTA - BOGOTA



(415)7707208260016(899)0000557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES

Crédito No 581736307

Sistema De Amortización

CICLO

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo en la fecha de vencimiento
353	172	181	2	0000	9,0106	13,5159	11/09/2012	203,307	27.960.449,22

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto

Valor



Nit. 899.999.284-4

Recibo de Pago No. 20120713110012303

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04 LISBOA SUBA
BOGOTA - BOGOTA



(415)7707208260016(899)0000557736307

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No 581736307

Sistema De Amortización

CICLO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la fecha de vencimiento
353	170	183	2	0000	9,0106	13,5159	13/07/2012	203,1892	27.960.449,22

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	19,4003	3.938,78
Seguros		27.125,81
Interés Corriente	929,0954	188.631,35
Abono A Capital	297,0250	60.304,06
Anticipos		0,00
Otros Cargos	0,0000	0,00
Honorarios		0,00
Gastos Proceso Ejecutivo		0,00
Comisión F.N.G		0,00
FOGAFIN	0,0000	0,00
Total Aplicado		280.000,00

Concepto	Valor
Valor Cuota	278.137,15
Valor Seguros	28.356,57
Saldo Vencido	438.938,18
Honorarios	0,00
Gastos Proceso Ejecutivo	0,00
Otros Cargos	0,00
Comisión F.N.G	0,00
FOGAFIN	0,00

Comparación Saldo Crédito Con Y Sin Seguro Contra La Inflación Al Vencimiento

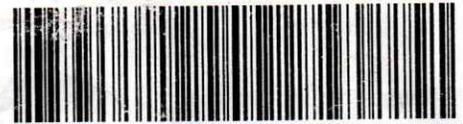
Saldo Del Capital Variación Real UVR	0,00
Saldo Del Capital	0,00
Diferencia	0,00
Saldo Acomulado A Cargo Del Deudor	0,00

Subtotal 745.431,90
 Menos Anticipos Por Pagos 0,00
 Menos Anticipos Por Cesantias 0,00
 Menos Cobertura F.R.E.C.H 0,00
 Valor Total a Pagar 745.431,90
 Banco de Bogotá 415 Centro de Pagos Fie
 Srv 2121-808041503 Usu3012 T1210
 Cte033395567 09/08/12 14:18 H.NO
 FONDO NACIONAL DE AHORROS Año
 Us:00000557736307
 Valor Efectivo:278,200.00
 Valor Cheque:0.00
 Valor Crédito:0.00



RECIBO DE PAGO - UVR

Recibo de Pago No. 20120810110012272 006770



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo

Crédito No. 557736307 Sistema de amortización CICLICO DECRECIENTE

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	171	182	3	0	9.0166	13.5159	10/08/2012	203.3662	28,195,155.08

VALORES APLICADOS EN EL MES		
CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	0.0000	0.00
Seguros		0.00
Interés Corriente	0.0000	0.00
Abono a Capital	0.0000	0.00
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafín	0.0000	0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		0.00
Total Aplicado		0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	275,945.84
Valor Seguro	28,413.51
Saldo Vencido	752,712.56
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafín	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

Subtotal	1,057,071.91
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	1,057,071.91
PAGUE ANTES DE	05/09/2012
Fecha de Pago	
Valor Pagado	

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO	
Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

SU CREDITO SE ENCUENTRA EN PROCESO JUDICIAL, LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION EN LO REFERENTE A SALDOS VENCIDOS, HONORARIOS DE ABOGADO Y GASTOS JUDICIALES. ES IMPORTANTE QUE SE CONTACTE CON EL GRUPO COBRO JURIDICO Y O ADMINISTRATIVO, QUIENES LO ASESORARAN E INFORMARAN SOBRE LOS DIFERENTES MECANISMOS VIGENTES PARA FACILITAR EL PAGO DE LOS SALDOS VENCIDOS. NO PIERDA ESTA OPORTUNIDAD, ENTERESE.

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARACTER FINANCIERO VIGILADA O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FC-F0020



(415)7707208260016(8020)00000557736307

78
15

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
BOGOTA - BARRIO: LISBOA SUBA

Recibo de Pago No.
20121012110012188

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No. 557736307					Sistema de Amortización CICLICO DECRECIENTE				
TOTAL CUOTAS	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	PLAZO COBERTURA	INTERÉS CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	INTERÉS MORA EFECTIVO ANUAL	FECHA DE CORTE	COTIZACION UVR	SALDO DE LA DEUDA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO
353	173	180	2	0	9.01	13.52	12/10/2012	203.4249	\$ 27.895.015.69

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO			DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
Concepto	Valor UVR	Valor Pesos	Concepto	Valor Pesos
Mora	24.2948	\$ 4,941.64	Valor Cuota	\$ 272,212.45
Seguros		\$ 28,413.51	Valor Seguros	\$ 28,162.49
Interés Corriente	783.8612	\$ 159,439.87	Saldo Vencido	\$ 546,220.26
Abono a Capital	399.2316	\$ 81,204.98	Honorarios	\$ 0.00
Anticipos		\$ 0.00	Gastos Proceso Ejecutivo	\$ 0.00
Otros Cargos	0.0000	\$ 0.00	Otros Cargos	\$ 0.00
Honorarios		\$ 0.00	Comisión F.N.G.	\$ 0.00
Gastos Proceso Ejecutivo		\$ 0.00	FOGAFIN	\$ 0.00
Comisión F.N.G.		\$ 0.00	Subtotal	\$ 846,595.20
FOGAFIN	0.0000	\$ 0.00	Menos Anticipos por Pagos	\$ 0.00
Total Aplicado		\$ 274,000.00	Menos Anticipos por Cesantías	\$ 0.00
Comparación Saldo Crédito Con y Sin Seguro Contra la Inflación al Vencimiento			Menos Cobertura F.R.E.C.H	\$ 0.00
Saldo del Capital Variación Real UVR		\$ 0.00	Valor Total a Pagar	\$ 846,596.00
Saldo del Capital		\$ 0.00	Pague Antes de	06/11/2012
Diferencia		\$ 0.00	Fecha de Pago	06/11/12 Día 06 Mes 11 Año 2012
Saldo Acumulado a Cargo del Deudor		\$ 0.00	Valor Pagado	

SEÑOR AFILIADO, ACERQUESE Y ENTERESE, EL FNA LE OFRECE ALTERNATIVAS PARA COLOCAR AL DÍA LA OBLIGACIÓN NO PIERDA LA OPORTUNIDAD, RECUPERE SU IMAGEN CREDITICIA Y APROVECHE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS, EL PATRIMONIO DE SU FAMILIA ES EL LOGRO MAS IMPORTANTE. RECUPERELO. AHORA PUEDE REALIZAR PAGO DE SU FACTURA EN PUNTOS AUTORIZADOS SURED (FACTURA-CEDULA)

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
BOGOTA - BARRIO: LISBOA SUBA

Recibo de Pago No.
20130111110012066

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No. 557736307					Sistema de Amortización CICLICO DECRECIENTE				
TOTAL CUOTAS	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	PLAZO COBERTURA	INTERÉS CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	INTERÉS MORA EFECTIVO ANUAL	FECHA DE CORTE	COTIZACION UVR	SALDO DE LA DEUDA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO
353	176	177	4	0	9.01	13.52	11/01/2013	204.1002	\$ 28.363.838.68

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO			DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
Concepto	Valor UVR	Valor Pesos	Concepto	Valor Pesos
Mora	0.0000	\$ 0.00	Valor Cuota	\$ 266,190.54
Seguros		\$ 0.00	Valor Seguros	\$ 28,216.49
Interés Corriente	0.0000	\$ 0.00	Saldo Vencido	\$ 1,196,553.45
Abono a Capital	0.0000	\$ 0.00	Honorarios	\$ 0.00
Anticipos		\$ 0.00	Gastos Proceso Ejecutivo	\$ 0.00
Otros Cargos	0.0000	\$ 0.00	Otros Cargos	\$ 0.00
Honorarios		\$ 0.00	Comisión F.N.G.	\$ 0.00
Gastos Proceso Ejecutivo		\$ 0.00	FOGAFIN	\$ 0.00
Comisión F.N.G.		\$ 0.00		



(415)7707208260016(8020)00000557736307

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
 CR 148 B # 132 A - 04
 BOGOTA - BARRIO: LISBOA SUBA

Recibo de Pago No.
 20130411110011921

FAVOR LEER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

Crédito No.	557736307	Sistema de Amortización	CICLICO DECRECIENTE
-------------	-----------	-------------------------	---------------------

TOTAL CUOTAS	CUOTA ACTUAL	CUOTAS PENDIENTES	CUOTAS EN MORA	PLAZO COBERTURA	INTERÉS CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	INTERÉS MORA EFECTIVO ANUAL	FECHA DE CORTE	COTIZACION UVR	SALDO DE LA DEUDA EN LA FECHA DE VENCIMIENTO
353	179	174	7	0	9.01	13.52	11/04/2013	205.6446	\$ 29,069,357.01

DISCRIMINACIÓN DEL ÚLTIMO VALOR APLICADO		
Concepto	Valor UVR	Valor Pesos
Mora	0.0000	\$ 0.00
Seguros		\$ 0.00
Interés Corriente	0.0000	\$ 0.00
Abono a Capital	0.0000	\$ 0.00
Anticipos		\$ 0.00
Otros Cargos	0.0000	\$ 0.00
Honorarios		\$ 0.00
Gastos Proceso Ejecutivo		\$ 0.00
Comisión F.N.G.		\$ 0.00
FOGAFIN	0.0000	\$ 0.00
Total Aplicado		\$ 0.00

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR	
Concepto	Valor Pesos
Valor Cuota	\$ 262,260.62
Valor Seguros	\$ 29,611.09
Saldo Vencido	\$ 1,865,333.36
Honorarios	\$ 0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	\$ 0.00
Otros Cargos	\$ 0.00
Comisión F.N.G.	\$ 0.00
FOGAFIN	\$ 0.00
Subtotal	\$ 2,157,205.07
Menos Anticipos por Pagos	\$ 0.00
Menos Anticipos por Cesantías	\$ 0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H	\$ 0.00
Valor Total a Pagar	\$ 2,157,206.00
Pague Antes de	06/05/2013
Fecha de Pago	Día 03 Mes 05 Año 2013
Valor Pagado	262.500

Comparación Saldo Crédito Con y Sin Seguro Contra la Inflación al Vencimiento	
Saldo del Capital Variación Real UVR	\$ 0.00
Saldo del Capital	\$ 0.00
Diferencia	\$ 0.00
Saldo Acumulado a Cargo del Deudor	\$ 0.00

SEÑOR AFILIADO, ACERQUESE Y ENTERESE, EL FNA LE OFRECE ALTERNATIVAS PARA COLOCAR AL DIA LA OBLIGACIÓN NO PIERDA LA OPORTUNIDAD, RECUPERE SU IMAGEN CREDITICIA Y APROVECHE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS, EL PATRIMONIO DE SU FAMILIA ES EL LOGRO MAS IMPORTANTE. LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION DE LO CONTRARIO SERA REPORTADO NEGATIVAMENTE A LAS CENTRALES DE RIESGO. (Ley 1266 de 2008 HABEAS DATA)

**BANCO DE BOGOTÁ**Sistema Nacional de Recaudos
Comprobante de pago individual No**4154289**

NIT 860.002.964-4

FECHA Año Mes Día
2013 01 08EMPRESA Nombre
CIGPF CREARCuenta No.
031327542

CLIENTE Nombre

Código o número de celular ó referencia

Si el pago es con tarjeta de crédito registrar el número de la misma en el campo correspondiente.

* No. Tarjeta

0 250127542

No. Autorización

55736307

Firma depositante

Teléfono

FORMA DE PAGO

VALOR PAGADO

Efectivo

\$ 397.310

Cheque

\$ 0

*Tarjeta de Crédito

\$ 0

TOTAL

\$ 397.310

NOTA: Antes de presentar este comprobante al cajero, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección, teléfono).

IMPORTANTE: FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS DEL CHEQUE AL RESPALDO DE ESTE COMPROBANTE

EL BANCO ACEPTA LOS PAGOS EFECTUADOS EN CHEQUES SIN VERIFICACION EN LOS CASOS DE INSTRUMENTOS DEPOSITADOS SIN TODOS A REVISION PORTE. EN VIRTUD DE LO CUAL EL CLIENTE ACEPTA LA ANULACION DEL PAGO EN EL CASO DE RESERVA DE FONDOS EN LA MAQUINA DEL COMPROBANTE DE PAGO QUE SE DEVUELVA AL CLIENTE SELLADO POR LA MAQUINA DEL BANCO EN EFECTIVO CONSTANCIA DE RECIBO RESPECTO DE LAS SUMAS NO PAGADAS EN EFECTIVO

2a. Copia. Para el depositante



Recibo de Pago No.

20130611110011847 006520

MARCO FIDEL SANTAMARIA PINEDA
CR 148 B # 132 A - 04
LISBOA SUBA
BOGOTA BOGOTA

RECIBO DE PAGO - UVR



(415) 7707208260016 (8020) 00000557736307

Favor leer instrucciones al respaldo
CICLICO DECRECIENTE

Crédito No.

557736307

Sistema de amortización

Total Cuotas	Cuota Actual	Cuotas Pendientes	Cuotas en Mora	Plazo Cobertura	Interés Corriente Efectivo Anual	Interés Mora Efectivo Anual	Fecha de Corte	Cotización UVR	Saldo de la Deuda en la Fecha de Vencimiento
353	181	172	7	0	9.0106	13.5159	11/06/2013	206.6421	29,173,896.32

VALORES APLICADOS EN EL MES

CONCEPTO	VALOR UVR	VALOR PESOS
Mora	87.3271	18,035.28
Seguros		28,230.20
Interés Corriente	672.6427	138,917.93
Abono a Capital	366.0398	75,596.59
Anticipos		0.00
Otros Cargos	0.0000	0.00
Honorarios	0.0000	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.0000	0.00
Fogafin		0.00
Comisión F.N.G.		0.00
Cobertura F.R.E.C.H.		260,780.00
Total Aplicado		

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR A PAGAR

CONCEPTO	VALOR
Valor Cuota	285,542.30
Valor Seguro	30,334.15
Saldo Vencido	1,968,411.40
Honorarios	0.00
Gastos Proceso Ejecutivo	0.00
Otros Cargos	0.00
Fogafin	0.00
Comisión F.N.G.	0.00

COMPARACIÓN SALDO CRÉDITO CON Y SIN SEGURO CONTRA LA INFLACIÓN AL VENCIMIENTO

Saldo de Capital Variación Real UVR	0.00
Saldo Capital	0.00
Diferencia	0.00
Saldo Acumulado a cargo del deudor	0.00

Subtotal	2,284,287.85
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cesantías	0.00
Menos Cobertura F.R.E.C.H.	0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	2,284,288.00
PAGUE ANTES DE	05/07/2013
Fecha de Pago	07-04-2013
Valor Pagado	285.542.30

SEÑOR AFILIADO, ACERQUESE Y ENTERESE, EL FNA LE OFRECE ALTERNATIVAS PARA COLOCAR AL DIA LA OBLIGACION NO PIERDA LA OPORTUNIDAD, RECUPERE SU IMAGEN CREDITICIA Y APROVECHE LAS DIFERENTES ALTERNATIVAS, EL PATRIMONIO DE SU FAMILIA ES EL LOGRO MAS IMPORTANTE. LE SUGERIMOS COLOCAR AL DIA SU OBLIGACION DE LO

CONTESTACION DEMANDA

pedro jose ruiz calderon <pedroelgrande239@gmail.com>

Mar 14/07/2020 9:45 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (19 MB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA VILLAVO.pdf; POR MARCO SANTAMARIA FIRMADO.pdf; PRUEBAS MARCO SANTAMARIA II.zip; PRUEBAS MARCO SANTAMARIA.zip;

--

 Imagen

PEDRO JOSE RUIZ CALDERÓN
ABOGADO ESPECIALIZADO
Derecho Laboral y Seguridad Social

Buenos días doctor:

En atención al Decreto 385 de 2020 mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el país, procedo a enviar de manera digital la presente contestación de demanda, en caso de ser preciso que se requiera por escrito físico y con firma manuscrita, solicité notificarlo a este servidor a través del correo electrónico: pedroelgrande239@gmail.com.co, medio habilitado para cualquier clase de notificación.

agradezco a su despacho, confirmar el recibido.

Cordialmente,

PEDRO JOSE RUIZ CALDERÓN
C.C. No. 19.1741.207 de Bogotá
T.P. No. 157.033 del C.S. de la J.
Apoderado del señor Marco Fidel Santamaria Pineda

Carrera 5a. No. 16-14 oficina 303

Bogotá, D.C. celular 320-3318395